

**S U M A R I O**

- 1 - Manifestaciones en minoría \_\_\_\_\_ Pág.1293
- 2 - Apertura e izamiento de Banderas \_\_\_\_\_ Pág.1293
- 3 - Acta de la sesión anterior \_\_\_\_\_ Pág.1293
- 4 - Asuntos entrados \_\_\_\_\_ Pág.1293
- 4.1 - Comunicaciones oficiales.
- 4.2 - Asuntos particulares.
- 4.3 - Mensajes y proyectos de ley del Poder Ejecutivo:
- 4.3.1 - Por el que se autoriza al PE a aceptar deudas públicas municipales, para re-negociación sobre Decreto 1579/02 PEN.
- 4.4 - Dictámenes de comisiones.
- 4.5 - Proyectos de los señores senadores:
- 4.5.1 - **De resolución**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor senador Rosas Paz, por el que se solicita a la Presidencia de la Nación la convocatoria a la ONU ante la amenaza de guerra en Irak.
- 4.5.2 - **De resolución**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor senador Campos, por el que el H. Senado adhiere al 150° aniversario de la creación de la Cnia. agrícola-militar de Villa Urquiza.
- 4.5.3 - **Pedido de informes**, del señor senador Cinto, relacionado con los contratos de concesión del servicio público de energía eléctrica a Edeersa.
- 4.5.4 - **De ley**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor senador Campos, por el que se reconoce a los ciudadanos de la Provincia, el derecho de iniciativa popular.
- 4.5.5 - **De resolución**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor senador Jaime, por el que el H. Senado adhiere a las asambleas de vecinos y productores de los Departamentos Villaguay y Uruguay, en reclamo por el mal estado de la RP 20.
- 4.5.6 - **De comunicación**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor senador Medina, por el que se solicita evitar el traslado del Laboratorio de Calidad del Colegio Superior del Uruguay "J. J. de Urquiza".
- 4.5.7 - **De resolución**, con fundamentos por escrito, del que son autores los señores senadores Campos y Colobig, por el que se declara de interés legislativo el "1er. Encuentro Infanto-Juvenil de Canto, Música y Danzas Folclóricas", en Crespo.

4.5.8 - **De ley**, con fundamentos por escrito, del que son autores los señores senadores Liberatore, Ghiano y Lesca, por el que se autoriza al CGE a locar inmuebles escolares no afectados al destino específico.

4.5.9 - **De ley**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor senador Rosas Paz, por el que se crea la Policía Judicial de la Provincia.

4.5.10- **De comunicación**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor senador Lucchessi, por el que se solicita la continuidad del Programa Alimentario Familiar.

5 - Asuntos entrados fuera de lista \_\_\_\_\_ Pág.1311

5.1 - **Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda**, en el proyecto de ley en revisión por el que se establece el Presupuesto General de la Provincia, año 2003.

5.2 - **De ley**, del que son autores los señores senadores Campos, Casaretto, Colobig, Ghiano, Lesca, Liberatore, Lucchessi, Medina y Moix, por el que se autoriza al PE a contraer un empréstito para cancelación de deudas con el sector Educación.

5.3 - **De ley**, del que son autores los señores senadores Arralde, Ghiano, Lesca, Liberatore y Moix, por el que dispone la vigencia de los artículos 12 y 17 de la Ley de Hipermercados N° 9393.

6 - Mociones de preferencia y de sobre tablas \_\_\_\_\_ Pág.1313

6.1 - De sobre tablas, formulada por el señor senador Campos, en el proyecto de ley en revisión, con dictamen de la Comisión de Legislación General, por el que se incorpora al calendario provincial el día 24 de marzo como "Día de la Memoria". Consideración. Se aprueba, vuelve en revisión a la C. de Diputados.

Moción de orden: Alteración del orden de tratamiento de los asuntos.

7 - Plan de Trabajo. Orden del Día N° 16 \_\_\_\_\_ Pág.1314

7.1 - Dictamen de la Comisión de Legislación General, en los proyectos de ley unificados (12.295, 12.058 y 6.111), en segunda revisión, por los que se dispone la inscripción de la vivienda única como Bien de Familia. Consideración. Sancionado.

7.2 - Proyecto de ley, en revisión, por el que se establece el régimen de ingresos a la Administración Central del personal de LAER. Consideración. Sancionado.

Moción de orden: Alteración en el orden de tratamiento de los asuntos.

8 - Mociones de preferencia y de sobre tablas \_\_\_\_\_ Pág.1325

8.1 - De sobre tablas, formulada por el señor senador Ghiano, en el proyecto de ley por el que se autoriza al PE a contraer un empréstito para cancelación de deudas con el sector Educación. Consideración. Se aprueba.

9 - Plan de Trabajo. Orden del Día N° 16 \_\_\_\_\_ Pág.1328

Tratamiento de asuntos pendientes.

- 9.3 - Dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de ley por el que se modifica el Código de Procedimientos en lo Penal de la Provincia, Ley N° 4843. Juicio abreviado, suspensión del juicio a prueba y procesos complejos. Consideración. Se aprueba.
- 9.4 - Proyecto de resolución por el que se manifiesta al Senado de la Nación el repudio a la actitud de los senadores Busti y Bar de Juárez en el tratamiento de la expulsión del senador Barrionuevo. Consideración. Sancionado.
- 9.5 - Proyecto de ley, en revisión, por el que se deroga la Ley N° 8794, de donación de inmueble a la Municipalidad de Concordia. Consideración. Sancionado.
- 9.6 - Proyecto de ley por el que se incorpora al Acuerdo Provincia-CAFESG-Gas Nea, la construcción de redes de gas natural en Gualaguaychú y Gualaguay. Consideración. Se aprueba.
- 9.7 - Dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de ley por el que se deroga el Art. 2° de la Ley N° 8738 y se restablece la vigencia de disposiciones de la Ley N° 5796. Consideración. Se aprueba.

Moción de orden, formulada por el señor senador Ghiano, por el que se altera el tratamiento de los proyectos de Ley de Presupuesto y de Ley de Hipermercados. Se aprueba la moción.

10 - Mociones de preferencia y de sobre tablas \_\_\_\_\_ Pág.1343

- 10.1 - De sobre tablas, formulada por el señor senador Campos, en el proyecto de ley por el que se autoriza al PE a aceptar deudas públicas municipales, para renegociación sobre Decreto 1579/02 PEN. Consideración. Se aprueba.
- 10.2 - De sobre tablas, en el proyecto de resolución por el que se solicita a la Nación la convocatoria a asamblea de la ONU ante la amenaza de guerra en Irak. Consideración. Sancionado.
- 10.3 - De sobre tablas, en el proyecto de resolución por el que el H. Senado adhiere al 150° aniversario de la Colonia agrícola-militar de Villa Urquiza. Consideración. Sancionado.
- 10.4 - De sobre tablas, en el proyecto de resolución por el que el H. Senado adhiere a asambleas de vecinos y productores de los Departamentos Villaguay y Uruguay por el mal estado de la RP 20. Consideración. Sancionado.
- 10.5 - De sobre tablas, en el proyecto de comunicación por el que se solicita evitar el traslado del Laboratorio de Calidad del Colegio Superior del Uruguay "J. J. de Urquiza". Consideración. Sancionado.
- 10.6 - De sobre tablas, en el proyecto de resolución por el que se declara de interés legislativo el "1er. Encuentro Infanto-Juvenil de Canto, Música y Danzas Folclóricas", en Crespo. Consideración. Sancionado.
- 10.7 - Fundamentación ampliatoria del señor senador Rosas Paz, en el proyecto de ley por el que se crea la Policía Judicial de la Provincia.

- 10.8 - De sobre tablas, en el proyecto de comunicación por el que se solicita la continuidad en la Provincia del Programa Alimentario Familiar. Consideración. Sancionado.
- 10.9 - De sobre tablas, formulada por el señor senador Ghiano, en el proyecto de ley por el que se dispone la vigencia de los artículos 12 y 17 de la Ley de Hipermercados, N° 9393. Consideración. Se aprueba.
- 10.10- De sobre tablas, formulada por el señor senador Ghiano, en el proyecto de ley en revisión, con dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, por el que se establece el Presupuesto General de la Provincia 2003. Consideración. Se aprueba, vuelve en revisión a la Cámara de Diputados.
- 11 - Cambio de horario de la próxima sesión\_\_\_\_\_Pág.1369

En Paraná, a 15 de abril de 2003,  
se reúnen los señores senadores.

1

**MANIFESTACIONES EN MINORÍA**

-Siendo las 20 y 28, dice el

**Sr. Presidente (Colobig):** Tiene la palabra el senador por el departamento Victoria.

**Sr. Senador (Liberatore):** Es para solicitar media hora de prórroga para el inicio de la sesión.

**Sr. Presidente (Colobig):** Así se hará, señor senador.

-Eran las 20 y 29.

2

**APERTURA E IZAMIENTO DE BANDERAS**

-Siendo las 20 y 56, dice el

**Sr. Presidente (Colobig):** Por Secretaría se tomará asistencia.

-Así se hace.

**Sr. Presidente (Colobig):** Con la presencia de dieciséis señores senadores, queda abierta la duodécima sesión de prórroga del 123° Período Legislativo.

Invito al señor senador Firpo a izar la Bandera Nacional.

-Así se hace. (Aplausos)

**Sr. Presidente (Colobig):** Invito al señor senador France a izar la Bandera de Entre Ríos.

-Así se hace. (Aplausos)

-Ingresa al recinto el señor senador Cinto.

3

**ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

**Sr. Presidente (Colobig):** Por Secretaría se dará lectura al acta de la sesión anterior.

Tiene la palabra el senador por el departamento Paraná.

**Sr. Senador (Campos):** Es para proponer que se omita su lectura y se la dé por aprobada, señor presidente.

**Sr. Presidente (Colobig):** Si hay asentimiento, así se hará, señor senador.

-Asentimiento.

**Sr. Presidente (Colobig):** Queda aprobada el acta de la sesión anterior.

4

**ASUNTOS ENTRADOS**

**Sr. Presidente (Colobig):** Por Secretaría se dará cuenta de los asuntos entrados.

-Se lee:

**4.1 - Comunicaciones oficiales.**

-La Cámara de Diputados de La Pampa remite resoluciones por las que insta a sus legisladores nacionales para que impulsen la derogación de diversas normas relacionadas con el presupuesto de las universidades años 2001 y 2002; rechaza la inclusión de la Argentina en el acuerdo que considera a la educación superior como un bien comercial; y solicita al PEN reiterar la invitación a veedores de la OEA para garantizar los comicios del 27 de abril.

-Al archivo.

-El Tribunal de Cuentas remite Resoluciones 020/03, 024/03 y 030/03, por las que aprueba las rendiciones de cuentas ejercicio 2000 de la Junta de Fomento de San Jaime de la Frontera, y ejercicio 2001 de las Juntas de Fomento de Va. del Rosario y Ceibas, respectivamente.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

-El Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Salvador remite resolución de repudio a cualquier reforma al proyecto de ley del Presupuesto de la Provincia 2003, tendiente a establecer tope alguno a los fondos coparticipables de los municipios.

-Al archivo.

-El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colón remite resolución en apoyo a la delegación local del Sindicato de Obreros Marítimos Unidos.

-Al archivo.

-La Fiscalía de Estado remite informe en relación con la notificación al director del semanario Análisis, de la información sumaria interesada por el H. Senado con motivo de la publicación del 27 de marzo de 2003.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-El Poder Ejecutivo remite Decreto 914/03 s/cronograma de pagos.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-La Municipalidad de Paraná plantea la preocupación por la falta de definición del convenio con el Gobierno Nacional, condicionante de la reestructuración de la deuda pública municipal.

**Sr. Presidente (Colobig):** Tiene la palabra el senador por el departamento Paraná.

**Sr. Senador (Campos):** Señor presidente: Como esta nota de la Municipalidad de Paraná está referida a la reestructuración de la deuda pública municipal, y tiene relación con un proyecto de ley del Ejecutivo incluido en los asuntos entrados de esta sesión, solicito que se agregue al expediente que va a ser posteriormente tratado.

**Sr. Presidente (Colobig):** Así se hará, señor senador.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-Se lee:

-El Poder Ejecutivo remite proyecto de ley de donación al Obispado de Concordia, entrado por la Cámara de Diputados.

-Al archivo.

-El mismo Poder remite informes en respuesta a los siguientes proyectos:

\*De comunicación, por el que se interesa la creación del polimodal en la Escuela N° 12 "Ejército Libertador", de Dto. Rincón de Nogoyá, Dpto. Victoria.

\*Pedido de informes referido a la veracidad de llamados a licitación privada en el IAFAS.

-Quedan reservados en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Federación expresa la preocupación de su comunidad por el no comienzo del ciclo lectivo.

-Al archivo.

-El Juez Federal de Paraná solicita remisión de lo actuado por la Comisión Evaluadora Ley 9235, obrante en la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

-A sus antecedentes en la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

-El Concejo Deliberante de la Municipalidad de C. del Uruguay remite resolución de rechazo a la actitud de los senadores que votaron en contra de la expulsión del senador Barrionuevo.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuer-

dos, para ser agregado a sus antecedentes, Expte. 7.044.

-La Cámara de Diputados de San Juan remite resolución en la que se opone al cambio de nombre de la Avda. Sarmiento por la de brigadier Juan Manuel de Rosas.

-Al archivo.

-El STJ remite informe del estado del Poder Judicial, conforme al Art. 37 de la Ley Orgánica 6902.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

-El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná remite resolución de adhesión a la declaración del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Bovril, de emergencia institucional educativa.

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

#### **4.2 - Asuntos particulares.**

-La comunidad educativa de la Escuela N° 1 "César B. Pérez Colman", de Paraná, solicita elementos para el quehacer educativo.

-A la Comisión de Peticiones y Milicias.

-Empleados del Instituto Provincial de la Discapacidad -Iprodis- se dirigen al H. Senado en relación con las recategorizaciones y designaciones dispuestas por el PE a partir del 11 de diciembre de 2000.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda, para ser agregado a sus antecedentes, Expte. 13.222.

#### **4.3 - Mensajes y proyectos de ley del Poder Ejecutivo.**

##### **4.3.1 - Reversión de la deuda pública municipal.**

*A la Honorable Legislatura:*

*Se eleva a consideración de esa Honorable Legislatura el presente proyecto de ley mediante el cual se autorizará al Poder Ejecutivo Provincial, en el marco del artículo 12 del Decreto N° 1579/02 PEN, incorporar las deudas municipales en un sistema de canje similar al instituido para las deudas provinciales.*

*El precitado artículo de la norma legal nacional dispone que las provincias podrán encomendar y el Ministerio de Economía aceptar, deudas no incluidas en el inciso a) del artículo 1° de dicha norma, garantizando el total de las mismas mediante la ampliación de la afectación de los recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, previstas en el artículo 4°.*

*Es intención por intermedio de la presente al aceptar el Poder Ejecutivo Provincial la cesión de las deudas efectuadas por los Municipios de Chajarí, Paraná, Concepción del Uruguay, Basavilbaso, General Ramírez, San Salvador, Concordia, La Paz y Federación, contribuir al desahogo financiero de cada una de ellas.*

*Dios guarde a V. E.*

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

### **L E Y**

*Artículo 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a aceptar las deudas cedidas y/o en trámite de cesión formuladas por la/s Municipalidad/es de Chajarí, Paraná, Concepción del Uruguay, Basavilbaso, General Ramírez, San Salvador, Concordia, La Paz y Federación, cuyas características y montos de origen se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente y a encomendar al Estado Nacional la renegociación de las mismas en el marco del artículo 12 del Decreto PEN N° 1579/02.*

*Art. 2°: Los municipios involucrados cumplimentarán los requisitos legales y los recaudos que establezcan las leyes vigentes, necesarios para materializar la cesión (ordenanza que autorice al municipio a*

*ceder la deuda con identificación de las operaciones involucradas) aviniéndose a la presentación de cualquier otra información y/o requisito reglamentario que establezca la Provincia y/o el Estado Nacional, a los efectos de concretar la conversión de la deuda municipal.*

*Art. 3°: En el caso de que no se perfeccione total o parcialmente la conversión de la deuda municipal cedida en los bonos garantizados del Decreto PEN N° 1579/02 quedará sin efecto la cesión a que se refiere el Art. 1° de la presente respecto de las deudas cuya conversión no se hubiera perfeccionado.*

*Art. 4°: El Gobierno Provincial procederá a retener en forma diaria y automática los recursos municipales provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial establecido por la Ley provincial N° 8492 y sus modificatorias correspondientes a impuestos nacionales y/u otros recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial establecido por la Ley provincial N° 8492 y sus modificatorias correspondientes a impuestos provinciales hasta la concurrencia de cada uno de los pagos de los bonos garantizados del Decreto PEN N° 1579/02 resultantes de la conversión de la deuda municipal asumida de acuerdo a lo establecido en el Art. 1° de la presente.*

*Art. 5°: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a afectar los recursos que le corresponden por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos por hasta la suma que resulte necesaria para la cobertura de las obligaciones derivadas de los bonos garantizados del Decreto PEN N° 1579/02 resultantes de la conversión de la deuda municipal asumida.*

*Art. 6°: Los municipios que conviertan sus deudas estarán sujetos al monitoreo fiscal y financiero que establezca el Gobierno Provincial, para lo cual suscribirán convenios con el Gobierno Provincial que deberán contemplar:*

*a) La presentación de un programa financiero trimestral para el ejercicio 2003 con la cuantificación de las medidas fiscales*

*necesarias para tender a una meta de equilibrio sustentable.*

*b) La presentación al mes de noviembre de cada año del programa financiero trimestral del siguiente año con las metas comprometidas.*

*c) La definición de la información que los municipios deberán presentar en forma trimestral durante el período de vigencia de la deuda convertida, a los efectos del monitoreo fiscal y financiero y proyecciones plurianuales de los siguientes tres años al vigente.*

*d) Un compromiso de transparencia de la información fiscal y financiera relevante por parte del municipio y el consentimiento de que la misma sea publicada por el Ministerio de Economía de la Nación en el marco del sector público municipal.*

*Art. 7°: Comuníquese, etc.*

**Deudas Municipales sujetas a procedimientos de reconversión con el Gobierno Nacional**

<b>Municipios</b>	<b>Entidad</b>	<b>Marco Legal</b>	<b>Monto original en pesos</b>	<b>Monto original en dólares</b>
Chajarí	Nuevo Banco de E. Ríos S.A.	Ordenanza 039/99 Decreto N° 576/99		500.000,00
Paraná	Bco. Hipotecario Nacional	Ordenanza 6974/87 Decreto N° 1044/87 Ordenanza 7544/93 Decreto N° 307/93		
	Banco Hipotecario S.A.	Ordenanza 8185/00 Decreto N° 356/00	5.247.805,63 1.049.462,86	
	Nuevo Banco de E. Ríos S.A.	Ordenanza 7757/96 Decreto N° 212/96 Ordenanza 7853/96 Decreto N° 1320/96 Ordenanza 7944/97 Decreto N° 848/97		10.100.000,00
	Nuevo Banco de E. Ríos S.A.	Ordenanza 7771/96 Decreto N° 666/96		900.000,00
	Nuevo Banco de E. Ríos S.A.	Ordenanza 7978/98 Decreto N° 234/98		678.598,00 285.886,08
	Bco. del Suquía S.A.	Ordenanza 8157/99 Decreto N° 1287/99		711.720,00
	Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial	Ordenanza 7716/95 Decreto N° 1953/95		20.000.000,00
C. del Uruguay	Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.	Ordenanza 4504/99 modif. por Ordenanza 4506/99		2.000.000,00
Basavilbaso	Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.	Ordenanza 23/00		230.000,00
	Nuevo Banco de			

	Entre Ríos S.A. Ordenanza 30/00	85.000,00
Gral. Ramírez	Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. Ordenanza 1395/93 Ordenanza 1409/94	800.000,00
San Salvador	Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. Ordenanza 531/97 Crédito c/Gtía. Hipotecaria	230.000,00
Concordia	Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. Ordenanza 31795/00	1.800.000,00
	Banco del Suquía S.A. Ordenanza 31796/00	820.000,00
La Paz	Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. Ordenanza 408/96 Ordenanza 420/97 Ordenanza 468/98	200.000,00
	Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. Ordenanza 482/98	200.000,00
	Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. Ordenanza 521/99 Ordenanza 530/00	300.000,00
Federación	Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. Ordenanza 820/94 Ordenanza 899/95 Ordenanza 5798/95	1.200.000,00
	<b>Totales</b>	<b>8.697.268,49 38.641.204,08</b>

Montiel. Berón.

-A solicitud del señor senador Campos, queda reservado en Secretaría.

**4.4 - Dictámenes de comisiones.****De la de Legislación General.**

-En el proyecto de ley en revisión, por el que se incorpora en el calendario de la Provincia, el día 24 de marzo como Día de la Memoria.

-Según lo acordado en Labor Parlamentaria, queda reservado en Secretaría.

**4.5 - Proyectos de los señores senadores.****4.5.1 - Unidos por la Paz. Solicitud de convocatoria a la ONU para su aplicación.**

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

**R E S U E L V E**

*Artículo 1°: Peticionar al presidente de la República Argentina instrumente por intermedio de la Cancillería Argentina para convocar de manera urgente a la Asamblea General de la ONU atento que se han dado las condiciones objetivas para enfrentar "una amenaza contra la paz, una violación a la paz, o un acto de agresión" y en razón que el Consejo de Seguridad ha fallado en su objetivo de preservar la paz, por lo que se debe utilizar la resolución "Uniting for Peace" (Resolución 377A) la cual fue diseñada para su aplicación cuando se produjeran casos como el que hoy nos enluta en la guerra en marcha.*

*Art. 2°: Comuníquese a todos los bloques parlamentarios de la Honorable Cámara de Senadores y Diputados de la Nación, con carácter de urgente y a los efectos legislativos que correspondan.*

*Art. 3°: Comuníquese, etc.*

**F U N D A M E N T O S**

*Millones de personas han salido a las calles para decir "no" a esta guerra que resulta injustificada, ilegítima e ilegal como ninguna otra. Y que busca imponer un nuevo paradigma de seguridad global*

*basado en la acción unilateral y preventiva, mecanismo que ya fue declarado ilegal por la Corte Internacional de Justicia de La Haya.*

*Más de la mitad de los miembros del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas han objetado esta agresión y votarían en contra de ella si tuviesen que hacerlo, lo mismo que la abrumadora mayoría de los miembros de la Asamblea General de la ONU. Pero el Consejo de Seguridad ha fallado y el mecanismo de veto interno ha bloqueado su accionar. Es tiempo que la Asamblea General de la ONU, quien mejor representa la voz de los pueblos del mundo, sea convocada y demande el cese de las acciones militares.*

*En 1950, Naciones Unidas adoptó un mecanismo para enfrentar situaciones como la que estamos viviendo en las que la labor del Consejo de Seguridad está bloqueada y la paz ha sido quebrada. La resolución "Uniting for Peace" (Resolución 377A) fue diseñada para convocar de manera urgente a la Asamblea General de la ONU para enfrentar "una amenaza contra la paz, o un acto de agresión" cuando el Consejo de Seguridad fallase en su objetivo de preservar la paz.*

*Numerosas organizaciones de todo el mundo están promoviendo que se utilice este mecanismo para detener la guerra y que se reasuma la acción diplomática en torno a este conflicto. Existen iniciativas de diversos países haciéndose eco de esta demanda. El Gobierno argentino tiene aún una oportunidad concreta para contribuir a detener la guerra.*

*Debemos defender la paz y el sistema de negociaciones multilaterales que nos ofrece la ONU. Por eso el Gobierno argentino debe reclamar junto con los demás países de la región que la resolución "Uniting for Peace" sea utilizada para convocar de urgencia a la Asamblea General de la ONU y detener la guerra.*

*El Gobierno argentino ha concentrado su atención en la posible ayuda humanitaria que podría brindar luego del conflicto. Entendemos que las víctimas de la guerra deben ser asistidas urgentemente. Pero debemos enfatizar que la mejor ayuda humanitaria que puede recibir el pueblo*

*iraquí es el cese de los bombardeos. La ayuda humanitaria empieza parando la guerra. Por eso le reclamamos que sume su esfuerzo para impulsar, a través de la Resolución 377 de la ONU, la convocatoria a una reunión de emergencia de la Asamblea General de las Naciones Unidas.*

*Esa Asamblea General deberá realizar recomendaciones a todos los miembros de la comunidad internacional que incluyan:*

- 1. Urgir a los Estados Miembros a cesar en el uso de la fuerza contra la integridad territorial o independencia política de otro Estado;*
- 2. Declarar que el uso de la fuerza en contra de Irak es una violación al artículo 2 (4) de la Carta de las Naciones Unidas;*
- 3. Condenar el uso de la fuerza por parte de los Estados en contra de Irak.*
- 4. Exigir el retiro de las fuerzas extranjeras de Irak; y*
- 5. Llamar a los Estados a procurar la resolución de la crisis conforme al derecho internacional, condenado el uso de la fuerza y reafirmando la vigencia de los mecanismos existentes de negociación multilateral.*

*La voz de la opinión mundial y la mayoría de los argentinos está siendo ignorada. Este Senado debe hacer los mayores esfuerzos para apoyar la presente iniciativa.*

*Daniel A. Rosas Paz.*

*-Según lo acordado en Labor Parlamentaria, queda reservado en Secretaría.*

#### **4.5.2 - Adhesión al 150° aniversario de la Colonia agrícola-militar de Va. Urquiza.**

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

### **R E S O L U C I Ó N**

*Artículo 1°: Adherir a los actos conmemorativos del 150° aniversario de la creación de la Colonia agrícola-militar de Villa Urquiza, en el departamento Paraná, origen de la actual municipalidad del mismo nombre.*

*Art. 2°: Comuníquese, etc.*

### **F U N D A M E N T O S**

*La pujante Municipalidad de Villa Urquiza, ubicada en el departamento Paraná sobre el río del mismo nombre, se apresta a festejar el sesquicentenario de su fundación, realizándose diversos actos conmemorativos en el corriente año, que es cuando se recuerda el 150° aniversario de aquel origen.*

*En efecto, ya el 1° de septiembre de 1853 el general Justo José de Urquiza - abocado al arduo proceso de la reorganización nacional- se dirigía al gobernador delegado Crespo trasladándole el proyecto de formar en el lugar denominado Rincón de las Conchas, una colonia agrícola-militar de vascos españoles, dándole las instrucciones pertinentes para llevar a cabo y dando pábulo así a su necesidad y conveniente instalación. De allí en más se fueron sucediendo las formas jurídico - administrativas indispensables para asegurar el asentamiento, efectuándose la traza original, la distribución de solares y las gestiones pertinentes para erigir la parroquia, separada de la ciudad de Paraná.*

*De allí en más, la Villa fue transformándose en el centro de una activa colonia con posibilidades de comunicación fluvial, estableciéndose numerosas familias que con su trabajo hicieron posible el progreso constante.*

*Esa gestión llevó a la necesidad de darle la jerarquía de municipio de segunda categoría, lo que así se hizo previo al censo pertinente y la emisión de los instrumentos legales que aseguraron su vigencia.*

*Hoy Villa Urquiza aparece con evidente empuje como una progresista localidad del Dpto. Paraná, orientada hacia la actividad turística ya que las bondades de las zonas marginales del río Paraná la han transformado en codiciado centro de asistencia de muchas personas de*

*esta Provincia y de provincias vecinas, quienes concurren para compartir y gozar de sus bellezas naturales y de la bucólica tranquilidad de sus alrededores.*

*El sesquicentenario de su fundación es un acontecimiento propicio para recordar los esfuerzos realizados y estimular los futuros, en aras de un progreso constante y sostenido. De allí que la adhesión a los actos recordatorios aparezca como de estricta justicia, la que anima el impulso de esta iniciativa.*

*Jorge Campos.*

-Según lo acordado en Labor Parlamentaria, queda reservado en Secretaría.

#### **4.5.3 - Contratos de concesión del servicio público de energía eléctrica a Edeersa.**

##### **Pedido de informes.**

*La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 77 de la Constitución Provincial, se dirige al Poder Ejecutivo para que informe:*

*1°: Si en los contratos originales y sus posteriores modificatorios, de concesión del servicio público de energía eléctrica a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Entre Ríos S. A. (Edeersa), se contempla la posibilidad de transferir el paquete accionario del prestador del servicio público sin notificar el Estado Provincial.*

*2°: Remita copia certificada a esta Cámara de Senadores de los contratos originales y los posteriores modificatorios referidos en el punto anterior.*

*3°: Cantidad de personal que tenía la ex EPEER al momento de la privatización, y la cantidad de empleados que tiene actualmente la Edeersa.*

*4°: Cronograma de cumplimiento de las distintas etapas y montos del Programa de Inversiones de Edeersa hasta la fecha,*

*según lo determinado en los contratos de concesión referidos más arriba.*

*5°: Precio que pagó Edeersa por la ex EPEER, al momento del traspaso.*

*6°: Todo dato de interés para esta Cámara de Senadores respecto de la transferencia accionaria de Edeersa a sus empleados, y que hemos tomado conocimiento a través de los medios periodísticos.*

*Eduardo J. M. Cinto.*

**Sr. Presidente (Colobig):** A consideración de los señores senadores el pedido de informes; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

**Sr. Presidente (Colobig):** Ha sido aprobado por unanimidad; pasa al Poder Ejecutivo.

#### **4.5.4 - Derecho de iniciativa popular.**

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

### **L E Y**

*Artículo 1°: Reconócese a los ciudadanos con domicilio electoral en la Provincia de Entre Ríos, el derecho de iniciativa popular para la presentación de proyectos de ley ante la Legislatura.*

*Art. 2°: Podrán ser materia de los proyectos de ley que se impulsen por vía de la iniciativa popular, todos los temas que son de competencia de la Legislatura Provincial a excepción de los pertinentes a reforma constitucional, presupuesto, tributos y electoral.*

*Art. 3°: Los proyectos de ley presentados por vía de la iniciativa popular, deberán:*

- a) Estar redactados en forma de proyecto, respetando las normas de la técnica legislativa y las disposiciones que al respecto determine el Reglamento de la Cámara de Diputados;*
- b) estar suficientemente fundado;*

c) su promotor o promotores estar suficientemente identificados, su firma certificada por autoridad competente o escribano público y constituirse un domicilio legal en la ciudad de Paraná, asiento de la H. Legislatura;

d) acompañarse de la firma de un mínimo del 1,5 % y un máximo de 3 % del padrón electoral de la Provincia utilizado en las últimas elecciones generales las que deberán estar certificadas por la justicia de Paz, autoridad policial o escribano público, debiendo constar nombre y apellido, documento y domicilio electoral del firmante;

e) acompañar constancia suficiente del Tribunal Electoral de la calidad electoral de los firmantes en un porcentaje no inferior -por muestreo- del 10 %;

f) acompañar constancia suficiente del Tribunal Electoral sobre el cumplimiento del porcentaje del padrón electoral a que refiere el inciso d) del presente artículo.

Art. 4°: Será Cámara de origen la Cámara de Diputados, la que a través de las comisiones pertinentes, verificará el cumplimiento de los recaudos legales. Si los mismos se encuentran satisfechos, procederán al tratamiento del proyecto y emitirán dictamen. Si por el contrario, no estuvieran reunidos los requisitos de la presente ley, lo harán saber al pleno del Cuerpo el que dispondrá el rechazo y archivo de las actuaciones.

Art. 5°: El proyecto de iniciativa, deberá tratarse conforme lo establece el artículo precedente, dentro de los 365 días corridos desde su presentación.

Art. 6°: El rechazo del proyecto o su sanción parcial o con modificaciones no dará lugar a recurso alguno por sus promotores.

Art. 7°: La presentación y tramitación del proyecto estarán exentos de toda carga fiscal y los promotores y acompañantes gozarán del beneficio de gratuidad.

Art. 8°: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los 30 días de su publicación.

Art. 9°: Comuníquese, etc.

## FUNDAMENTOS

El derecho de iniciativa popular se enmarca en lo que se denomina formas de democracia semidirecta, las que han sido receptadas en nuestro derecho público y alentadas por la doctrina, como una forma de interesar y acuciar la participación de los ciudadanos en el manejo de los asuntos públicos y en forma particular en el control de sus mandatarios y en el desarrollo normativo de temas de apreciación y valoración común.

Merece recordarse en ese sentido algún párrafo del dictamen que emitió el "Consejo para la Consolidación de la Democracia"; pág. 74 y ss., al afirmar que la "ausencia de participación impide que se desarrollen hábitos sociales de discusión, negociación y consolidación y permite que se conciba a la democracia como un mecanismo de designación de funcionarios y no como una forma de organización estatal".

Estas formas de democracia semidirecta han tenido concreción en diversas normas de rango constitucional, especialmente en las últimas corrientes del derecho provincial, hasta que en la reforma constitucional de 1994, en el artículo 39 del texto reformado, se introdujo el derecho de iniciativa, el que posteriormente fue reglamentado por la Ley 24.747.

En este sentido, es digno de destacarse que nuestra Constitución de 1933 estableció los derechos de iniciativa popular, referéndum y destitución de los funcionarios electivos o revocatoria, erigiéndose así en un verdadero antecedente sobre la materia, aun cuando el artículo citado está referido exclusivamente a la materia municipal. En ese sentido, este Cuerpo aprobó recientemente un proyecto de ley completando en el ámbito de la Ley 3001 de municipalidades el cuadro normativo, a fin de que los municipios puedan a través de las ordenanzas pertinentes, poner en funcionamiento el sistema.

En el presente proyecto pretendemos incorporar el derecho de iniciativa en el ámbito legal de la Provincia. Entiendo en ese sentido que si bien el mismo

no aparece definido en nuestra Constitución de 1933 en lo que atañe a la posibilidad de presentar proyectos en la Legislatura, su procedencia se encuentra garantizada por: a) el artículo 39 de la Constitución Nacional que acuerda a los ciudadanos el derecho de iniciativa; b) el artículo 5° de la Constitución Provincial que acuerda a los habitantes de la Provincia el goce en su territorio de todos los derechos y garantías declarados por la Constitución Nacional con arreglo a las leyes que reglamenten su ejercicio; c) el antecedente del propio artículo 193 de la Constitución Provincial ya analizado.

Sobre esos presupuestos es que se ha elaborado este proyecto, teniendo en cuenta otros antecedentes provinciales, como por ej.: la Ley 3654 de Río Negro y los conceptos que sobre la materia ha vertido la doctrina más avanzada como, por ejemplo, la expresada por autores como Bidart Campos, Quiroga Lavié, Sabsay, etc.

El proyecto establece el derecho de iniciativa para los ciudadanos con capacidad electoral y domicilio electoral en la Provincia, estableciéndose las condiciones para su procedencia formal con referencia a sus promotores y a los acompañantes con la firma, cuyo número debe oscilar entre un piso del 1,5 % y el 3% del padrón electoral.

Se establecen las materias vedadas, como así también que la Cámara de Diputados sea la de origen, atendiendo a la característica popular de la iniciativa y al tipo de representación que ejercen los diputados; asimismo se fijan pautas de procedimientos y la irrecurribilidad de las decisiones que sobre el proyecto adopte la Legislatura.

Entiendo que el proyecto en propuesta se alinea en la idea de fortalecer la participación ciudadana en los temas que conciernen al gobierno de la comunidad, procurando la modernización de nuestras instituciones y el alineamiento de nuestra legislación en las más modernas corrientes del Derecho Público Provincial.

En atención a estas condiciones y a las que supla el elevado criterio de los señores legisladores, propicio la aprobación de este proyecto.

Jorge Campos.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

#### **4.5.5 - Adhesión a asambleas de vecinos y productores de Departamentos Villaguay y Uruguay por mal estado RP 20.**

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

### **R E S O L U C I Ó N**

Artículo 1°: Adherir a las asambleas que vienen realizando productores y vecinos de los departamentos Villaguay y Uruguay con motivo del mal estado de la ruta provincial N° 20 y su pavimentación en el tramo que va desde ruta nacional N° 130 Villaguay, hasta la ruta provincial N° 39 pavimentada Basavilbaso.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

### **F U N D A M E N T O S**

El objetivo del presente proyecto de resolución es atender, con carácter de urgente, los reclamos que vienen realizando productores y vecinos de diversas localidades de los departamentos Villaguay y Uruguay con referencia a la necesidad de reparar y pavimentar la ruta provincial N° 20. Éste es un compromiso que personalmente asumí mediante la presentación de proyectos, que oportunamente fueron aprobados por esta H. Cámara de Senadores.

Anima esta iniciativa la necesidad de mejorar la infraestructura vial de la zona centro - norte entrerriano, beneficiando a una vasta región destinada a la producción agrícola, ganadera, avícola, arrocera, hortícola y forestal; y la comunicación de las localidades de Villa Domínguez, Villaguay, Líbaros, San Marcial, Santa Anita y Basavilbaso; como así también se viene reclamando la pavimentación de los tramos de esa ruta.

*En este momento surge la imperiosa necesidad de contar con estas mejoras, ante la proximidad de levantar la cosecha gruesa y la imposibilidad de salida de la producción debido al deterioro, la falta de espesor adecuado y en muchos casos la ausencia total de ripio.*

*Finalmente, la realización de estas obras de reparación y pavimentación daría respuesta a una demanda largamente postergada de una extensa zona que padece graves inconvenientes para quienes la utilizan a diario como vía de comunicación sur-norte por el centro de nuestra Provincia.*

*Horacio C. Jaime.*

-Según lo acordado en Labor Parlamentaria, queda reservado en Secretaría.

#### **4.5.6 - Oposición al traslado del Laboratorio de Calidad del Colegio Superior del Uruguay "J. J. de Urquiza".**

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

### **C O M U N I C A C I Ó N**

*Artículo 1°: Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, a efectos de ponerlo en conocimiento y de que por vuestro intermedio se impartan directivas con el fin de evitar el traslado del Laboratorio de Calidad del Colegio Superior del Uruguay "J. J. de Urquiza", hacia la Facultad de Ciencia y Tecnología (UADER).*

*Art. 2°: Comuníquese, etc.*

### **F U N D A M E N T O S**

*Es indudable que la transferencia del Colegio Superior del Uruguay "Justo José de Urquiza" a la órbita de la UADER por Decreto 2974, no tuvo en consideración los serios perjuicios que acarrearía a este histórico colegio, cuya trayectoria tanto de profesores como de alumnos fue cuna de innumerables personas, cuyo merecimiento*

*y reconocimiento han trascendido las fronteras de nuestro país. Seguir refiriéndonos a las inmensas cualidades de dicha institución considero sería redundante y no práctico para lo que las circunstancias hoy nos convocan.*

*Deseo manifestar mi preocupación y recapitación por el aparente desguace del laboratorio de calidad de informática, dado que el año pasado se retiró importante software del laboratorio de referencia; material que se encontraba en custodia, ya que el mismo fue recibido en carácter de donación cuando se cumplieron sus 150 años de vida.*

*Es importante señalar que el laboratorio siempre tuvo sus puertas abiertas a todos los requerimientos, tanto de entidades públicas o privadas.*

*Es intención de este proyecto el impedir futuras acciones que signifiquen una reiteración de desguaces, tanto material como humano.*

*Reiterando el deseo de las autoridades de dicha institución y del pueblo de Concepción del Uruguay, de conservar con plenitud la reconocida calidad de Colegio Superior, tal cual lo establece el artículo 22 de la Ley de Educación Superior (Ley N° 24.521), como lo hicieran otros colegios de la Nación, ejemplos: Colegio de Buenos Aires y Monserrat en Córdoba.*

*Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.*

*Ángel R. Medina.*

-Según lo acordado en Labor Parlamentaria, queda reservado en Secretaría.

#### **4.5.7 - "1er. Encuentro Infanto-Juvenil de Canto, Música y Danzas Folclóricas", en Crespo. Declaración de interés.**

El Honorable Senado de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

### **R E S O L U C I Ó N**

*Artículo 1°: Declárase de interés para esta Honorable Cámara de Senadores el "1° Encuentro Infantil y Juvenil de Canto,*

*Música y Danzas Folclóricas” que se realizará los días 20, 21 y 22 de junio de 2003, en el salón de la Parroquia San José de la ciudad de Crespo.*

Art. 2°: *Comuníquese, etc.*

## FUNDAMENTOS

*La fiesta que pretendemos sea declarada de interés persigue el objetivo de que todos los jóvenes folcloristas de la región tengan un lugar donde mostrar sus expresiones artísticas.*

*Más de 300 jóvenes y niños, integrantes de 40 delegaciones de distintos puntos de nuestra Provincia, compartirán esta experiencia, que servirá para confraternizar en el marco de la expresión cultural.*

*Por lo expuesto, solicitamos a nuestros pares sea declarado de interés para esta Cámara el espectáculo mencionado.*

*Jorge Campos. Juan A. Colobig.*

*-Según lo acordado en Labor Parlamentaria, queda reservado en Secretaría.*

### **4.5.8 - Locación de inmuebles escolares no afectados al destino específico. Autorización al CGE.**

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

## L E Y

*Artículo 1°: Autorízase al Consejo General de Educación a ceder en locación con el destino que en cada caso fije la reglamentación, todos los edificios de escuelas y anexos de la Provincia que actualmente no cumplen con su destino, cualquiera sean los motivos.*

*Art. 2°: Los edificios a los que se refiere el artículo anterior, que se encuentren actualmente deshabitados, y hasta tanto el Estado Provincial no le dé un uso determinado, deberá fijárseles en cada caso un valor locativo, cuyo monto será determi-*

*nado por el Consejo Provincial de Tasaciones, de acuerdo a las dimensiones, ubicación, servicios, número de dependencias y demás circunstancias que contribuyan a determinar el importe mensual del alquiler, conforme al destino que se asigne.*

*Art. 3°: Los contratos de locación que se celebren en virtud de lo preceptuado en los artículos anteriores, deberán suscribirse en cada departamento, por quien a esa fecha ocupe el cargo de director departamental de escuela, cuyo texto deberá ser remitido por la autoridad correspondiente del Consejo General de Educación; quien fijará las cláusulas del mismo y demás circunstancias que se establecerán en la reglamentación.*

*Art. 4°: El director departamental de escuela, deberá remitir toda la documentación referida al contrato de locación.*

*Art. 5°: El valor locativo del alquiler de los inmuebles que se cedan en locación, será abonado a la Dirección Departamental de Escuela, en cuya jurisdicción se encuentre el bien, la que deberá retener y depositarlo en la cuenta corriente o caja de ahorro de titularidad de cada dirección en su caso.*

*Art. 6°: El director departamental de escuela, deberá remitir un informe mensual, de los montos percibidos y el destino asignado a los mismos, conforme a lo establecido en la presente ley y su reglamentación.*

*Art. 7°: Los importes resultantes en cada caso deberán ser administrados y utilizados por cada dirección departamental de acuerdo con los requerimientos de las escuelas del departamento siempre y cuando se trate de insumos normales e imprescindibles para el funcionamiento del establecimiento.*

*Art. 8°: En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo anterior, las autoridades educativas departamentales podrán igualmente, previa autorización del Consejo General de Educación, destinar los importes que resulten necesarios, a satisfacer necesidades de útiles escolares de alumnos carenciados de distintas escuelas*

del departamento, a cuyo fin los directivos de las mismas deberán elevar los pedidos para su evaluación y otorgamiento cuando correspondiere.

Art. 9°: Autorízase al Consejo General de Educación, a vender la totalidad de los terrenos de los cuales es titular ubicado en todo el ámbito de la provincia de Entre Ríos, en la zona rural, que originariamente hubieran tenido como destino la construcción de edificios escolares, o que habiendo sido ocupado por escuelas, las edificaciones por su estado ruinoso resulte irre recuperable para el destino previsto.

Art. 10: Para la fijación del valor de venta de los inmuebles a que se refiere el artículo anterior, intervendrá el mismo organismo provincial que se establece en el Art. 2°, y será la autoridad de aplicación quien en definitiva fije el precio y establezca las demás condiciones de venta, en la forma que lo disponga la reglamentación, debiendo en todos los casos el dinero obtenido por tales operaciones, asignarse a las direcciones departamentales, en cuya jurisdicción se encuentren los bienes.

Art. 11: El importe de venta de los inmuebles, será depositado conforme a lo establecido en el Art. 5° de la presente.

Art. 12: Cada director departamental deberá utilizar el dinero en la ampliación, refacción, y mantenimiento de los edificios escolares. Para ello deberá solicitar la correspondiente autorización al Consejo General de Educación, y luego remitir la rendición de cuenta pertinente, en un todo de acuerdo con la reglamentación.

Art. 13: El Consejo General de Educación será el órgano de aplicación de la presente, la que deberá ser reglamentada dentro de los 30 días hábiles subsiguientes a su promulgación.

Art. 14: Comuníquese, etc.

## FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por propósito decidir sobre el destino de edi-

ficios escolares que no son utilizados dentro del ámbito de la Provincia. En tal sentido, creemos que encontrándose deshabitados se corre el riesgo de que los mismos sean usurpados o, lo que sería peor, destruidos o robados materiales de valor que los conforman. Consideramos, igualmente, que la ocupación que se prevé a través de este proyecto permite una mejor conservación y finalmente, y no de menor importancia, el que alquilándolos ingresarán fondos a las direcciones departamentales donde los edificios se encuentran ubicados, que permitirán paliar diversas necesidades a las que se refiere el articulado, y que serán desarrolladas a través de la reglamentación de la ley.

Por otra parte, creemos que existe innumerable cantidad de terrenos en las zonas rurales que alguna vez tuvieron por destino la instalación de establecimientos educativos, pero que en algunos casos no llegaron a completarse y en otros se encuentran en estado de total abandono y sólo quedan ruinas de lo que alguna vez fueron escuelas. En éste se propone la venta, para que con su producido se permita mejorar el estado de los edificios que son actualmente utilizados como establecimientos educacionales, concurriendo de esa manera a paliar necesidades para una mejor prestación del servicio educativo.

A los fines de clarificar sobre la magnitud o cantidad de edificios que pueden ser cedidos en alquiler, nos referiremos a los que corresponden a nuestros respectivos departamentos; así, dependiente de la Dirección Departamental de la ciudad de Victoria, se encuentran las Escuelas Nos. 14 y 27; en el departamento Gualguay las Escuelas Nos. 49, 15, 17, 27, 33, 53 y 57, y ubicadas en el departamento Nogoyá las Nos. 27, 28, 38, 58, 60, 70 y 85.

Debemos advertir que tanto las locaciones como las ventas a que se refiere el articulado serán posibles en todos los casos, salvo cuando la titularidad por parte del Consejo General de Educación provenga de una donación con cargo y cuyo destino sea exclusivamente el de ser utilizado como establecimiento educativo.

Por los fundamentos expresados, solicitamos de la Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

*Jesús D. Liberatore. Juan E. Ghiano. Hugo A. Lesca.*

-A la Comisión de Legislación General.

#### **4.5.9 - Policía Judicial. Creación.**

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

### **L E Y**

*Artículo 1°: Créase la Policía Judicial de la Provincia de Entre Ríos que depende del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia y cumple sus funciones bajo la dirección y vigilancia del Ministerio Público Fiscal con la competencia, las atribuciones y funciones específicas establecidas en los artículos 186 a 193 del Código de Procedimientos Penal de la Provincia.*

*Art. 2°: La Policía Judicial estará conformada por la Policía de Investigación y la Policía Científica como dos áreas dentro de la Dirección de Investigaciones Científicas del Poder Judicial que se crea en la órbita del Ministerio Fiscal y estará a cargo de los funcionarios y empleados nombrados por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia en la forma que determina el artículo 166 b) de la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de Tribunales para funcionarios y empleados del Poder Judicial.*

*Art. 3°: La Dirección de Investigaciones Científicas estará a cargo de un licenciado en Criminalística de nivel universitario con grado de oficial principal y los suboficiales egresados universitarios que comprenda las especialidades de: balística, documentología, accidentología vial, retratista, entre las otras que determine la reglamentación, designados por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia en la forma que determina la Ley Orgánica de Tribunales para los funcionarios y empleados del Poder Judicial.*

*Art. 4°: La Dirección de Investigaciones Científicas tendrá una organización fede-*

*rativa con personal especializado en todas las circunscripciones judiciales, conforme lo determine la reglamentación que oportunamente se dicte.*

*Estarán a su cargo todas las tareas necesarias para cumplimentar con el levantamiento de la evidencia, la preservación de la evidencia y el estudio de la misma de modo de cumplimentar con: inspecciones oculares, planimetrías, comprensivas de lofoscopía, documentoloscopia, balística forense, análisis comparativo de la voz, retrato-robot hablado, espectrografía, fotografía forense, con las funciones necesarias para desempeñarse en tres grandes áreas:*

- 1) Identificación de personas (vivas o muertas) fichas papiloscópicas; legajos personales o prontuarios;*
- 2) Búsqueda, recolección y traslado de indicios hallados en el lugar del hecho;*
- 3) Pericias.*

*Art. 5°: Autorízase la reasignación presupuestaria correspondiente con el fin de dar cumplimiento a la presente ley.*

*Art. 6°: Norma transitoria: A los fines de la implementación de la institución creada por el artículo segundo, invitase al Poder Ejecutivo Provincial, al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia y al fiscal general del mismo a elaborar y consensuar un plan progresivo que contemple en una primera etapa, en un plazo que no supere los sesenta días desde la promulgación de la presente ley, transferencia de recursos humanos, materiales, técnicos y financieros que forman parte de reparticiones y gabinetes conformantes de las Divisiones de Sumarios, Investigaciones o Judiciales en la Policía Administrativa y que a la fecha, estén destinados a la investigación de los hechos ilícitos cumpliendo de hecho función judicial, a la órbita de la Policía de Investigación -que por esta ley se crea- en el ámbito de la Dirección de Investigaciones Científicas del Poder Judicial en la órbita del Ministerio Público Fiscal y, en una segunda etapa, en un plazo de un año contado de la misma forma, la puesta en funcionamiento de la Policía Científica la cual contemple la transferencia de los recursos humanos, técnicos, materiales y*

*financieros que actualmente desempeñan los gabinetes médico legal, químico y pericial -actualmente dependientes del Poder Judicial- y los gabinetes regionales de Criminalística -actualmente dependientes del Poder Ejecutivo-.*

*La ubicación escalafonaria de los funcionarios y empleados de la Policía Judicial se acordará en el marco de este plan progresivo a propuesta del fiscal general.*

*Art. 7°: Derógase el artículo 4° de la Ley 4843.*

*Art. 8°: Comuníquese, etc.*

## FUNDAMENTOS

*Los artículos 18 y 75 inc. 22 de nuestra Constitución establecen que la función de perseguir y acusar es diferente de la de juzgar y punir, pero este sistema constitucional de garantías no se cumple en la práctica porque se articulan, confundidas en un mismo e idéntico cuerpo, la Policía de Seguridad y la Policía de Investigación o Judicial, dependiendo la misma del Poder Ejecutivo.*

*En lo que respecta a los procesos penales y especialmente a los juzgados de Instrucción, la intervención de la Policía Judicial -hoy desempeñada por la Policía Administrativa- resulta fundamental de tal manera que las posibilidades de investigación del juez en forma autónoma, su "señorío" en la instrucción penal, representan una ficción, ya que en el cuadro de situación actual es la Policía Administrativa, en dependencia directa del Poder Ejecutivo, la que en un 90 % de los casos realiza la investigación de los hechos, "condicionando" la actividad jurisdiccional, y esta situación no debería continuar más. La policía en función judicial no debe quedar en la órbita del Poder Ejecutivo porque se violenta el principio de división de poderes y las atribuciones propias que establece -para el Poder Judicial- el precepto constitucional provincial número 165.*

*Es por ello que este proyecto de ley crea la Policía Judicial y diseña un programa para la implementación inmediata de su funcionamiento, sin mayores erogaciones presupuestarias, sin estructuras novedosas que impidan la puesta en práctica con los recursos actuales, con las originarias funciones previstas en el anteproyecto de Código de Procedimientos Penal de Entre Ríos circunscriptas por las garantías individuales de libertad y dignidad humanas. También, como una forma de avanzar en el camino a implementar en forma definitiva el modelo constitucional de garantías, acentuando el principio acusatorio en el juicio penal provincial, desterrando los resabios inquisitivos en la administración de justicia.*

*Las funciones de esta Policía Judicial, como dijimos, son las que preceptuara -en los artículos 186 a 193 del Código de rito local- el autor del anteproyecto, el actual CPPER Dr. Raúl E. Torres Bas, quien sostuvo que, "La aplicación genuina del nuevo ordenamiento ritual dependerá de la creación de ese organismo denominado Policía Judicial y actualmente Dirección de Investigaciones Científicas del Poder Judicial ubicado dentro del mismo y bajo la dependencia funcional del Ministerio Público Fiscal".*

*Asimismo, se prevé dentro de la Policía Judicial -que se ubica a cargo de una Dirección de Investigaciones Científicas del Poder Judicial- y como ramas de un mismo tronco, dos grandes áreas: la Policía de Investigación con las funciones y atribuciones de los Art. 186 y 189 CPPP y la Policía Científica, ésta última conformada por adecuadas estructuras y profesionales especializados que cumplan tareas auxiliares aportando conocimientos científicos y tecnologías avanzadas en la reconstrucción y esclarecimiento de los hechos pretéritos presuntamente delictivos.*

*Efectivamente, la presente iniciativa busca concretar la separación de roles en la Policía como órgano administrativo, distinguiendo las funciones de seguridad de las de investigación judicial, colocando la última bajo la tutela del Ministerio Público Fiscal, de modo de integrar una misma institución con éste, fomentando el principio constitucional de la división de*

*poderes y el paradigma del debido proceso plasmado en los preceptos de los artículos 18, 75 inc. 22 y 120 de la Carta Magna y 24, 25 y 165 de nuestra Constitución entrerriana que ordenan la separación de las funciones de acusación y juzgamiento como pertenecientes a distintos órganos públicos y la independencia de funciones y no injerencia entre los Poderes políticos del Estado.*

*Daniel A. Rosas Paz.*

-A solicitud de su autor, se reserva en Secretaría para su fundamentación oral y posterior pase a las Comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.

#### **4.5.10 - Solicitud de continuidad del Programa Alimentario Familiar.**

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

### **C O M U N I C A C I Ó N**

*Artículo 1°: Dirigirse a la Sra. presidente del Consejo Nacional de Políticas Sociales, Hilda González de Duhalde, y por su intermedio a la Sra. ministra de Desarrollo Social de la Nación, Nélica Doga, a los efectos de manifestarle por parte de esta Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, nuestro interés por la continuidad en la actual forma de implementación del Programa de Emergencia Alimentaria, que en nuestra Provincia se lleva adelante a través del Programa Alimentario Familiar.*

*Art. 2°: Destacar que la actual forma de implementación del Programa Alimentario Familiar posee los siguientes beneficios:*

- a) Transparencia en el manejo de los fondos remitidos por parte de este programa.*
- b) Importante aporte que genera a la economía local, habida cuenta que quienes son*

*receptores de este programa, en su mayoría son pequeños y medianos comercios.*

*c) Transparencia en el proceso de selección de los beneficiarios de dicho programa.*

*d) Determinación de las necesidades alimentarias por parte del beneficiario y la ampliación del campo de elección por parte de éstos, permitiéndole a los mismos acceder a productos no incluidos en las cajas.*

*e) Eliminación de intermediarios y gestores en los procesos de adjudicación bajo la figura de "punteros políticos".*

*f) Redistribución más equitativa bajo el principio federal de los aportes que genera dicho programa, impidiendo beneficiar a las grandes empresas proveedoras del Estado con capacidad de lobby ante el Gobierno Nacional.*

*Art. 3°: Curse copia de la presente iniciativa a:*

*a) Sr. ministro de Acción Social de la Provincia de Entre Ríos.*

*b) Sra. responsable de Programas Nutricionales de la Provincia de Entre Ríos.*

*c) Sres. senadores nacionales representantes de la Provincia de Entre Ríos.*

*d) Sres. diputados nacionales representantes del pueblo de la Provincia de Entre Ríos.*

*Art. 4°: Comuníquese, etc.*

### **F U N D A M E N T O S**

*Como es sabido, el llamado estado de bienestar sufrió en América Latina una fuerte crisis durante la década del 80, esta crisis llevó a diversos procesos de reformas de los Estados Latinoamericanos. En nuestro país estas reformas se presentaron principalmente a partir del año 89, donde se llevó adelante un proceso caracterizado por tres elementos: la convertibilidad, donde se fijaba el tipo de cambio en un nivel de igualdad del peso con el dólar estadounidense; las privatizaciones, que no sólo significó el paso a manos privadas de las llamadas empresas del Estado sino que también se concesionaron la gran mayoría de los servicios públicos que estaban bajo la explotación del Estado; y el tercer elemento distintivo de este proceso fue la*

denominada "apertura económica" que se caracterizaba por la disminución y en muchos casos eliminación de los aranceles a la importación.

Esta situación tuvo como consecuencia en nuestro país una marcada contracción del mercado laboral que llevó a la expulsión del empleo estable a grandes contingentes de la sociedad, generando de esta manera un nuevo sujeto social como es el denominado "excluido", que se caracteriza principalmente por su imposibilidad de acceder a formas de empleo estable.

A partir de este fenómeno surgió la necesidad de una reformulación del modo de implementar las políticas sociales, ya que éstas no se podían seguir implementando de acuerdo al viejo modelo de políticas sociales que se llevaba a cabo a través del "salario indirecto" del trabajador. Esto es así ya que el nuevo "actor social" al que deben ir dirigidas en mayor medida las políticas sociales es el denominado "excluido", que como señalábamos anteriormente no posee un ingreso estable.

En nuestra Provincia una de las medidas dirigidas a este sector es el Programa de Emergencia Alimentaria financiado por la Nación y que en Entre Ríos se implementa por medio del Programa Alimentario Familiar.

Dicho programa ha significado en la Provincia un importante cambio en la forma en que se llevan adelante los programas alimentarios. Esto es así ya que mediante la forma de implementación del denominado "bono" se abandona la antigua caja de alimentos, que no sólo es pasible de una mayor manipulación política en la adjudicación sino que además imposibilita al beneficiario de las mismas de la elección del tipo de comestibles.

Tal como se señalara en el artículo 2° de este proyecto de comunicación, el Programa Alimentario Familiar posee grandes ventajas sobre las "viejas" formas de implementar los planes alimentarios. Una de estas ventajas es la referente al aporte que significa a las economías locales, ya que el gasto de insumos de este programa se lleva adelante directamente por los beneficiarios en los comercios que ellos mismos determinan, generando de esta manera una inyección de recursos a

los distintos comercios locales de la Provincia. Esto significa a su vez una mayor transparencia en la administración de los fondos, por lo que se dejan de lado las cuestionadas compras de alimentos por parte del Estado.

Otra de las ventajas que esta forma de implementación conlleva es la referente a la posibilidad que le otorga a los beneficiarios en la determinación del tipo de bienes que desean consumir, permitiéndoles adquirir bienes que es imposible contengan las cajas, como es el caso de carnes, frutas, verduras y hortalizas.

En definitiva, es por todos conocida la superación en las políticas alimentarias que este programa significa, por lo que no sólo debe ser garantizada su continuidad en la forma de implementación actual, sino que además se debe garantizar el financiamiento óptimo del mismo.

Es por lo expresado y ante la clara necesidad de mejorar la prestación de servicios sociales, que solicitamos a los Sres. senadores la aprobación de la presente iniciativa.

Juan C. Lucchessi.

-Según lo acordado en Labor Parlamentaria, se reserva en Secretaría.

## 5

### ASUNTOS ENTRADOS FUERA DE LISTA

#### 5.1 - Presupuesto General de la Provincia 2003. Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Sr. Presidente (Colobig):** Es la oportunidad establecida en Labor Parlamentaria para el ingreso de asuntos fuera de lista.

Tiene la palabra el senador por el departamento Nogoyá.

**Sr. Senador (Ghiano):** Señor presidente: Atento a que la Comisión de Presupuesto y Hacienda ha producido dictamen en el proyecto de ley del Presupuesto General de

la Provincia año 2003, expediente 13.222, solicito su ingreso y reserva para el posterior tratamiento sobre tablas.

**Sr. Presidente (Colobig):** En consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso formulada.

-Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Colobig):** Queda reservado en Secretaría.

**5.2 - Autorización de crédito para cancelación de deudas con el sector Educación.**

**Sr. Presidente (Colobig):** Tiene la palabra el senador por el departamento Nogoyá.

**Sr. Senador (Ghiano):** También, señor presidente, solicito se dé ingreso y se reserven para el oportuno tratamiento sobre tablas, dos temas que acordamos en Labor Parlamentaria.

El primero es un proyecto de ley originado en el bloque de senadores radicales, con la firma de integrantes de otros bloques, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a tomar un crédito por un monto de hasta 94 millones de pesos, con destino a cancelar las obligaciones pendientes con el sector Educación, Expte 1.928 de Mesa de Entradas.

El segundo proyecto de ley está contenido en el expediente 1.930 de Mesa de Entradas y refiere a la puesta en vigencia de disposiciones de la Ley 9393 de Hipermercados.

**Sr. Presidente (Colobig):** Está en consideración la solicitud de ingreso del primer proyecto enunciado por el señor senador Ghiano, expediente M. E. 1.928.

-Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Colobig):** Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

**L E Y**

*Artículo 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a hacer uso del crédito y a contraer un empréstito con el Gobierno Nacional y/o el organismo internacional de crédito que corresponda, por la suma de hasta pesos noventa y cuatro millones (\$ 94.000.000,00), con destino a cancelar, en la misma moneda, las siguientes obligaciones pendientes en el sector Educación:*

*-Salarios.*

*-Asignaciones familiares.*

*-Sueldo Anual Complementario de la planta del Consejo General de Educación.*

*-Aportes a obras sociales.*

*-Aportes previsionales.*

*-Descuentos sindicales.*

*El Poder Ejecutivo Provincial queda facultado a afectar en garantía o ceder en pago los recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales, Ley N° 23.548, o régimen que la sustituya en el futuro, como garantía o pago del financiamiento autorizado en la presente ley.*

*Art. 2°: Comuníquese, etc.*

*Jorge Campos. Marcelo P. Casaretto. Juan A. Colobig. Juan E. Ghiano. Hugo A. Lesca. Jesús D. Liberatore. Juan C. Lucchessi. Ángel R. Medina. Pedro A. Moix.*

**5.3 - Puesta en vigencia de los Artículos 12 y 17 de la Ley de Hipermercados N° 9393.**

**Sr. Presidente (Colobig):** En consideración la solicitud de ingreso del segundo proyecto, Expte. M. E. 1.930.

-Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Colobig):** Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

**L E Y**

*Artículo 1°: Dispónese la vigencia de los artículos 12 y 17 de la Ley N° 9393 inmediatamente a la publicación de la presente ley.*

*Art. 2°: Incrementase el Cálculo de Recursos de la Administración Provincial correspondiente al Presupuesto del ejercicio fiscal 2003 en un total de pesos diez millones (\$ 10.000.000) correspondientes a la recaudación tributaria derivada de la vigencia del artículo 17 de la Ley N° 9393.*

*Art. 3°: Aféctase, durante y únicamente el ejercicio fiscal 2003, el incremento previsto en el artículo anterior a los siguientes destinos:*

- a) 25 % a las jefaturas departamentales de Policía para gastos de combustibles y repuestos de sus vehículos;*
- b) 40 % a los hospitales para gastos de medicamentos e insumos hospitalarios;*
- c) 16.75 % para el Consejo Provincial del Menor;*
- d) 15 % para el Fondo establecido en artículo 12 de la Ley N° 9393, que se distribuirá de la forma dispuesta en el inciso d) de dicho artículo;*
- e) 3.25 % para el Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación de Entre Ríos.*

*Art. 4°: A partir del 1° de enero de 2004 se restablecerá la distribución de recursos prevista en el Fondo de Reversión del Comercio Minorista creado por el artículo 12 de la Ley N° 9393, quedando sin efecto el artículo 3° de la presente ley.*

*Art. 5°: Comuníquese, etc.*

*Juan C. Arralde. Juan E. Ghiano. Hugo A. Lesca. Jesús D. Liberatore. Pedro A. Moix.*

**Sr. Presidente (Colobig):** Quedan reservados en Secretaría.

**6****MOCIONES DE PREFERENCIA Y DE SOBRE TABLAS**

**6.1 - 24 de marzo "Día de la Memoria". Incorporación al calendario provincial.**

**Consideración.**

**Sr. Presidente (Colobig):** Es el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

En primer término, se encuentra reservado en Secretaría el dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de ley en revisión por el que se incorpora en el calendario provincial el 24 de marzo de cada año, como Día de la Memoria, expediente 12.847.

Se va a votar el tratamiento sobre tablas interesado por el señor senador Campos.

-Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Colobig):** Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

*Honorable Senado:*

*Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado, en revisión, el proyecto de ley del que son autores los señores disputados Carbini, Mármol y Cardoso, por el que se incorpora en el calendario de la Provincia el día 24 de marzo como "Día de la Memoria"; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.*

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

**L E Y**

*Artículo 1°: Incorpórase al calendario provincial el 24 de marzo de cada año como "Día de la Memoria"; en conmemoración de la fecha de anulación de todos los derechos constitucionales de la Nación Argentina dando inicio a la más negra*

*noche de oprobio de nuestra historia reciente.*

*Art. 2°: Institúyese en dicha fecha y días precedentes el apoyo, promoción, conocimiento y difusión de la historia latinoamericana y el encuadre histórico en que se sucedieron los hechos.*

*Art. 3°: Comuníquese, etc.*

*Paraná, Sala de Comisiones, 1° de abril de 2003.*

*Juan C. Arralde. Jorge Campos. Juan E. Ghiano. Daniel A. Rosas Paz. José D. Irigoyen.*

**Sr. Presidente (Colobig):** Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Resulta aprobado, como así también en particular.

**Sr. Presidente (Colobig):** Queda aprobado, por unanimidad; vuelve en revisión a la Cámara de Diputados.

**Moción de orden: Alteración del orden de tratamiento de los asuntos.**

**Sr. Presidente (Colobig):** Tiene la palabra el senador por el departamento Nogoyá.

**Sr. Senador (Ghiano):** Señor presidente: Es para mocionar que se altere el orden de la sesión y se pasen a considerar en primer término asuntos del Orden del Día, para luego pasar al tratamiento de los temas que tienen que ver con el Presupuesto.

**Sr. Presidente (Colobig):** Se va a votar la moción de orden formulada por el señor senador Ghiano, en el sentido de tratar en primer término asuntos del Orden del Día y después los proyectos que tienen que ver con el Presupuesto.

-Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Colobig):** En consecuencia, se procederá conforme a lo resuelto.

7

## ORDEN DEL DÍA N° 16

**7.1 - Inscripción de la vivienda única como Bien de Familia.**

### Consideración.

**Sr. Presidente (Colobig):** Corresponde considerar el Plan de Trabajo y Orden del Día número 16.

Por Secretaría se dará lectura del primer asunto.

-Se lee:

*Honorable Senado:*

*Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado, en segunda revisión, los proyectos de ley unificados caratulados como Exptes. Nos: 12.295, 12.058 y 6111 (12329), de los que son autores los señores diputados Fuertes, Del Real y Allende, Guastavino y el señor senador Rosas Paz respectivamente, por los que se dispone la eliminación de las ejecuciones judiciales de propiedades inmuebles por deudas públicas impositivas, para los casos que afecten a contribuyentes que posean como única propiedad su vivienda y la misma se encuentre habitada por él y/o su familia; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.*

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

## L E Y

*Artículo 1°: Considérase inscripta de pleno derecho como Bien de Familia, la vivienda única que cumpla los requisitos establecidos en la Ley nacional N° 14.394.*

*Art. 2°: En la terminología de esta ley se entiende por:*

*a) "Familia": la contemplada en el artículo 36 de la Ley 14.394;*

*b) "Vivienda única": el inmueble de titularidad de cualquiera de los cónyuges*

donde habita la familia, no existiendo otros bienes con características de habitabilidad dentro del patrimonio del mismo o de su cónyuge.

Art. 3°: La inembargabilidad del bien sólo podrá hacerse valer por deudas de causa posterior a la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 4°: No procederá el levantamiento del embargo cuando la medida cautelar haya sido trabada como consecuencia de juicios en los que se persiga el pago de obligaciones originadas en:

- 1) Impuestos, tasas y contribuciones de mejoras que graven directamente el inmueble objeto del embargo o tarifas de servicios públicos prestados al mismo.
- 2) Hipotecas constituidas sobre el inmueble embargado con arreglo a las leyes de fondo.
- 3) Construcciones o refacciones realizadas en el mismo inmueble.
- 4) Saldo de precio de compra de la vivienda.
- 5) Expensas de administración y reparación de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 13.512.

Art. 5°: La renuncia al derecho que acuerda esta ley deberá efectuarse para su validez, con las siguientes formalidades:

- 1) Deberá hacerse por instrumento público, con manifestación expresa y concreta del acto jurídico a favor del cual se renuncia al derecho;
- 2) ante la autoridad del Registro Público Inmobiliario;
- 3) en caso de que el titular del inmueble fuere casado se requerirá conformidad del cónyuge, con los mismos alcances que prevé el artículo 49, inciso a) de la Ley N° 14.394.

Art. 6°: La petición de cancelación de embargos que afectaren la vivienda única podrá formularse en cualquier estado del proceso judicial, ofreciendo la prueba que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 1°.

Art. 7°: No podrá ejecutarse judicialmente la propiedad inmueble por deuda fiscal

originada en impuestos, tasas o contribuciones de fuente provincial o municipal, cuando se trate de vivienda única habitada por el grupo familiar y el ingreso no supere la suma de quinientos pesos (\$ 500) o su equivalente a la categoría 8 del escalafón general de la Administración Pública Provincial.

La deuda subsistirá y deberá pagarse en caso de transmisión gratuita u onerosa de la propiedad.

Art. 8°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 1° de abril de 2003.

Juan C. Arralde. Jorge Campos. Juan E. Ghiano. Daniel A. Rosas Paz. José D. Irigoyen.

**Sr. Presidente (Colobig):** Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Resulta aprobado, como así también en particular.

**Sr. Presidente (Colobig):** Queda sancionado, por unanimidad; se harán las comunicaciones pertinentes.

**7.2 - Ingreso de personal de LAER a la Administración Central.**

**Consideración.**

**Sr. Presidente (Colobig):** Corresponde considerar el asunto número 2.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

**L E Y**

Del ingreso a la Administración Central y/o entes autárquicos del personal de LAER SE.

*Artículo 1°: Establécese el régimen de ingresos a la Administración Central del personal de Líneas Aéreas de Entre Ríos Sociedad del Estado Provincial (LAER SE) que consta en Anexo I, que se considera parte integrante de la presente.*

*El régimen de ingresos del personal de LAER SE, que consta en el Anexo I, tiene carácter de excepción y no podrá ser extendido a otro personal o agentes de LAER SE o de otros entes autárquicos descentralizados y otras empresas del Estado.*

*Art. 2°: El personal de LAER SE, que consta en el Anexo I de la presente podrá formular expresa manifestación de voluntad de ingreso, dentro de los 30 (treinta) días de su promulgación y por ante el Ministerio de Gobierno, como activo en planta permanente de la Administración Central, entes autárquicos y/o descentralizados de la Provincia en cargos vacantes o que sean creados por la Legislatura. Quienes hubieren manifestado voluntad de ingreso tendrán prioridad para la designación en dichos cargos con la sola excepción de los que deban ingresar por expresa disposición legal.*

*Art. 3°: La expresión de voluntad puesta de manifiesto en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 2°, no podrá ser considerada como abandono de trabajo.*

*Producido el nombramiento del personal de LAER SE a tenor de la presente ley el mismo quedará desvinculado de la empresa y no podrá requerir indemnización alguna por el cese del vínculo laboral que lo unía con la misma.*

*Art. 4°: El personal de LAER SE que ingrese a la Administración Central, entes autárquicos o descentralizados u otras empresas del Estado conforme a las disposiciones de la presente, conservará la antigüedad que detentaba en la empresa estatal para todos sus efectos.*

*Art. 5°: La reubicación del personal que obra en el Anexo I de la presente deberá ser efectuada en cargos equivalentes en jerarquía y remuneración, no pudiendo en ningún caso las asignaciones totales, com-*

*prensivas de sueldos básicos, adicionales y demás remuneraciones y retribuciones que reciba el agente, superar lo que percibía en la empresa LAER SE.*

*Art. 6°: El presente régimen de reubicación del personal de LAER SE, que consta en el Anexo I, suspende con carácter de excepción y al solo efecto de su aplicación el congelamiento de vacantes y/o cualquier restricción al ingreso a la Administración Pública establecida por leyes de la Legislatura.*

*Art. 7°: Comuníquese, etc.*

*Sala de Sesiones, Paraná 21 de marzo de 2003.*

*Taleb. Joannas.*



## Anexo I

## Traslados personal LAER a la Administración Pública

20/03/2003

Nombre y apellido	Sector	Básico LAER	F ingreso
Maciel Hugo	Mantenimiento	\$ 650,00	27/11/2001
Díaz Daniel	Mantenimiento	\$ 648,46	02/01/1989
Grandoli J. Mauricio	Administrativo	\$ 550,00	03/01/1994
Gómez Mauro	Mantenimiento	\$ 550,00	25/09/1994
Milocco Aníbal	Administrativo	\$ 550,00	02/11/1998
Canova Silvina	Administrativo	\$ 499,00	01/04/1994
Stepanic Romina	Administrativo	\$ 499,00	05/10/1998
Graff Griselda	Comercial	\$ 420,05	10/08/1988
Abba Fabio	Comercial	\$ 420,05	01/10/1994
Pérez Mariana	Comercial	\$ 420,05	01/10/1994
Ledesma María	Comercial	\$ 420,05	10/03/1997
Zandomeni Enzo	Comercial	\$ 420,05	03/09/1999
Toledo María	Operaciones	\$ 420,05	02/06/2000
Yarull Jorge	Administrativo	\$ 364,00	09/08/1988
Graff Karina	Comercial	\$ 364,00	01/10/1998
Franco Carolina	Administrativo	\$ 364,00	19/07/1999
Luna Carlos	Administrativo	\$ 364,00	06/03/2000
Kelly Claudia	Administrativo	\$ 364,00	30/06/2000
Costa César	Mantenimiento	\$ 348,68	05/03/1999
Rutth Julio	Mantenimiento	\$ 348,68	05/03/1999
Sacharczuk Marcos	Mantenimiento	\$ 348,68	27/03/1999
Martínez Rodrigo	Mantenimiento	\$ 348,68	24/05/2000
Dittler Ramón	Mantenimiento	\$ 215,00	01/02/2001

Nombre y Apellido	Antigüedad		Administración Central Básico Adm. Cen.	Categoría
	Años	Meses		
Maciel Hugo	1	3	\$ 686,54	1
Díaz Daniel	14	2	\$ 686,54	1
Grandoli J. Mauricio	9	2	\$ 575,75	2
Gómez Mauro	8	5	\$ 575,75	2
Milocco Aníbal	4	4	\$ 575,75	2
Canova Silvina	8	11	\$ 487,22	3
Stepanic Romina	4	5	\$ 487,22	3
Graff Griselda	14	7	\$ 434,79	4
Abba Fabio	8	5	\$ 434,79	4
Pérez Mariana	8	5	\$ 434,79	4
Ledesma María	6	0	\$ 434,79	4
Zandomeni Enzo	3	6	\$ 434,79	4
Toledo María	2	9	\$ 434,79	4
Yarull Jorge	14	7	\$ 389,24	5
Graff Karina	4	5	\$ 389,24	5
Franco Carolina	3	8	\$ 389,24	5
Luna Carlos	3	0	\$ 389,24	5
Kelly Claudia	2	8	\$ 389,24	5
Costa César	4	0	\$ 327,89	6
Rutth Julio	4	0	\$ 327,89	6
Sacharczuk Marcos	3	11	\$ 327,89	6
Martínez Rodrigo	2	9	\$ 327,89	6
Dittler Ramón	2	1	\$ 247,16	10

Cantidad 23

Comparativo sueldos básicos LAER \$ 9.896,48 Adm. Pública \$ 10.188,43

Promedio LAER \$ 430,28 Adm. Pública \$ 442,98

**Sr. Presidente (Colobig):** En consideración.

Tiene la palabra el senador por el departamento Tala.

**Sr. Senador (Casaretto):** Muy brevemente, señor presidente, habida cuenta de que la situación de la empresa LAER es un tema que ya se ha analizado y que hemos seguido con mucha preocupación a lo largo del tiempo.

Lamentablemente, volvemos a tratar textos particulares relacionados con LAER y no sabemos cuál va a ser el futuro de la empresa. Estamos con una empresa que está cerrada, sin volar desde hace mucho tiempo, desde el año pasado, no hay un horizonte claro hacia el futuro y permanentemente estamos sujetos a aportes de capital por parte del Tesoro, incorporación de personal, o partidas presupuestarias que se tienen que ir asignando mensualmente, o periódicamente, en favor de la empresa, y son recursos del conjunto de los contribuyentes.

Días pasados, cuando me fue a ver una parte del personal de la empresa, digo una parte porque hay varias. Hay quienes están aún adentro de la empresa, y van a seguir en la empresa y aspiran a que se reactive; hay algunos que están en la empresa y quieren ingresar a la Administración Provincial; y otros que ya fueron despedidos y que no tienen un horizonte cierto, porque ni se les ha pagado la indemnización ni tampoco se les ofrece ningún régimen de reingreso de ningún tipo.

Entonces, creo que el Poder Ejecutivo se sigue lavando las manos, el interventor de la empresa se sigue lavando las manos. Estamos así tratando siempre una ley de tres o cuatro artículos para atender un parche para alguno de los que se sienten involucrados o afectados por la situación.

Pero los entrerrianos que nos están escuchando, nunca encuentran un plan realmente para sacar la empresa adelante, ni tampoco de qué manera pensamos seguir hacia adelante.

Así que ésta es la primer prevención, yo no comparto el tratar un tema de a partecitas y atender a los que están preocupados hoy o que vienen a la sesión porque se trata el tema de ellos.

Yo creo que nuestra responsabilidad tiene que ser tratar integralmente el tema. Y después, particularmente, por supuesto que todos queremos asegurar las fuentes laborales, pero este Gobierno firmó cincuenta telegramas de despido, echó personal de LAER y no salió ninguna movilización de empleados de LAER a reclamar en solidaridad por los empleados que habían sido despedidos. Aún hoy siguen despedidos, no han cobrado la indemnización, no se les ofrece ningún régimen y sin embargo, cada uno se ocupa de su temita y de arreglar su problema; pero se ha perdido todo lazo de solidaridad que pudiera existir.

Acá hay una parte de empleados que se propone que ingresen a la Administración. Y en esto, yo creo que el Estado es uno solo, tiene una administración central, tiene organismos descentralizados, instituciones de seguridad social y empresas del Estado. Todos son personal del Estado. Pero resulta ser que cuando les conviene, muchos prefieren ser empleados sujetos a régimen privado; entonces, están sujetos a la Ley de Contratos de Trabajo. Por lo tanto, a los que están en las empresas del Estado no les corresponde estabilidad alguna, ni por la Constitución, ni por ley, ni por ningún otro mecanismo. Entonces, cuando están en la empresa privada, son privados; ahora, cuando tiene problemas la empresa privada, quieren ser nuevamente empleados de la Administración Central e ingresar a la misma.

Hay incontables situaciones. Recuerdo una de ellas, por ejemplo, cuando se produjo la reforma en el Banco Entre Ríos. Por ley del año 94, creo, yo no estaba en el gobierno, se le ofreció a todo el personal del Banco de Entre Ríos la posibilidad de entrar con categoría 10 a la Administración Provincial; algunos optaron, otros no.

Ahora vemos en esta situación un listado de personal en el cual hay algunas personas que se propone incorporar al Estado en la categoría 1 del escalafón, que es la categoría máxima a la que cualquier empleado pudiera aspirar a lo largo de veinte o treinta años de cumplir funciones en el ámbito de la Administración. Entonces, vemos que hay un empleado con un año de antigüedad, nombrado en noviembre

de 2001 cuando el país se caía, al cual ahora lo quieren nombrar en categoría 1, mientras hay cincuenta o cincuenta y cinco mil empleados con muchísima antigüedad en la Administración, trabajo, trayectoria, responsabilidad, algunos de ellos como directores de despacho en distintas áreas que están con categorías menores, y a una persona que hace un año que entró lo hago nombrar en categoría 1. Bajo ningún concepto yo comparto esto. Yo digo, hay que cuidar la fuente laboral, yo coincido; quieren ingresar a la Provincia, y, no me gusta mucho, pero yo aspiraría a que si quieren entrar lo hagan en categoría 10 como entra cualquier persona a la Administración. En todo caso, si estamos hablando de una cuestión salarial, ver de qué manera se compensa con un adicional particular para que no tenga una disminución salarial frente a lo que ganaban en el ámbito de la empresa.

Así que, sintéticamente, mi posición en el tema LAER es que yo no voy a votar nada, no voy a votar ni esta ley, ni otra ley, ni el artículo de la ley de Presupuesto, ni nada que signifique que el Estado tenga que poner plata sin saber hacia dónde va la empresa. Número 1. Número 2, si tenemos que atender estas situaciones, vamos a atenderlas, pero en situación que no sea una disparidad frente al conjunto de empleados de la Administración.

Así que, en lo personal, yo no voy a votar este texto de ley, con respeto hacia todos los colegas que puedan tener otra opinión sobre el particular.

**Sr. Presidente (Colobig):** Tiene la palabra el senador por el departamento Nogoyá.

**Sr. Senador (Ghiano):** Señor presidente: Nosotros vamos a apoyar el texto de la ley como está. Yo escuchaba atentamente al senador Casaretto, que fue ministro de Economía de la Provincia cuando se privatizó la empresa Afianzar, y al transferirse a la actividad privada muchos de los trabajadores nunca consiguieron cobrar la indemnización que les correspondía.

En el tratamiento del Presupuesto también hay otras cuestiones que tienen que ver con esto. Entonces -como decía- la intención es, precisamente, ir avanzando y resolver situaciones del personal de LAER.

Éstos son los lugares que están previstos cubrir por esta ley queda claro que después de aplicar esta ley los trabajadores de LAER quedan desvinculados de la empresa y no podrán requerir ningún tipo de indemnización por el cese del vínculo laboral con la misma.

Así que, señor presidente, compartiendo el texto de la ley, desde el bloque de senadores radicales la vamos a apoyar. Además, creo que no se puede hacer responsable a los empleados de LAER, algunos con muchos años de contrato, en distintas situaciones laborales, por las distintas situaciones que se han venido generando en la empresa en los últimos años.

**Sr. Presidente (Colobig):** Tiene la palabra el senador por el departamento Tala.

**Sr. Senador (Casaretto):** Señor presidente: Nada más que para aclarar que cuando se privatizó la empresa Afianzar no hubo ningún despido en la empresa; por lo tanto, no hubo necesidad de indemnizar a nadie, porque todo el personal fue absorbido por la empresa privada. Ninguno entró al Estado y ninguno fue despedido.

**Sr. Senador (Ghiano):** Fueron despedidos sin cobrar indemnización.

**Sr. Senador (Casaretto):** No, nunca fueron despedidos. El senador Ghiano tiene mala información, así que le digo que se informe. Ahora, este Gobierno de la Alianza, de Montiel, que defiende el senador Ghiano, sí ha firmado cuantiosos telegramas de despido en la empresa LAER.

**Sr. Presidente (Colobig):** Tiene la palabra el senador por el departamento Nogoyá.

**Sr. Senador (Ghiano):** Lo que yo estaba diciendo es que el ex ministro de Economía del ex gobierno de Busti fue el que llevó adelante determinadas cuestiones. Acá estamos hablando de otro tema, no cambie el eje de las cosas.

**Sr. Presidente (Colobig):** Tiene la palabra el senador por el departamento Concordia.

**Sr. Senador (Cinto):** Señor presidente: Comparto, indudablemente, que se sigue trabajando LAER como una colcha de retazos, con pedacitos de un lado y del otro, no se aborda definitivamente la problemática de una empresa del Estado que evidentemente ha quebrado, que hoy nos acabamos de enterar que posiblemente otra empresa empiece a volar la ruta que hacía LAER, de Paraná a Buenos Aires.

Yo he hecho ingentes gestiones. De esas gestiones, tanto de haber hablado con la comisión de empleados que se formó y que supuestamente es la que determinó quiénes eran los veintitrés que iban a ser agraciados con quedarse adentro del Estado, también hablé con el interventor García Guiffrey, y vine con los cuatro empleados de Concordia que un día recibieron la "grata" noticia de un telegrama de despido, a su vez de haber sido agredidos moralmente al presentarse una orden judicial de desalojo total de las oficinas que LAER tenía en Concordia.

He hablado con los diputados Reggiardo y Miranda, autores del proyecto, respecto a estos veintitrés agentes que pasan a planta del Estado, de cómo se había generado la decisión de los nombres y por qué los cuatro empleados de Concordia no figuraban en la lista. Pese a que reconocieron que originariamente los cuatro empleados de Concordia habían hecho la opción de seguir perteneciendo a la empresa LAER, de la noche a la mañana a alguien se le ocurrió mandarles el telegrama de despido, telegrama que fue rechazado, y al día de la fecha, no sólo que no cobraron los salarios que se les adeudaba -creo que rondan los ocho meses- sino que tampoco cobraron las indemnizaciones.

Entonces, ¿cuál es la manifiesta diferenciación entre un empleado que es echado de patitas a la calle y no cobra un peso, y los veintitrés empleados que hoy tienen la opción de seguir con una relación laboral dentro del Estado?

Me voy a permitir leer algo, para que se vean las incoherencias que muchas veces tiene el Estado y para que vean cómo, de última, siempre el trabajador termina siendo el perjudicado.

"En la ciudad de Concordia a las 15 horas del día 3 de diciembre de 2002,

reunidos en las oficinas de LAER sucursal Concordia, Pellegrini 558, el personal de esta Agencia, señora Flavia Osorio, señora Guillermina Corbella, señora Margarita Corbella y el señor Mauricio Cabrera, señor Pelandino Miguel, secretario general de ATE Seccional Concordia; señora Gladys de Tribulatti, secretaria general de CTA Concordia; doctor Marcelo Spinelli, concejal UCR; señor Oscar Merlo, presidente del Comité Departamental UCR; y el señor Víctor Montiel, secretario de Turismo de Entre Ríos, acuerdan gestionar ante el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, legisladores nacionales y provinciales, los siguientes puntos: a) Garantizar la continuidad laboral de los trabajadores de LAER sucursal Concordia, conforme se ha constatado y que consta en el expediente número 01400475/02 de la Dirección Provincial de Trabajo de la delegación Concordia. b) Dejar sin efecto la orden de retirar muebles y cierre del local. c) Garantizar la continuidad de la escala como segunda ciudad de importancia de la Provincia de Entre Ríos."

-El senador Cinto estruja el escrito que acaba de leer y la arroja al piso, y continúa diciendo

Esto pasó con este papel. Nadie se hace cargo de esto; idas y vueltas, que sí, que los echaron, y que porque los echaron no pueden estar entre los veintitrés. Pero van los funcionarios del Gobierno y afirman ante los empleados públicos y ante la ciudadanía y representantes gremiales de Concordia, que van a garantizar la continuidad laboral de estos empleados.

Nada de esto ocurre, todo el mundo se lava las manos; los diputados dicen que ellos no pueden hacer nada porque la comisión de empleados no les pasó los cuatro nombres, los dirigentes gremiales desaparecieron. Y ahora venimos con este proyecto, y con uno segundo, porque van a ir relacionados, de cuatro millones y medio de capitalización para LAER, que piden quinientos mil para pagar los salarios caídos y son más de un millón quinientos mil pesos los que necesita LAER para

pagarle a los empleados que echó y para poner al día a los que están.

Entonces, yo digo: ¿estoy pintado acá, no sirvo para nada, para qué estoy? Cuándo vamos a tener un poquito de racionalidad, de que las cosas no son porque vienen y porque hay que hacerlas; hay veintitrés que van a tener un tratamiento especial y seguir una relación laboral, más allá incluso de lo que puede plantear Casaretto con respecto al salario y al monto que le corresponde por la categoría a ingresar en el Estado Provincial, y la seguridad -en este ejército de desocupados que tenemos en la Provincia- de seguir teniendo trabajo. Y de los cuatro chicos de Concordia, que incluso me enteré que son los únicos cuatro de la Provincia de Entre Ríos que echaron, porque los otros son todos de afuera de la Provincia, nadie se hace cargo, nadie se hace cargo de cuatro entrerrianos que tenían trabajo y los dejaron en la calle.

Esto me invalida totalmente. A esta ley no la voy a apoyar, soy totalmente coherente, porque cuando estuve hablando con la comisión de empleados de LAER, les dije: muchachos, ustedes tendrán su pelea, tratarán de sacar la ley, pero yo no la voy a aprobar mientras no haya solución para los cuatro empleados de la agencia LAER de Concordia.

**Sr. Presidente (Colobig):** Tiene la palabra el senador por el departamento Paraná.

**Sr. Senador (Campos):** Señor presidente: Evidentemente, lo que ha generado un poco la sustancia de estas observaciones es la situación particular de quien aparece en el primer rango de la planilla con una antigüedad de un año y tres meses, y pasa a categoría uno. Ese es el meollo de la observación que se hacía, fundamentalmente por vía del senador Casaretto.

He estado haciendo alguna averiguación recién; se me informaba que este año y tres meses de antigüedad es el que se le reconoce como permanente, que este hombre habría tenido mucho otro tiempo como contratado. Quizás haya acá una confusión terminológica y legal, porque el personal de LAER no está sujeto a las alternativas del derecho administrativo sino a la legislación laboral, a la Ley 20.744. O

sea que ahí lo de la estabilidad o no estabilidad prácticamente no rige, no existe la estabilidad propia, como existe en la Administración Pública, existe una estabilidad impropia, es por eso que existe el despido y es por eso que la gente en el contrato de trabajo puede ser perfectamente vulnerada en su derecho a la estabilidad, porque la legislación laboral vigente no la comprende. Pero seguramente este hombre puede haber tenido unos cuantos años más como contratado, en el concepto vulgar de la expresión, pero que en definitiva mejoraría su posición con respecto a esta categoría que se le otorga en el listado adjunto a la ley.

Quizás, profundizar este tipo de investigación estaría implicando paralizar el proyecto, hacer correcciones y volverlo a Diputados, con todo lo que eso significa en cuanto a la declinación de las expectativas y al cierre, prácticamente, de la idea; por lo que, personalmente, voy a avanzar en la votación. Quizás, con respecto a los cuatro trabajadores a los cuales hacía alusión el senador Cinto, pueda haber alguna norma complementaria para desarrollarla y con la cual demos también satisfacción a esos cuatro representantes de otras tantas familias entrerrianas que podrían ser incluidas en este anexo.

**Sr. Presidente (Colobig):** Tiene la palabra el senador por el departamento La Paz.

**Sr. Senador (Rosas Paz):** Señor presidente: Es para manifestar mi acuerdo con el proyecto que se está tratando, en función de los argumentos que se han vertido en este recinto. Pero expresar al mismo tiempo que me parece totalmente improcedente, en consonancia con lo expresado precedentemente por el senador por el departamento Paraná, la situación planteada con los trabajadores de la empresa en la ciudad de Concordia. Coincido en que es una situación que ha de ameritar alguna disposición complementaria que contemple esa situación injustamente creada.

**Sr. Presidente (Colobig):** Tiene la palabra el senador por el departamento Gualeguaychú.

**Sr. Senador (Irigoyen):** Señor presidente: Sin perjuicio de que me parecen correctas las observaciones del senador Casaretto, creo que a LAER debería dársele una solución integral y no por parches. A mi modo de ver, entiendo que la responsabilidad de todo eso es del Gobierno y no debe recaer sobre los empleados.

He estado hablando con la gente de LAER, con sus empleados, y me parece atinente la observación del senador Cinto y la del senador Rosas Paz, por lo que yo voy a acompañar el proyecto; pero propondría asumir aquí el compromiso de darles a los cuatro trabajadores de LAER Concordia, el mismo trato que le estamos dando a estos veintitrés de la empresa LAER de Paraná.

Sin otra observación, voy a acompañar el proyecto en esas condiciones.

**Sr. Presidente (Colobig):** Tiene la palabra el senador por el departamento Concordia.

**Sr. Senador (Cinto):** Señor presidente: Con respecto a lo que dice el senador Campos, que están reglados por la Ley de Contrato de Trabajo, no soy abogado sino que utilizo el sentido común, son trabajadores que están reglados por la Ley de Contrato de Trabajo pero aportan a la Caja de Jubilaciones del Estado y son también cubiertos por la obra social del Estado. Entonces, no sé si no habría que estudiar esto, hasta dónde son empleados del sector privado reglados por la Ley de Contrato de Trabajo, y si en tanto dejan de ser empleados del Estado. Pero bueno, esta sería una discusión más profunda.

Quisiera creer y aceptar la propuesta del senador Irigoyen en cuanto a que busquemos una norma legislativa que pueda darles cobertura a estos cuatro empleados. Yo digo que sigue habiendo una discriminación muy grande en el tratamiento. Nadie, evidentemente, me sabe contestar fehacientemente, ni siquiera en la posible reactivación de LAER, si es necesario la cantidad del personal, de los 155, si fue necesario echar a los que echaron, si fue necesario en el Estado tomar a los que tomaron, y si son necesarios los que quedaron. Porque evidentemente, y esto se lo vengo reclamando permanentemente a la gente de LAER, institucionalmente, nunca

en el Senado hemos tomado conocimiento en una comisión -que para eso existe en el Senado- de cuál es el plan de reactivación que se pretende implementar para LAER con una posibilidad de futuro de seguir trabajando.

Hoy nos estamos ocupando de los empleados, pero queda aún sin discutir qué va a pasar con la línea, las dos principales que tiene LAER, que son Buenos Aires-Paraná y Concordia-Buenos Aires, porque evidentemente estamos nada más que en creer o no creer que los que están al frente de LAER, realmente tienen un proyecto tan bueno que con cuatro millones y medio pueden llegar a hacerla andar.

Por mi parte, no voy a otorgar mi voto favorable a esta ley. Tomo las palabras del senador Irigoyen y me gustaría escuchar a las otras bancadas si estamos dispuestos a avanzar en alguna normativa con respecto a los cuatro empleados que tenía la agencia de LAER en Concordia.

**Sr. Presidente (Colobig):** Tiene la palabra el senador por el departamento Feliciano.

**Sr. Senador (Firpo):** Señor presidente: Yo estaría también pensando en la incorporación de lo que termina de decir el senador Cinto. Y después quisiera saber, como estamos tratando el Presupuesto, cómo se puede resolver en cuanto a la partida presupuestaria para incorporar estos empleados, y si pueden estar dentro de los nombramientos que se están haciendo en los cargos que van quedando, por la ley de jubilación anticipada, o principalmente por las jubilaciones ordinarias, u otras causas parecidas que determinen que haya bajas en el Estado. Es decir, de forma que no aumente el gasto del Estado, sino que sea exclusivamente para ocupar los cargos con esta gente que ya está, y no que este Gobierno esté nombrando nuevo personal. O sea, que en vez de los contratos que a lo mejor se ponen en planta permanente, yo prefiero que sean éstos, que ya son de alguna manera empleados del Estado, los que ocupen esa planta de personal y no los contratados que circunstancialmente están. Si esto puede ser así, yo también estoy dispuesto a acompañarlo.

**Sr. Presidente (Colobig):** Tiene la palabra el senador por el departamento Gualeguay.

**Sr. Senador (Lesca):** Señor presidente: Para ir concluyendo con el tema que hoy nos convoca en la discusión, yo creo que nosotros -lo ha expresado el senador Campos- no tenemos inconvenientes en abordar el tema de los cuatro empleados de Concordia, habría que ver cuál ha sido el motivo por el cual no se han incorporado a esta lista.

Pero creo que hoy tenemos que avanzar sobre un proyecto para darle un corte definitivo y resolver el problema de estos casos que hoy tenemos en tratamiento.

No cabe duda de que éste es un intento de resolver un problema que apunta a las víctimas de LAER. La discusión sobre la empresa no tiene por qué mezclarse con este tema, que es un intento de resolver el problema o las consecuencias de un mal manejo de una empresa, de hace muchos años, que ha terminado como en este momento. Por lo que propondría que se pase a votación el proyecto que estamos tratando, y en respuesta a lo que decía anteriormente el senador por Concordia, no tendríamos inconveniente en abordar el tema de los cuatro integrantes de LAER que están en esa localidad.

**Sr. Presidente (Colobig):** Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como así también en particular, por mayoría. (Aplausos en la barra)

-Al tiempo de la votación, el senador Casaretto se halla fuera del recinto.

**Sr. Presidente (Colobig):** Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

**Moción de orden: Alteración en el orden de tratamiento de los asuntos.**

**Sr. Presidente (Colobig):** Tiene la palabra el senador por el departamento Nogoyá.

**Sr. Senador (Ghiano):** Señor presidente: Se encuentra reservado el proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito por hasta 94 millones de pesos, con destino a cancelar obligaciones pendientes con el sector Educación, que necesita ser aprobado en el día de hoy para viabilizar la revisión por la Cámara de Diputados en su sesión del día de mañana.

Por las razones apuntadas, formulo moción para que el Cuerpo se aboque de inmediato al tratamiento de dicho proyecto.

**Sr. Presidente (Colobig):** En consideración la moción de orden formulada por el señor senador Ghiano.

-Resulta afirmativa.

## 8

### MOCIONES DE PREFERENCIA Y DE SOBRE TABLAS

**8.1 - Autorización de crédito para cancelación de deudas con el sector Educación.**

#### Consideración.

**Sr. Presidente (Colobig):** En primer término, se va a votar el tratamiento sobre tablas oportunamente solicitado por el señor senador Ghiano.

-Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Colobig):** Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

**Sr. Presidente (Colobig):** En consideración.

Tiene la palabra el senador por el departamento Nogoyá.

**Sr. Senador (Ghiano):** Señor presidente: Es por todos conocida la situación que se vive en el sistema educativo y la situación general de atraso salarial que tiene la Provincia.

Desde hace más de dos años el Gobierno Nacional estaba gestionando un crédito ante organismos internacionales, que tenía como destino solucionar situaciones de atraso salarial o de conflictos con el personal del sistema educativo en distintas provincias argentinas. Ese crédito está en condiciones de ser tomado por la Provincia y en función de acelerar ese trámite, hemos decidido modificar el tratamiento que le había dado la Cámara de Diputados.

En la Cámara de Diputados había sido incluida esta autorización, junto con el Presupuesto. Nosotros hemos decidido hacer una ley especial, de manera que quede ajena a los avatares de los rebotes legislativos que pueda tener el Presupuesto. Y por otro lado, hemos decidido aumentar a 94 millones de pesos el monto que puede ser tomado por la Provincia, ya que hay una diferencia de criterios entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Consejo General de Educación de Entre Ríos acerca de cuál sería el monto que pudiera financiar este programa de crédito internacional.

Hemos incorporado en el proyecto el concepto de que las obligaciones pendientes a cancelar con estos recursos, lo sean en la misma moneda en que sea contraído el crédito por el Gobierno Provincial.

Señor presidente, entendiendo que hay consenso unánime en este proyecto, solicito su aprobación y la remisión en forma inmediata a la Cámara de Diputados para que pueda ser tratado también en la forma más perentoria posible.

**Sr. Presidente (Colobig):** Tiene la palabra el senador por el departamento Tala.

**Sr. Senador (Casaretto):** Señor presidente: Cuando observamos los problemas que tiene la Provincia, uno de los fundamentales es la educación.

Cuando vino el Presupuesto de la Cámara de Diputados incluía un artículo referido a este tema y nosotros, inmediatamente, propusimos en la Comisión de

Presupuesto y Hacienda hacer una ley especial, y así lo acordamos. Por eso, se presentó el texto por consenso entre los distintos legisladores, de manera de permitir una rápida resolución de este tema.

A nadie le gusta atender el pago de obligaciones corrientes con un financiamiento, con un crédito a pagar en varios años. Creemos que eso debió haber sido una responsabilidad del Estado Provincial, pero en este caso son obligaciones de salarios caídos que hay que atender de alguna manera; por lo tanto, el endeudamiento ya existe y se les debe a los docentes.

La idea es tomar este financiamiento para pagar una obligación vencida y estructurarlo a lo largo de un plazo de hasta dieciséis años, en condiciones ventajosas para la Provincia de Entre Ríos. Esto contemplaría atender los salarios del sector Educación, de docentes como de empleados administrativos, de maestranza y demás, tanto en salarios, asignaciones familiares, sueldo anual complementario, aportes a obras sociales, aportes previsionales y descuentos sindicales. Así que creemos que esto es una contribución importante para superar el conflicto en el sector educativo, normalizar el ciclo lectivo y de esta manera permitir que nuestros gurises puedan estudiar, en esta circunstancia tan difícil de nuestra Provincia.

Por eso, desde el bloque Justicialista compartimos y somos confirmantes del proyecto junto a colegas de otros bloques, de manera tal que vamos a impulsar su tratamiento sobre tablas y su aprobación en la sesión de la fecha.

**Sr. Presidente (Colobig):** Tiene la palabra el senador por el departamento Feliciano.

**Sr. Senador (Firpo):** Señor presidente: Es para adherir a todo lo dicho por el senador Casaretto, y para explicar que justamente este fin de semana en mi departamento, Feliciano, los padres de los chicos que tienen que ir a la escuela y el gremio docente, nos habían convocado a la actual diputada del radicalismo, Elena Alfaro de Mármol y a quien les habla, con la intención de que buscáramos en el Gobierno Provincial, hiciéramos todas las gestiones que estuvieran a nuestro alcance para tratar

de solucionar este tema del inicio del ciclo lectivo 2003.

Así que esto es una respuesta muy importante, a la cual estamos apoyando, para buscar esta solución al tema docente. Sabemos de la responsabilidad que implica esto, priorizar en esta circunstancia a una parte del personal del Estado, que puede traer algunos inconvenientes posteriores; pero creo que en las actuales circunstancias, es prioridad el tema educativo, vale la pena insistir en esto. Pero lo más grave, solucionado el tema del presente, insistir en lo que es para mí más grave, que es un endeudamiento más, que tal vez lo hablemos en oportunidad de tratar el Presupuesto, que al mediano o corto plazo comenzarán las amortizaciones, los intereses y tal vez tenga repercusiones para los próximos gobiernos. Pero bueno, creo que esto es buscar una solución a corto plazo y por eso, en lo personal, apoyo este proyecto y realmente me quedo muy conforme.

**Sr. Presidente (Colobig):** Tiene la palabra el senador por el departamento Paraná.

**Sr. Senador (Campos):** Muy breve, señor presidente. Primero, quería informar que antes de venir a esta sesión mantuve una comunicación con autoridades del Consejo, donde me confirmaron que la auditoría realizada en el mismo había dado resultados satisfactorios por parte de las autoridades nacionales, lo cual no deja de aportar tranquilidad.

En segundo lugar, creo que este proyecto implica no solamente un aporte a la solución de un problema educativo notorio, vigente, sino también que ayuda a mantener la paz social porque, evidentemente, estamos frente al desarrollo potencial de un conflicto en el cual hay padres, hay docentes, hay funcionarios y, fundamentalmente, hay criaturas que necesariamente están reclamando la solución.

Pienso que esto que hace hoy la Cámara de Senadores es un aporte para buscar esa solución y la normalización de la actividad educativa en la Provincia.

**Sr. Presidente (Colobig):** Tiene la palabra el senador por el departamento Islas.

**Sr. Senador (Pacayut):** Señor presidente: De igual manera, el día viernes 11 en la localidad de Ibicuy, delegados departamentales de AGMER, con docentes, han solicitado mi presencia, por ser el único legislador del departamento, preocupados de qué forma, desde la Legislatura, podríamos acompañarlos.

Yo creo que ésta es la única manera de que nosotros podemos tener un viso de acción activa, debido a que no compartimos para nada las medidas que motivaron la situación de los docentes, y mucho menos la incidencia directa que tiene sobre los chicos y toda su familia.

Era simplemente a fin de acotar y de resaltar la inquietud manifiesta de los docentes del departamento Islas.

**Sr. Presidente (Colobig):** Tiene la palabra el senador por el departamento San Salvador.

**Sr. Senador (Arralde):** Advierto, señor presidente, que lo que pasa en otros departamentos es una seguidilla de movimientos espontáneos, sobre todo, de padres preocupados por la educación y de docentes.

En el día de ayer, también fui invitado a una muy numerosa reunión en una escuela de mi ciudad, donde estuvimos abordando la problemática educativa. No solamente se confirma lo que dicen los auditores con respecto a que todo está listo para que Entre Ríos sea receptora de un crédito importante como éste, sino que me comuniqué ayer con el secretario del Consejo Federal de Educación, doctor Palacios, quien me ilustró acabadamente sobre las bondades de la operatoria; y también recalcó una cuestión que no es menor: para la obtención de este crédito es menester contar con el Presupuesto provincial aprobado. Es decir que sin perjuicio de todo lo que nosotros estamos haciendo, es muy importante lo que vamos a sancionar hoy, no es menor que la ley de leyes, como es el Presupuesto de la Provincia, debe tener sanción definitiva para poder obtener este crédito.

**Sr. Presidente (Colobig):** Tiene la palabra el senador por el departamento Gualeguaychú.

**Sr. Senador (Irigoyen):** Señor presidente: Compartiendo todo lo que se ha dicho acá, creo que es importantísimo el tema, la educación es un problema de todos, de los docentes, de los alumnos y de los padres preocupados.

Lo que quería recalcar, aparte de todo lo que se ha dicho, es que esto indudablemente puede servir también para otros sectores; porque tenemos problemas en todos lados, tenemos problemas en Salud, en Minoridad. Entonces, veo bien que se cuente con estos recursos, porque son recursos adicionales, y hago votos para que el Gobierno los emplee bien, en el sentido de que van a sobrar recursos de otro lugar y podría con esto alivianar la falta de pago de haberes en otros sectores. Estos 94 millones que van a ser destinados al pago de salarios, significan que el Gobierno va a tener que disponer de 94 millones menos, para otros trabajadores que están padeciendo una situación importante, sobre todo jubilados, beneficiarios Ley 4035, amas de casa, y en el sector Salud, que por cierto es muy sensible y sabemos lo abandonado que está.

Sería bueno que el Gobierno, al momento de destinar los recursos, lo haga bien.

**Sr. Presidente (Colobig):** Tiene la palabra el senador por el departamento La Paz.

**Sr. Senador (Rosas Paz):** Señor presidente: Obviamente, como no podía ser de otra forma, es para manifestar la conformidad para con lo que acá se interesa, que es la obtención de un préstamo que permita poner normalidad en el ejercicio de una función básica como es la educativa.

Sería redundante, a esta altura de los tiempos, reparar en la importancia trascendente, en el carácter sustantivo que tiene la educación para la generación de un pueblo que sea capaz de pensar por sí mismo y que a partir de eso sea dueño de su destino.

Tampoco es novedoso, por cuanto ya en otras oportunidades no sólo quien habla sino otros pares se han referido a ello,

resulta lamentable, o preocupante, que para poner en funcionamiento un servicio educativo esencial, la Provincia tenga que endeudarse, siendo que es un Estado acreedor de la Nación por cerca de 500 millones de pesos.

**Sr. Presidente (Colobig):** Tiene la palabra el senador por el departamento Victoria.

**Sr. Senador (Liberatore):** Simplemente para acotar dos cuestiones, señor presidente.

Sin dejar de reconocer que parte de la responsabilidad de lo que hoy se está viviendo en la educación en nuestra Provincia, con la paralización, prácticamente, por la falta de inicio de clases, y la problemática que esto conlleva, de alguna manera adjudicada a la actual gestión provincial, también es bueno decir que nuestra Provincia, si recibiera de la Nación los fondos que le corresponden, si la Nación pagara las deudas que tiene con la Provincia y si, además, aquella transferencia de los servicios educativos que hizo la Nación a la Provincia se hubiera hecho con las partidas necesarias, nuestra Provincia no tendría las enormes dificultades que hoy tiene y que, en líneas generales -va a ocurrir también en el tema del rescate de los Federales- pareciera que la Nación fuera la salvadora de esta Provincia. Cuando, en definitiva, en muchas de las causales, tanto económicas como del área educativa, mucho tuvo que ver la Nación, primero, porque se ha quedado con una enorme cantidad de recursos que le pertenecen a esta Provincia y que nunca le fueron devueltos, sobre todo con deudas concretas, algunas de ellas reclamadas por vía judicial. La Nación, en los distintos gobiernos, no ha pagado o no ha entregado lo que económicamente le corresponde a esta Provincia, poniéndola en grave riesgo y también sin reconocer nunca, como ha ocurrido no solamente en la parte de Educación sino también en otros servicios que fueron transferidos de la Nación a la Provincia y de ésta, en su momento, a los municipios. Pero volviendo concretamente al tema educativo, la transferencia que se hizo del sistema educativo desde la Nación, con total y absoluta falta de presupuesto, obviamente

puso en un colapso a esta Provincia. Muchas veces estas cuestiones no se dicen y solamente se achaca a una gestión de gobierno, que creo que tiene defectos, que podría haber encaminado las cosas de otra manera, sobre todo con una mayor predisposición al diálogo y no al enfrentamiento, como permanentemente ha ocurrido entre el sector docente y el Ejecutivo Provincial, pero también es bueno decir que parte de la responsabilidad no solamente pasa por esta Provincia, sino también por la Nación, que pretende ser la salvadora de esta Provincia, cuando en realidad debería estar aportando lo que a Entre Ríos le corresponde para poder solucionar estos problemas.

**Sr. Presidente (Colobig):** Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

-Resulta aprobado, como también en particular.

**Sr. Presidente (Colobig):** Queda aprobado, por unanimidad; pasa en revisión a la Cámara de Diputados.

## 9

### ORDEN DEL DÍA N° 16

#### Tratamiento de asuntos pendientes.

**9.3 - Juicio abreviado, suspensión del juicio a prueba y procesos complejos. Incorporación al CPP, Ley N° 4843.**

#### Consideración.

**Sr. Presidente (Colobig):** Retomando el tratamiento del Orden del Día, corresponde considerar el asunto número 3.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

*Honorable Senado:*

*Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley, del que son autores los señores senadores Campos e Irigoyen, por el que se modifica el Título Segundo del Libro III del Código*

*de Procedimientos en lo Penal de la Provincia de Entre Ríos, Ley N° 4843, incorporándose el Capítulo V, el que se titulará "Juicio abreviado, suspensión del juicio a prueba y procesos complejos"; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los términos presentados.*

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

### L E Y

*Artículo 1°: Modifícase el Título Segundo del Libro III del Código de Procedimientos en lo Penal de la Provincia de Entre Ríos - Ley 4843- incorporándose el Capítulo V el que se titulará "Juicio abreviado, suspensión del juicio a prueba y procesos complejos"; el que quedará redactado de la siguiente forma:*

Libro III

"Capítulo V

Juicio abreviado, suspensión del juicio a prueba y procesos complejos".

*"Art. 439 bis: Juicio abreviado:*

*1°) En los procesos por Delitos de Acción Pública, el Ministerio Fiscal si a partir de la oportunidad prevista en el Art. 360 de este Código estimare suficiente la imposición de una pena privativa de la libertad que no exceda de seis (6) años o de una no privativa de la libertad, aun procedente en forma conjunta con aquélla, podrá solicitar que se proceda según este artículo. En tal caso, deberá concretar expreso pedido de pena.*

*El imputado, debidamente asistido por su defensor, podrá solicitar la aplicación del presente procedimiento, a partir de la oportunidad del Art. 353, debiendo correrse vista de tal petición al fiscal de juicio una vez dictado el decreto del artículo 360 para que, si lo considera conveniente, preste su conformidad y formule el concreto pedido de pena conforme el párrafo anterior.*

*Este acuerdo podrá celebrarse, hasta el dictado del decreto de designación de audiencia del artículo 365.*

*Para que tal solicitud sea admisible, en todos los casos deberá contar con el acuerdo del imputado asistido por su defensor, sobre la vía elegida y también su conformidad sobre la existencia del hecho, la calificación legal y su participación en el mismo.*

*La existencia de varios imputados en la misma causa, no impedirá que se aplique el procedimiento del juicio abreviado a uno solo de ellos, pero las manifestaciones efectuadas por el mismo, no podrán ser evaluadas en contra de los restantes imputados.*

*2°) Reunidos los requisitos del inciso anterior, el Tribunal de Juicio tomará conocimiento de visu del imputado en audiencia a celebrarse en el término de diez (10) días de recibida la petición, en donde se le leerá al imputado la solicitud, quien deberá estar asistido por su defensor; se le explicará con claridad las características del procedimiento escogido y las consecuencias del mismo, requiriéndose nuevamente su conformidad. Si la misma fuera prestada por el encausado, se dictará sentencia en el término de diez (10) días contados desde dicha audiencia.*

*La sentencia, se fundará en las constancias recibidas hasta el momento de la presentación y la pena a imponerse, no podrá ser más gravosa que la peticionada por el Ministerio Fiscal.*

*El Tribunal de Juicio, podrá absolver al imputado.*

*En todo caso el Tribunal de Juicio podrá rechazar in límine el acuerdo argumentando un mejor conocimiento de los hechos o su discrepancia con la calificación legal del hecho.*

*3°) En caso que el imputado, en la audiencia de visu del inciso anterior, no prestare su conformidad o el Tribunal rechazara la presentación, se procederá conforme las reglas del procedimiento común.*

*En tales casos del inciso anterior, la conformidad prestada por el imputado y su defensor no será tomada como un indicio en su contra, ni el pedido de pena formulado vincula al fiscal para la oportunidad del debate.*

*Si cualquiera de las partes lo solicitare, se podrá peticionar el desglose de la petición del inciso 1°.*

*Contra el rechazo de la presentación, podrá deducirse recurso de casación, el que tramitará conforme las reglas del Capítulo IV del Libro IV. Contra la sentencia absolutoria, el fiscal y el querellante particular, podrán deducir idéntico recurso.*

*4°) La acción civil también podrá ser resuelta en el procedimiento por Juicio Abreviado, siempre que exista conformidad de todas las partes involucradas en la controversia civil. En caso contrario, se resolverá en la sede respectiva, ante el órgano judicial competente.*

*Sin embargo, quienes fueron admitidos como partes civiles, podrán interponer el recurso de casación en la medida que la sentencia puede influir sobre el resultado de una reclamación civil ulterior.*

*5°) En caso de conexidad de causas, no procederá el Juicio Abreviado, si la admisión del imputado de los incisos 1° y 2°, no versara sobre el total de los hechos."*

*"Artículo 439 ter: Suspensión del Juicio a Prueba:*

*El órgano judicial competente, podrá conceder el beneficio de la suspensión del juicio a prueba del Título 12 del Libro Primero del Código Penal, a pedido del imputado o defensor y previa verificación de los requisitos de admisibilidad, en audiencia única, con la presencia de las partes.*

*Cuando esto ocurra, el órgano judicial en la audiencia referida especificará concretamente las instrucciones e imposiciones a que deba someterse el imputado y deberá comunicar al órgano de control, su resolución para el seguimiento respectivo.*

*La suspensión del procedimiento, podrá ser solicitada por el imputado o su defensor, en cualquier momento a partir de la declaración indagatoria del imputado peticionante y hasta antes de declarado el cierre del debate.*

*Si se concediera durante la etapa instructoria, el juez de Instrucción deberá realizar todos los actos que por su naturaleza, revistan el carácter de definitivos e irreproducibles y podrá ordenar la pro-*

*ducción de aquellos que sin reunir tal carácter, considerase de importancia.*

*A los fines de la aplicación de este instituto, la terminología Juicio debe ser considerada, como sinónimo de proceso.*

*El Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, tendrá a su cargo la organización de los órganos de control necesarios, para efectivizar el seguimiento de la concesión del beneficio de la suspensión de juicio a prueba."*

*"Artículo 439 quater: Procesos complejos:*

*En aquellos procesos que por la naturaleza de los hechos o, por la cantidad de sujetos involucrados, ya sean imputados, víctimas o testigos, sean de carácter complejo, los términos que establece este Código se duplicarán, mediante resolución fundada, la que podrá ser susceptible de recurso de apelación con efecto no suspensivo, por cualquiera de las partes, si la misma se dictara en la etapa instructoria."*

*Art. 2°: Modifícase el artículo 353 del Código de Procedimientos de la Provincia de Entre Ríos, el que quedará redactado de la siguiente manera:*

*"Artículo 353: Notificación a instancias:*

*Siempre que el fiscal requiera la elevación a juicio de una causa que originariamente sea de instrucción formal, las conclusiones de su dictamen serán notificadas al defensor del imputado. En el término de tres (3) días podrá deducir excepciones no interpuestas con anterioridad u oponerse a la elevación de la causa, instando su sobreseimiento. En el caso que hubiere querellante particular constituido, el término referido será de tres (3) días más. Si no dedujere excepciones u oposición, la causa será remitida por simple decreto que declarará clausurada la instrucción, al tribunal que corresponda, luego del vencimiento del término establecido con anterioridad."*

*Art. 3°: Comuníquese, etc.*

*Paraná, Sala de Comisiones, 1° de abril de 2003.*

*Juan C. Arralde. Jorge Campos. Juan E. Ghiano. José D. Irigoyen.*

**Sr. Presidente (Colobig):** En consideración.

Tiene la palabra el senador por el departamento Paraná.

**Sr. Senador (Campos):** Señor presidente: En consonancia con la denominación del juicio, que se llama juicio abreviado, trataré de ser breve.

Esta propuesta que se hace en este momento y que hemos tenido el gusto de compartir con el doctor Irigoyen, es una iniciativa que hace ya tiempo se viene manejando en los ámbitos de los congresos de Derecho y en las jornadas de Derecho Penal.

Lo anima al proyecto el propósito de acelerar los tiempos judiciales, de generar los mecanismos suficientes como para que se llegue a una sentencia con tiempos lo más breves posibles, sin que ello signifique de ninguna manera un desmedro a dos garantías fundamentales de raíz constitucional, como son la garantía de la defensa en juicio y la garantía del debido proceso.

Este procedimiento del juicio abreviado que hoy procuramos incorporar en la Provincia de Entre Ríos como un esfuerzo orientado en este sentido, ha tenido ya una serie de antecedentes, es decir que no es una creación específica para nuestra Provincia, porque ya en otras, inclusive en otros países, ha sido tomado -vuelvo a insistir- con el propósito manifiesto de que se establezcan los mecanismos legales de selección como para que pueda, respetándose las garantías mencionadas, llegarse a una decisión eficaz y rápida.

En el caso particular de nuestro país, quizá el antecedente inicial fue el proyecto de Código de Procedimientos de la Nación, del doctor Julio Maier, allá por el año 1986, siguiendo con posterioridad y ya con carácter de ley aprobada, el de la Provincia de Córdoba, Ley 8123 del año 91; el Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Buenos Aires, Ley 11.922; el proyecto de Código de Procedimiento Penal para la Provincia de Neuquén. Lo han regulado, también, anteproyectos elaborados por

calificados juristas y docentes; me permito citar, por la cercanía para el caso de Entre Ríos, el anteproyecto de Código para la Provincia de Santa Fe del doctor Jorge Vázquez Rossi y el doctor Julio De Olazábal, ambos distinguidos profesores de la Facultad de Derecho. También la legislación nacional en el Código de Procedimientos Penales lo ha incorporado; me permito citar en ese sentido la Ley 24.825 del año 1997.

O sea que ha habido toda una fuerte corriente orientada a generar los mecanismos que permitan acelerar el procedimiento. En algunos casos, orientados a delitos leves, en otros casos a figuras graves, como sucede con el Código de Procedimiento de Córdoba.

En el caso particular de la Provincia de Entre Ríos, reconocemos el sustento de consenso que tiene que haber para que esto funcione, consenso que se da entre quien ejerce la acción pública, el fiscal, quien ejerce la defensa o a quien representa la defensa, que es el imputado, y el magistrado. Ese consenso es el que precisamente está garantizando que aquellas disposiciones referidas a la defensa en juicio y al debido proceso, no sean vulneradas. Se propone, en definitiva, señor presidente, que en los delitos de acción pública, en la oportunidad que se indica en el proyecto y cuando estemos frente a la posibilidad de la imposición de una pena privativa de la libertad no superior a los seis años -en ese sentido, digo que Córdoba habla de delitos graves, lo cual está significando penas mucho mayores, otros hablan de penas menores de hasta un año o dos, optamos por la alternativa de los seis años- será aplicable este procedimiento, en tanto y en cuanto haya acuerdo entre el fiscal, la defensa y el tribunal.

Esto significa, concretamente, que en la etapa decisoria, es decir, cuando al momento de dictarse sentencia se manifieste el acuerdo con la más absoluta comprensión de parte del imputado, puede llegarse a una sanción, a una condena, en la cual haya acuerdo de todos, si efectivamente ese consenso existe. Si ese consenso no existe, el procedimiento sigue por los carriles normales que hoy tenemos.

Con esto les estoy diciendo que es un esfuerzo orientado a que este procedimiento apunte a la aceleración de decisiones, en tribunales que se encuentran altamente congestionados por infinidad de causas, de lo cual reiteradamente estamos recibiendo los ecos de las acordadas del Superior Tribunal y, recientemente, de los propios jueces de Instrucción.

Ya en el avance de la faz procesal en sí, prácticamente se repite lo señalado por las normas anteriormente mencionadas, se abre la instancia recursiva en el caso que sea necesario, y consideramos que la Provincia en ese sentido es competente porque se está modificando exclusivamente la ley procesal penal, para la cual tenemos competencia expresa otorgada por la Constitución Nacional y por la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

Asimismo, en el mismo proyecto se extiende a la etapa de instrucción, el beneficio de la "probation", como se llama, que es el beneficio de la suspensión del juicio a prueba, que fue establecido por ley nacional, la 24.316, y que en este caso lo hacemos extensivo a una etapa anterior del procedimiento penal, como es desde que se preste la declaración indagatoria.

Se alude a la existencia de los procesos complejos, es decir, aquellos en los cuales puede haber concursos, vinculación de distintas figuras delictivas y que requieran toda un suerte de mecanismos especiales y más tiempo.

Y finalmente, ya en el artículo 353, en la modificación propuesta, se acelera también el tema de las notificaciones en cuanto a la elevación a juicio, vuelvo a insistir, todo con una idea liminar de achicar los tiempos, como para que pueda llegarse a una decisión garantizada pero rápida.

En ese sentido, la Corte Suprema ha señalado reiteradas veces, particularmente en el recordado caso Mathei, que efectivamente la Justicia impone, precisamente, criterios de progresividad y de preclusión y que, en definitiva, una Justicia que no avanza hacia términos de celeridad o de rapidez puede llegar a perder manifiestamente su eficacia.

Sobre la base de estos componentes, apoyados en los estudios realizados en

los congresos de Derecho, en el aporte de magistrados y en la valiosa solidaridad prestada al incluir la firma por el senador Irigoyen, es que voy a solicitar que el proyecto se apruebe en general y en particular.

**Sr. Senador (Irigoyen):** Sería un atrevido si agregó una sola palabra.

**Sr. Presidente (Colobig):** Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como así también en particular.

**Sr. Presidente (Colobig):** Queda aprobado, por unanimidad; pasa en revisión a la Cámara de Diputados.

**9.4 - Repudio a la actitud de senadores Busti y Bar de Juárez en el tratamiento de la expulsión del senador Barrionuevo del Senado de la Nación.**

#### Consideración.

**Sr. Presidente (Colobig):** Corresponde considerar el asunto número 4.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

### R E S O L U C I Ó N

*Artículo 1°: Dirigirse al Sr. presidente de la Cámara de Senadores de la Nación, José Luis Gioja a los efectos de manifestar por parte de esta Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, nuestro total rechazo ante la actitud asumida por algunos integrantes de ese alto Cuerpo, en referencia a los hechos que son de público conocimiento y que involucran directamente al representante de la Provincia de Catamarca, senador Luis Barrionuevo.*

*Art. 2°: Expresar de igual manera nuestro total rechazo e indignación ante la la-*

*mentable actitud asumida por los representantes de la Provincia de Entre Ríos, Jorge Pedro Busti y Graciela Bar de Juárez, quienes con su voto no sólo impidieron la exclusión del senador Luis Barrionuevo, contradiciendo de esta manera la demanda del pueblo entrerriano y la sociedad argentina toda; sino que además han legitimado con su voto la violencia política y el desprecio hacia las instituciones de la República.*

*Art. 3°: Resaltar la labor realizada por los integrantes de la Comisión de Asuntos Constitucionales, quienes de manera elogiosa antepusieron los intereses que definitivamente demanda la sociedad argentina, en detrimento de los oscuros y mezquinos intereses partidarios.*

*Art. 4°: Comuníquese, etc.*

*Pedro A. Moix. Juan C. Lucchessi.*

**Sr. Presidente (Colobig):** En consideración.

Tiene la palabra el senador por el departamento Gualeguaychú.

**Sr. Senador (Irigoyen):** Es para aclarar el sentido de mi voto, señor presidente.

Yo me voy a abstener, pero voy a dar las razones del porqué. Coincido totalmente con que Barrionuevo tendría que estar fuera de la Cámara de Senadores, ya lo dije en la sesión anterior; si hubiera estado ahí, hubiera votado por su expulsión. Coincido también en que se han equivocado en su voto los senadores nacionales que nos representan, pero no estoy de acuerdo.

Mi abstención no significa que no opine en el tema. Quiero dejar expresamente sentada mi opinión. No estoy de acuerdo en el momento ni en la oportunidad. Es decir, no es mi estilo aprovecharme de los actos fallidos, sobre todo en un momento muy especial, como lo es un momento electoral.

Como decía en la sesión anterior, yo siempre he sido opositor a las líneas del doctor Busti y se me asemeja esto a aprovechar una situación electoral y partidaria en este momento. Entonces, no me gusta partidizar el tema, no digo no politizar, y es

por eso que, dejando sentada mi opinión de que comparto de fondo lo que dice el proyecto, en esta ocasión me voy a abstener porque no me parece oportuno ni conveniente.

**Sr. Presidente (Colobig):** Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como así también en particular, por mayoría.

**Sr. Presidente (Colobig):** Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

**9.5 - Derogación Ley N° 8794. Donación de inmueble a la Municipalidad de Concordia.**

**Consideración.**

**Sr. Presidente (Colobig):** Corresponde considerar el asunto número 5.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

**L E Y**

*Artículo 1°: Derógase la Ley 8794, por la que se cedió en forma gratuita a la Municipalidad de la ciudad de Concordia, el inmueble identificado como lote N° 9, de la Colonia Bella Vista, ubicada en el departamento Concordia, plano de mensura N° 22.509 - partida provincial N° 143.284, con una superficie de 215 Ha. 78 As. 56 Cs. dominio inscripto bajo matrícula N° 120.877, de fecha 6 de junio de 1984, propiedad del Superior Gobierno de la Provincia.*

*Art. 2°: Comuníquese, etc.*

*Sala de Sesiones. Paraná, 4 de diciembre de 2002.*

*Rodríguez Signes. Joannas.*

**Sr. Presidente (Colobig):** En consideración.

Tiene la palabra el senador por el departamento Nogoyá.

**Sr. Senador (Ghiano):** Es para solicitar su aprobación, señor presidente. He recibido una nota de vecinos de esta zona de Concordia, solicitando la pronta aprobación de este proyecto de ley.

El objetivo de este proyecto de ley es solucionar, pasando a la Provincia, las situaciones de ocupación de numerosos vecinos de Concordia, de la Colonia Bella Vista. Quiero recordar que en función de una inquietud del señor senador Cinto postergamos el tratamiento de la sesión pasada para ésta, para consultar al intendente de Concordia. Se nos solicitó que lo demoráramos, que no lo aprobáramos en ese momento, y hasta ahora no se ha vuelto a comunicar, por lo que pensamos que también la Municipalidad de Concordia está de acuerdo con el texto del proyecto de ley.

Por lo expuesto, solicito su aprobación.

**Sr. Presidente (Colobig):** Tiene la palabra el senador por el departamento Concordia.

**Sr. Senador (Cinto):** Es para dejar expresado que no voy a apoyar esta ley, habiendo sido en su momento sancionada, queda a disposición del Municipio de Concordia. No veo en el andamiaje de la ley cuáles son los motivos por los que se quiere anular la cesión que tenía la Municipalidad de Concordia, de los inmuebles de Colonia Bella Vista.

**Sr. Presidente (Colobig):** Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como así también en particular.

-Al tiempo de la votación, el señor senador Firpo se halla fuera del recinto.

**Sr. Presidente (Colobig):** Queda sancionado, por mayoría; se harán las comunicaciones pertinentes.

**9.6 - Construcción de redes de gas natural en Gualaguaychú y Gualaguay. Incorporación de las obras al Acuerdo Provincia-CAFESG-Gas Nea.**

**Consideración.**

**Sr. Presidente (Colobig):** Corresponde considerar el asunto número 6.

Tiene la palabra el senador por el departamento Federal.

**Sr. Senador (Lucchessi):** Señor presidente: Es para que se dé lectura del proyecto por Secretaría, con la nueva redacción del artículo 1°.

**Sr. Presidente (Colobig):** Así se hará, señor senador.

-Se lee:

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

**L E Y**

*Artículo 1°: Dispónese incorporar al Acta Acuerdo y sus Addendas, celebradas en fecha 26 de noviembre de 2002, entre la Provincia de Entre Ríos, la Comisión Administradora para los Fondos Especiales de Salto Grande (CAFESG) y la empresa Gas Nea S.A., la ejecución de las obras de construcción de la red de distribución de gas natural pendientes de finalización en la ciudad de Gualaguaychú, etapas IV, V, VI y otras extensiones; en la ciudad de Gualaguay, etapa III y ampliación de red N° 3, y en la ciudad de Federal, red de distribución y obras complementarias, según proyectos obrantes en la Subsecretaría Provincial de Servicios Públicos, Dirección de Desarrollo Gasífero.*

*Art. 2°: Las obras de ampliación de la red de gas natural comprendidas en el artículo 1° se incorporarán al presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos de la CAFESG correspondiente al ejercicio 2003.*

*Art. 3°: Comuníquese, etc.*

*Juan E. Ghiano. Hugo A. Lesca.*

**Sr. Presidente (Colobig):** En consideración.

Tiene la palabra el senador por el departamento Concordia.

**Sr. Senador (Cinto):** Señor presidente: El proyecto que tenemos en consideración, que se ha venido postergando su tratamiento por varias sesiones, evidentemente que en mi opinión no tiene el respaldo jurídico para lo que para mí es una desviación de los fondos excedentes de Salto Grande, para obras que están fuera de lo que podríamos determinar como región de Salto Grande, cuanto más si se tiene en cuenta -eso lo podríamos discutir- que al hacerse el acta acuerdo entre la Nación y las provincias de Entre Ríos, Corrientes y Misiones, se había determinado concretamente cuál iba a ser el curso de acción y de adjudicación de estos recursos.

Si a esto encima le agregamos la deuda que aún la Nación mantiene con la Provincia, que ronda los 120 millones de pesos de fondos que no han venido, atraso que se empieza a verificar desde el gobierno del ex presidente De la Rúa en adelante, desviar ahora estos fondos en estas obras nos hace, concretamente, incumplir los postulados que decía el acta acuerdo.

En ese acta estaban discriminados, en el artículo segundo, que se tenía que empezar primero por lo que se llamaban obras complementarias de la represa, luego con las obras que mitigaran el efecto negativo de la explotación del complejo y luego con la utilización del agua para fines domésticos, de riego y navegación, y por último hablaba de lo que se llama el desarrollo de la región.

Ya en otras oportunidades, mediante decreto, el Poder Ejecutivo quiso desviar estos fondos, cosa que se pudo de alguna manera frenar, y también lo que posteriormente va a ser el tratamiento del Presupuesto de la Provincia, donde este Cuerpo va a decidir anular el artículo 19, el cual abría también esta posibilidad de

mandar los fondos de los excedentes de Salto Grande a Rentas Generales.

Avanza el artículo 13 del acuerdo, donde dice que la Provincia debe remitir anualmente a la Nación el plan de obras, la rendición de sus cuentas y los destinos para los cuales se utilizan los fondos, y que en caso de incumplimiento de los objetivos de este fondo, la Nación suspenderá inmediatamente la remesa de los fondos.

También se está, evidentemente, desoyendo lo que resolvió la Comisión Bicameral de Seguimiento de los Fondos de Salto Grande, creada por Ley 9140, que tiene como función controlar la aplicación de los fondos a los fines que menciona el convenio a que hacíamos referencia, como también al convenio del año 46, que es el originario de los aprovechamientos de los rápidos de Salto Grande.

En su punto b), la misma ley dice que la Comisión Bicameral debe aconsejar la aprobación legislativa de los proyectos elaborados en cumplimiento de los objetivos mencionados en el artículo 4° e intervenir también en todo lo relativo a la aprobación del proyecto anual de gastos y cálculos que eleva la Comisión al Poder Ejecutivo Provincial.

En el reglamento de la Comisión Legislativa Bicameral, a su vez se estipula que los asuntos a tratar son el control efectivo del cumplimiento de la aplicación de los fondos a cargo de la Comisión Administradora de los Fondos Especiales de Salto Grande, y estudiar y elevar los informes aconsejando la aprobación de los proyectos elaborados por la Comisión que requieren resolución legislativa, como así también del proyecto anual de gastos.

La Comisión Bicameral, con respecto a este tema, que lo vamos a pasar a leer, aconseja a este Cuerpo el rechazo de este proyecto; rechazo por estas consideraciones que vengo haciendo y, fundamentalmente, por entender que aun no habiendo cumplimentado los objetivos de la Comisión, porque evidentemente los fondos, gracias a muchas luchas de toda la región, al apoyo de legisladores y a lo que hizo el Gobierno provincial anterior, se pudo conseguir la gran reivindicación de estos fondos, que antes se los quedaban los porteños y se los distribuía entre las em-

presas de energía a través de subsidios, vinieran a la Provincia. La Comisión Bicameral dice: Dirigirse a los presidentes de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Obras Públicas de la Honorable Cámara de Senadores y a los presidentes de ambas Cámaras Legislativas, haciéndoles saber el rechazo de esta Comisión Bicameral a la aprobación del proyecto de ley caratulado como expediente 6.891 y por el cual se incorpora al acta acuerdo y sus addendas celebradas en fecha 26 de noviembre de 2002, entre la Provincia de Entre Ríos, la Comisión Administradora para los Fondos Especiales de Salto Grande y la empresa Gas Nea, la construcción de redes de distribución de gas natural pendientes de finalización en Gualeguaychú, etapas IV, V, VI y otras extensiones, y en la ciudad de Gualeguay, etapa III y ampliación de la red número 3, por resultar inviable.

Esto, que es una resolución de la Comisión Bicameral, es totalmente pasado por arriba. Pero a su vez, si nosotros miráramos la addenda que ha firmado la CAFESG con el Gobierno de la Provincia en cuanto a las redes de gas para Concordia-Federación-Chajarí, dice expresamente: Que en razón de la disponibilidad financiera de CAFESG y dado los objetivos de desarrollo regional de la entidad, la Provincia de Entre Ríos ha facultado a ésta la concreción de las obras mencionadas en su jurisdicción territorial. Entonces, la jurisdicción territorial de la CAFESG la podríamos tomar como originaria, que era el desarrollo de la región de Salto Grande, que originariamente estaba estipulada como la que comprendía los departamentos Concordia y Federación y que luego, con una ampliación debido a los efectos que estaba produciendo la represa aguas abajo y aguas arriba, se verificó que hasta 200 kilómetros al sur de la represa, esto es Concepción del Uruguay, estaba de alguna manera afectando el funcionamiento de la represa a esa región. Una de las grandes cosas que se pensaba en nuestra región, era que con Salto Grande íbamos a tener la energía más barata del país, y hoy resulta que tenemos la energía más cara del país. Es de ver que, incluso, cuando hicieron las construcciones de Salto Grande, en lo que

se llama La Bianca, una ciudad satélite que se le ocurrió a un iluminado concordiente, todo el complejo de viviendas estaba instalado y proyectado con la utilización de la energía eléctrica, porque iba a ser muy barata, no solamente para hacer funcionar la cocina y todos los implementos, sino que se creía que la energía de Salto Grande iba a ser una energía muy barata para producir el desarrollo de esa región. No fue así y hoy lo único que puede producir en nuestra región, el beneficio que se pensó que iba a ser la energía eléctrica, es el gas.

Si nos atenemos a otro elemento jurídico de qué es la región de Salto Grande, podría estar vigente la Ley 6416, Salto Grande regulaciones de su uso y ocupación, que dice: A los fines de la presente ley, se entiende por área de influencia directa de la represa de Salto Grande aquellas limitadas al norte por el arroyo Mocoretá, al este por el límite de las aguas jurisdiccionales argentinas, al sur por la línea imaginaria que une el Puerto Yerúa con Calabacilla, al oeste con una línea imaginaria que es paralela a la ruta 14 y desplaza 5 kilómetros hacia el oeste del eje del la traza. Las paralelas afectadas parcialmente por los límites sur y oeste precedentemente definidos, se consideran incluidas dentro de la zona de aplicación de la presente ley.

Entonces, evidentemente que ante el gran quiebre financiero del Estado Provincial, hoy los excedentes de Salto Grande son la niña mimada, son la niña bonita a la cual, con mucha restricción, con mucha racionalidad, tanto la comisión originaria de CAFESG de nuestro gobierno anterior, como ésta, por más que es dable destacar que está intervenida, no funciona de acuerdo a la Ley 9140, ha seguido aplicando los fondos con el criterio originario con que se pensó Salto Grande, tanto en el acuerdo Nación-Provincia, como luego en la implementación de la CAFESG. Hasta la delicadeza tuvo nuestro gobierno anterior, de que no se podían adjudicar fondos si no estaban ya en la caja de la CAFESG. Nunca se pensó que porque iba a venir tanta plata, la empecemos a gastar antes de que llegara. Es normativa de la Comisión Administradora de Salto Grande, que aún sigue siéndolo, que solamente se

adjudiquen los fondos una vez que están adentro de la caja.

Queremos avanzar hoy con una ley, pasando por arriba toda la mecánica que originariamente tiene esta Comisión Administradora, cuando en todo caso se podría haber consultado con la misma antes de producir este proyecto. Avanza sobre la costa del Paraná, en el caso de Gualeguay, se extiende más allá de los 200 kilómetros de zona de influencia de la Comisión con Gualeguaychú, y me parece que no es la mecánica, sobre todo por esto que dice de que la Comisión es la que tiene que presentar al Gobierno de la Nación cuáles son las obras que va a ejecutar; de querer por una ley meterle un proyecto, que incluso está más allá de un trabajo pagado con los fondos de la CAFESG, que se llamó y lo hizo la consultora Sepa, donde habla de una planificación de cómo se tienen que ir haciendo las obras en toda la región.

Entonces, yo digo, de una vez por todas, por qué no empezamos a respetar los organismos que por lo menos funcionan bien, no tienen déficit, están con las cosas al día, como es el caso de la CAFESG, y no seguimos haciendo todo este zafarrancho de meternos todos por todos lados.

Quizás hubiera sido plausible un proyecto de comunicación a la CAFESG, solicitándole si se podía hacer esta obra. ¿Por qué, en todo caso, la Comisión Bicameral que está en funcionamiento y preside el senador Moix y tiene actividad constante, no haber también buceado por ahí la posibilidad de ir viendo estos temas. Pero no, se insiste con una ley, poniéndole el número por encima y sobre todo haciendo peligrar, llegado el caso de que esta obra se pueda hacer, volvemos a insistir, está con una sola persona que decide todo que es una interventora, estamos peligrando que la Nación nos diga que se están utilizando mal los fondos y por lo tanto pueda suspender el envío de los mismos.

Vuelvo a insistir, fundamentalmente, nos faltan 120 millones de pesos que no nos mandaron de la Nación, tenemos obras prioritarias, como son los efectos de la erosión y los efectos no deseados de la represa, aún sin concluir, y ya estamos distribuyendo los fondos de Salto Grande

para todos lados. Si hoy Gualeguay quiere hacer el gas con los fondos de Salto Grande, no sé, mañana va a venir La Paz que quiere hacer el puerto con los fondos de Salto Grande, o por ahí al amigo senador Liberatore le está faltando plata para hacer las obras complementarias del puente Victoria- Rosario y en una de éstas quiere que le demos la plata de Salto Grande. Ahora, nosotros, de la región, nos tenemos que bancar cómo se nos cambió el clima, cómo ha ido haciendo eclosión el ecosistema, cómo permanentemente la erosión nos va comiendo las costas y los campos productivos que tenemos, cómo está afectando la gran humedad que trae Salto Grande a una gran producción como teníamos que era la del citrus, ¡ah! pero cuando quieren hablar de una obra del Paraná para tener financiamiento para desarrollarse, el Paraná entre la gran ecología del mundo entra en el gran ambientalismo y con el Paraná no se puede hacer nada. Entonces, si nosotros nos bancamos la cosa, déjennos también que sigamos administrando los fondos como perfectamente lo venimos haciendo hasta ahora.

**Sr. Presidente (Colobig):** Tiene la palabra el senador por el departamento Tala.

**Sr. Senador (Casaretto):** Señor presidente: Voy a hablar sobre la esencia de lo que es este tema, sobre todo teniendo en cuenta el origen del tratado binacional entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay, que llevó adelante el presidente Juan Domingo Perón en 1946. Fue nuevamente Perón, después de dieciocho años de exilio, cuando en 1973 llegó una vez más a la presidencia de la Nación, quien le dio un impulso importante a la construcción de la represa. Y esto, que fue una reivindicación histórica de Entre Ríos, se pudo plasmar con otro presidente peronista, Carlos Saúl Menem, en 1998, en la transferencia a la Provincia de Entre Ríos. Y que adviertan todos los que se ríen, cuánto mandó De la Rúa, cuánto mandó Alfonsín, no mandaron nada. Fueron tres presidentes peronistas los que avanzaron con Salto Grande, y fue un presidente

peronista el que transfirió los excedentes en favor de Entre Ríos.

Así que a mí me gustaría que en este recinto estén todos los legisladores, y que estén particularmente los de la región. Porque nosotros conseguimos estos fondos en 1998, digo conseguimos porque yo era ministro en ese momento, junto al gobernador, junto a senadores nacionales, a diputados nacionales, conseguimos que los excedentes vengan a Entre Ríos. Peleamos para que esto se cumpla, peleamos para que los fondos vengan, y aun hoy peleamos para que nos paguen lo que nos corresponde.

Los fondos de Salto Grande tienen un destino específico, son para la región de Salto Grande. Esto no es Tupac Amaru, que cada uno le quiere echar mano para hacer una obrita en su ciudad o su pueblo con otros fondos. Y menos por el tema del gas; porque acá había un régimen vigente en el tema del gas y el gobierno de la Alianza se ocupó de destruir ese sistema y firmar aquel acta acuerdo del 27 de julio del año 2000, ratificada por ley provincial, donde destruyeron todo el programa de desarrollo de gas en la Provincia de Entre Ríos. Y ahora parece que para hacer gas ya no está más el sistema anterior y en el sistema nuevo, donde dijeron vamos a pagar todas las obras, resulta que fundieron la Provincia y no tienen un peso para hacer una obra pública en Entre Ríos. Entonces, ahora dicen: vamos a los fondos de Salto Grande.

Y yo lo digo como senador por Tala, que no le cae ni una moneda de Salto Grande. Pero digo, ¿vamos a respetar la ley o no vamos a respetar la ley? ¿Porque les conviene a dos o tres legisladores que metieron una obrita para su departamento, vamos a violar una ley nacional y una ley provincial, para trancar y que la Nación sí tenga fundamento para no pagar los 120 millones de pesos que corresponden a la Provincia de Entre Ríos?

Yo quiero que los 120 millones vengan, pero no quiero que la Provincia entre en incumplimiento, porque cada uno quiere hacer una obra para su departamento. Y lo digo porque yo estuve la semana pasada en Concordia, y allí me preguntaron por la aprobación de la Ley de Presupuesto provincial. Miraba el texto de la ley de

Presupuesto que se va a tratar dentro de un rato, y allí en el artículo 17 exceptúa a los fondos de Salto Grande, pero el artículo 19 no los exceptúa y faculta para que el Poder Ejecutivo pueda tomar, aun los fondos de Salto Grande, para atender insuficiencia presupuestaria durante el ejercicio fiscal. Entonces, se le está pretendiendo echar mano para bancar el déficit de la Provincia.

El Gobierno gasta lo que no tiene y después quiere echar mano de plata de una ley especial como es ésta de Salto Grande. Se gasta toda la plata, no tiene para hacer obras, y para ello echa mano de los fondos de Salto Grande. En algún momento tenemos que cortar con esto, porque si el asunto es agregar, y quien tiene los votos para agregar a alguien más, podemos agregar las obras que faltan en Nogoyá, en Victoria, en Federal, en La Paz, en todos los lugares. Se podría agregar. Ahora, se puede agregar todo, pero si se agrega todo se incumple la ley nacional y se va a dar una causal para que se suspendan todos los fondos que le corresponden a la Provincia de Entre Ríos.

Cuando veíamos este artículo en la Ley de Presupuesto, yo veía a muchos legisladores de la región que están en las asambleas al pie de la represa, y cuando tienen que votar, vienen y votan para que le echen mano a los fondos de Salto Grande. Yo no voy ni a hacer demagogia ni voy a tener protagonismo político, a pararme al pie de la represa, pero tampoco voy a votar esta ley para que le echen mano a los fondos de Salto Grande. Porque ésta es una conquista histórica del peronismo, para la Argentina y para Entre Ríos, y si acá hay un gobierno radical y hay una mayoría radical que quiere destruir los fondos de Salto Grande, yo no lo voy a permitir, o por lo menos, me voy a oponer hasta las últimas consecuencias.

En consecuencia, creo que es un error histórico el estar haciendo estos parches remendados. El artículo 2° de la ley dice que las obras se incorporarán en el Presupuesto anual de la CAFESG. Y si hoy se trata el Presupuesto, entonces, para qué tratamos el Presupuesto, si después sacamos un montón de leyes y cada uno mete las cositas que quiere, y vienen veinte

y piden y les creamos veinte cargos, y vienen tres y piden y hacemos dos obras.

Esto es legislar con una absoluta irresponsabilidad. Así que yo los llamo a la reflexión a mis colegas legisladores y los llamo a la responsabilidad. El hecho de no incumplir la ley nacional y el hecho de que estos fondos vayan al destino que establece el tratado de 1946, la ley nacional y la ley provincial en la materia, así que con respeto por todos, yo no voy a acompañar el texto de esta ley.

**Sr. Presidente (Colobig):** Tiene la palabra el senador por el departamento Federación.

**Sr. Senador (Moix):** Simplemente, señor presidente, para tratar de avalar algunas expresiones que hiciera el senador por Tala, en el sentido de que se corre el riesgo de que estos recursos sean cortados a nivel nacional, que no se transfieran más a la Provincia de Entre Ríos.

Pero voy a disentir, y profundamente, porque yo creo que es un mérito de los dos partidos mayoritarios de la Provincia de Entre Ríos el haber conseguido que estos recursos vengán a la región a resarcir los daños que ha producido la represa de Salto Grande.

Es por eso que yo me voy a oponer también. Creo haber expresado algo cuando se presentó este proyecto de ley, más allá de reconocer las necesidades que tienen muchos departamentos en cuanto a obras se refiere. El Presupuesto provincial tiene muy poco dinero para realizar obras en el resto de la Provincia, y sí lo tiene en una medida, en este contexto bastante importante para la región Salto Grande, pero no van más allá de resarcir los daños que ha producido la represa de Salto Grande en nuestra región.

Es por eso que voy a adelantar mi voto negativo a la aprobación de este proyecto de ley.

**Sr. Presidente (Colobig):** Tiene la palabra el senador por el departamento Gualeguaychú.

**Sr. Senador (Irigoyen):** Señor presidente: Creo que hay mucha tela para cortar en el tema de Salto Grande, desde qué es lo que indica la ley nacional, cómo se administran

los fondos de Salto Grande, cómo funciona la Comisión Técnica Mixta, cómo llegan acá los fondos y qué es lo que llega. Porque una cosa es la letra de la ley y otra lo que uno descubre detrás de la letra de la ley, que creo que no se condice muchas veces con eso.

En el caso de mi departamento, Gualeguaychú, es un caso típico, porque está dentro de la región, como se denomina; pero a pesar de los reclamos que hemos hecho ante la Provincia y la Nación, Gualeguaychú nunca consiguió ser incluida en nada de los fondos de Salto Grande; y a vistas está todo lo que afectó la represa de Salto Grande, desde su inauguración, a la ciudad de Gualeguaychú, sobre todo a su río, uno de los valores más preciados de nuestra ciudad; nosotros no recibimos nunca compensación, a pesar de pertenecer a la región.

Es por eso que esto, al menos me parece un hecho de justicia para mi propia localidad, y es por eso que voy a avalar y a votar este proyecto.

**Sr. Presidente (Colobig):** Tiene la palabra el senador por el departamento Federal.

**Sr. Senador (Lucchessi):** Señor presidente, es para aclarar algo. Porque el senador Casaretto decía que algunos legisladores, con el afán de llevar algunas obritas a su pueblo..., yo simplemente quiero aclarar que lo que me motiva a acompañar este proyecto, y peleé para que Federal fuera incorporado al mismo porque en aquel momento, cuando el señor Casaretto era ministro de esta Provincia, Federal y Feliciano fueron los únicos dos departamentos excluidos de la obra de gas de la Provincia, que se hizo con el dinero de todos los entrerrianos, cuando se vendió aquella vieja empresa EPEER, que daba ganancias a la Provincia y que hoy, lamentablemente, estamos pagando las consecuencias. Es por todos sabido que en aquel momento la compraron porque les convenía económicamente, y hoy se fueron y la dejaron como si fuera un gurí chico abandonado.

Por eso, precisamente, es que hoy estoy acompañando el proyecto, queriendo que con esos fondos de Salto Grande sean

resarcidos la mayor cantidad posible de departamentos de la Provincia, porque creo que también es dinero de todos los entrerrianos, como fue en aquel momento el producido de la empresa que mencioné, y no fue distribuido equitativamente en toda la Provincia.

**Sr. Presidente (Colobig):** Tiene la palabra el senador por el departamento Tala.

**Sr. Senador (Casaretto):** Una pequeña aclaración, señor presidente, para que quede registrada la verdad histórica.

El plan de desarrollo gasífero se hizo en momentos en que yo no era ministro de Economía. Cuando fui ministro contemplé y construí -no yo, el gobierno de la Provincia- las redes de aproximación a las ciudades de Feliciano y Federal, que fueron inauguradas, por supuesto, dentro de ese período de gobierno. Lo que quedó pendiente fue la construcción de las redes internas, que estaba dentro del cronograma que quedó sin efecto en aquel convenio del 27 de julio de 2000. Nada más que para que quede estrictamente aclarado.

**Sr. Presidente (Colobig):** Tiene la palabra el senador por el departamento Federal.

**Sr. Senador (Lucchessi):** A fin de aclarar, señor presidente, porque ni Federal ni Feliciano tienen la red de aproximación, y la obra de gas se hizo circunstancialmente porque en aquel momento, como con otros tantos intereses, YPF tenía que venderle gas a Brasil, circunstancialmente por la ruta 127 se hizo el tramo y pasó por Federal, pero no es porque el gobierno de la Provincia lo haya hecho oportunamente, señor presidente.

**Sr. Presidente (Colobig):** Tiene la palabra el senador por el departamento Tala.

**Sr. Senador (Casaretto):** Una última aclaración al señor senador, para no polemizar.

El programa de desarrollo gasífero contemplaba por un lado, que la Provincia hiciera una cantidad de obras y estaba contemplada una concesión nacional, no provincial, por un convenio entre TGS e

YPF, que llevaba el gas en paralelo a la ruta 127; eso fue hecho en una inversión privada, por una decisión del gobierno nacional. Pero el gobierno entrerriano hizo el gasoducto de aproximación desde donde pasaba el principal hasta el lugar donde tenía que conectarse a la red, y de la misma manera las estaciones transformadoras y demás, tanto para Federal como para Feliciano. Quedó pendiente la red, que teóricamente se tenía que hacer en el transcurso del año 2000, que fue alterada por aquel acta acuerdo al inicio de este Gobierno.

**Sr. Presidente (Colobig):** Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto con la redacción que fue leída por Secretaría.

**Sr. Senador (Cinto):** Por favor, señor presidente, quisiera que se toque el timbre y se llame a votación, porque veo que varios legisladores no están en el recinto.

-Suenan el timbre de llamado al recinto.

-Se hallan ausentes del recinto los señores senadores Jaime y Arralde.

**Sr. Presidente (Colobig):** Se va a votar el proyecto en general.

-Resulta aprobado, como también en particular.

**Sr. Senador (Casaretto):** Es para aclarar que el presidente no vota en esta instancia, salvo que se requiera una mayoría especial, que no es este caso. Por lo tanto, que quede constancia que se ha aprobado con 8 votos por la afirmativa solamente.

**Sr. Presidente (Colobig):** Así consta, señor senador.

Queda aprobado; pasa en revisión a la Cámara de Diputados.

**9.7 - Derogación Art. 2° Ley N° 8738. Vigencia de disposiciones de la Ley N° 5796.**

### Consideración.

**Sr. Presidente (Colobig):** Corresponde considerar el asunto número 7.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

*Honorable Senado:*

*Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley del que es autor el señor senador Campos, por el que se deroga el artículo 2° de la Ley N° 8738 y se restablece la vigencia de los artículos 99 al 126 de las Secciones Primera a Cuarta del Capítulo Segundo del Libro Segundo y el inciso 12 del artículo 40, de la Ley N° 5796, conforme el texto publicado en el Boletín Oficial del 12 de enero de 1976; y, por las razones que dará se miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.*

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

### **L E Y**

*Artículo 1°: Derógase el artículo 2° de la Ley N° 8738.*

*Art. 2°: Restablécese la vigencia de los artículos 99 al 126 de las Secciones Primera a Cuarta, del Capítulo Segundo del Libro Segundo y el inciso 12 del artículo 40 de la Ley N° 5796, conforme el texto publicado en el Boletín Oficial del 12 de enero de 1976.*

*Art. 3°: El Poder Ejecutivo procederá a ordenar el texto de la Ley N° 5796, conforme lo dispuesto precedentemente y a publicarlo dentro de los treinta (30) días corridos de la promulgación.*

*Art. 4°: Comuníquese, etc.*

*Paraná, Sala de Comisiones, 18 de marzo de 2003.*

*Juan C. Arralde. Jorge Campos. Daniel A. Rosas Paz. José D. Irigoyen.*

**Sr. Presidente (Colobig):** Tiene la palabra el senador por el departamento Paraná.

**Sr. Senador (Campos):** Señor presidente: El presente proyecto de ley tiene por objeto el restablecimiento dentro de las facultades del Tribunal de Cuentas, del denominado juicio de responsabilidad.

El juicio administrativo de responsabilidad es el que tiene por objeto determinar el daño causado por la conducta culposa del agente en su gestión respecto de los bienes del Estado.

Esta ley tiene, obviamente, su breve historia. Usted sabe, señor presidente, como lo saben los señores legisladores, que el Tribunal de Cuentas es un organismo de creación constitucional; está en la Constitución del 33, siguiendo un loable afán que era, concretamente, el de fortalecer los mecanismos de control en lo que hace a las erogaciones del Estado.

Este artículo de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos tuvo una regulación en el año 71 con el Decreto ley 4997, posteriormente por la Ley 5150, hasta que se llega concretamente al dictado de la Ley 5796 durante el gobierno constitucional del señor Enrique Cresto, al punto tal que fue publicada en el Boletín Oficial del 12 de enero de 1976, y debo decir, a fuer de verdad, que era una excelente ley.

Esa ley preveía distintas alternativas, además de la composición estructural del Tribunal de Cuentas, preveía el juicio de cuentas y preveía el juicio administrativo de responsabilidad. Por distintas circunstancias, ocurridas fundamentalmente allá por el año 1993, que culminaron con el famoso sonado caso de las cajas de alimentos, cuyos coletazos todavía estamos viviendo, se generó una ley que fue la 8738, que excluyó al juicio de responsabilidad de las facultades propias del Tribunal de Cuentas, con lo cual el Tribunal de Cuentas quedó, diría yo utilizando una expresión de la medicina, minusválido. ¿Y por qué? Porque prácticamente su tarea quedó sujeta a la actividad renditiva y se le ataron las manos para que pudiera llevar adelante hasta sus últimas consecuencias el juicio de responsabilidad, con el cual se buscaba el resarcimiento del daño causado por el agente de la Administración Pública sobre

los bienes del Estado. Fue practicada con tanto apuro esta reforma, que estaba prevista en el Capítulo Segundo, artículos 99 y siguientes hasta el 126 de la Ley 5796, que ese Capítulo Segundo se mantuvo, en cuanto a Disposiciones Comunes. En la Sección Quinta se habla de Disposiciones Comunes a los Capítulos I y II, cuando el Capítulo II había sido derogado, es decir, evidentemente, el propósito fue eliminar el juicio de responsabilidad.

Hoy, en esas condiciones y frente a determinados avances que se han venido realizando en el derecho público provincial, evidentemente que el Tribunal de Cuentas quedó debilitado. Y una institución que está debilitada corre serios riesgos de que en alguna eventual, hipotética, futura reforma constitucional, desaparezca.

Nosotros tenemos dos caminos, o dejamos que este proceso de "laissez faire" siga, o lo vigorizamos para tratar de rescatar el Tribunal de Cuentas en su verdadero funcionamiento y al mismo tiempo fortalecer toda la operatoria de control de la Provincia, que acontecimientos recientes y acontecimientos pasados nos están indicando que es necesario fortalecerlo, necesario aceptarlo.

Sobre esa situación, es que replanteamos el restablecimiento del juicio de responsabilidad, con el objeto ya previsto, con la competencia exclusiva y excluyente del Tribunal de Cuentas en su desarrollo y con la posibilidad en el dictado de su sentencia, de un recurso de inconstitucionalidad ante el Superior Tribunal de Justicia, a los efectos de garantizar concretamente el control de jurisdiccionalidad exigido por la Constitución.

Pienso, señor presidente, y muchas veces en largas charlas con antiguos hombres del Tribunal de Cuentas, fundamentalmente con quienes han hecho su carrera allí, fiscales y demás funcionarios, se trata no solamente de una reivindicación, sino también de una necesidad. Y al hablar de esa necesidad, creo que estamos apuntando a una mayor, que es la de asegurar el patrimonio del Estado y evitar que por las tantas grietas de una estructura, a veces resquebrajada, se filtren los recursos y vayan a parar quién sabe a qué destino. Todo lo que se haga por tratar de fortalecer

esos controles, entiendo yo y es mi modesta opinión, debe realizarse. A eso apunta en definitiva este proyecto.

En concreto, señor presidente, se deroga el artículo 2° de la Ley 8738, que es la que eliminaba el juicio de responsabilidad; se restablece la vigencia de los artículos 99 a 126, que son los que competen al juicio de responsabilidad; se restablece el inciso 12 del artículo 40 de la Ley 5796, que es el que se refiere a las facultades del Tribunal de Cuentas, entre las cuales el inciso 12 es, precisamente, hacer el juicio de responsabilidad y, concretamente, restablecemos el régimen existente en oportunidad de aquella sanción de ese gobierno constitucional, que vio la conveniencia y la necesidad de dar vida a través de una ley reglamentaria, a ese artículo de la Constitución.

Le dejamos al Poder Ejecutivo la facultad de dar un texto ordenado, porque muchas veces cuando hay leyes dispares que se refieren sobre un mismo tema, resulta difícil su conocimiento. Es decir, esto tiene que terminar con un decreto donde se establezca el texto ordenado de la ley. Ésta es la facultad que se establece en el artículo 3° para el Poder Ejecutivo.

En definitiva, aspiramos al restablecimiento concreto del juicio de responsabilidad en el ámbito de nuestra legislación y específicamente de la competencia del Tribunal de Cuentas.

**Sr. Presidente (Colobig):** Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

-Resulta aprobado, como así también en particular.

**Sr. Presidente (Colobig):** Queda aprobado, por unanimidad; pasa en revisión a la Cámara de Diputados.

**Moción de orden: Nueva alteración en el orden de tratamiento.**

**Sr. Presidente (Colobig):** Tiene la palabra el senador por el departamento Nogoyá.

**Sr. Senador (Ghiano):** Es para proponer que se altere el orden de tratamiento de los

asuntos pendientes, posponiendo como últimos temas a considerar los proyectos de Ley de Presupuesto y de modificación de la Ley de Hipermercados.

**Sr. Presidente (Colobig):** A consideración del Cuerpo la moción de orden formulada por el señor senador Ghiano.

-Resulta afirmativa.

## 10

### MOCIONES DE PREFERENCIA Y DE SOBRE TABLAS

**10.1 - Reconversión de la deuda pública municipal. Autorización al PE.**

#### Consideración.

**Sr. Presidente (Colobig):** De conformidad con el temperamento aceptado, corresponde considerar el proyecto de ley reservado en Secretaría por el que se autoriza al Poder Ejecutivo, en el marco del artículo 2° del Decreto 1579, a incorporar las deudas municipales en un sistema de canje similar al instituido para las deudas provinciales, expediente 7.048.

Se va a votar el tratamiento sobre tablas interesado por el señor senador Campos.

-Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Colobig):** Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

**Sr. Presidente (Colobig):** En consideración.

Tiene la palabra el senador por el departamento Paraná.

**Sr. Senador (Campos):** Señor presidente: Este proyecto de ley originario del Poder Ejecutivo y que vamos a tratar seguidamente apunta a brindar autorización al Poder Ejecutivo para que, en carácter de cesionario, acepte las deudas formuladas

por municipios que han contraído empréstitos, conforme a las planillas adjuntas.

El ámbito legal nacional es el Decreto 1579 del año 2002, firmado en acuerdo de ministros dentro del ámbito de la facultad del artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional, específicamente decreto de necesidad y urgencia, y prevé la posibilidad de este canje haciéndolo extensivo ahora, en el caso particular del proyecto que nos anima, a las municipalidades. Concretamente, es el artículo 12 de dicho decreto, que dice concretamente: Las jurisdicciones podrán encomendar y el Ministerio de Economía aceptar deudas no incluidas en el inciso a) del artículo 1° del presente decreto, garantizando el total de las mismas mediante la ampliación de la afectación de los recursos del régimen de coparticipación federal de impuestos prevista por el artículo 4° del presente decreto, de resultar así necesario, siendo de aplicación a esos efectos las demás normas del presente decreto.

Como estamos acá, en definitiva, frente a un mecanismo de cesión de deudas, era necesario -yo me atrevería a decir imprescindible- que los municipios, a través de las ordenanzas respectivas, hicieran la cesión. No podríamos estar aceptando la cesión de una deuda que no había sido cedida previamente. Entonces, esto se empalma con las ordenanzas que han estado viniendo de las distintas municipalidades y que ratifican, efectivamente la conformidad de los municipios mencionados en el artículo 1°, a excepción de San Salvador, que ha emitido una ordenanza rechazando su incorporación a este sistema. Con eso, estoy anticipando que en el artículo 1° vamos a tener que hacer una corrección, donde se mantengan los municipios allí mencionados, con la excepción de San Salvador que por la propia decisión de sus autoridades municipales queda marginada de este procedimiento.

Paralelamente a eso, debemos hacer una segunda corrección, ya que en la planilla adjunta de las deudas municipales sujetas a la reconversión, que se ha agregado al expediente y donde aparecen los municipios con indicación de la entidad acreedora, la ordenanza autorizativa y el monto, se ha producido una omisión que es

en el caso particular del Municipio de Concordia en donde se ha solicitado, por haber sido omitido en la remisión del proyecto, la incorporación de un crédito que tienen con el Banco Patagonia Sociedad Anónima por 371.763,17 dólares. En definitiva, esa corrección por cierto va a incidir en el monto final, como así también va a incidir en el monto final la detracción del crédito que tenía San Salvador, que por no haber manifestado su voluntad de acogimiento, debe ser excluido.

O sea que, para sintetizar la parte numérica, al monto en dólares que indica el proyecto y que todos tienen en la planilla adjunta al mismo, de 38.641.204,08 dólares, tenemos que agregarle los 371.763,17 de la deuda de Concordia con el Banco Patagonia Sociedad Anónima, y restarle los 230 mil dólares que se preveían para San Salvador. Eso nos va a estar dando un monto en dólares de 38.782.967,25, ése es el monto total en dólares. Solicitaría, entonces, que en la planilla se corrija, manteniendo en pesos que son 8.697.268,49, que queda tal cual.

En definitiva, señor presidente, para redondear con este tema, insisto que del artículo 1° hay que extraer la autorización de San Salvador, que no fue brindada por su Concejo Deliberante, y agregar en el detalle de las deudas la de Concordia con el Banco Patagonia S.A. por los montos que yo acabo de mencionar.

Sobre la base de esas consideraciones, solicito la aprobación en general y en particular del presente proyecto.

**Sr. Presidente (Colobig):** Tiene la palabra el senador por el departamento Tala.

**Sr. Senador (Casaretto):** Señor presidente: Ya hemos discutido y analizado en este Senado lo que fueron muchas de las consecuencias de la devaluación y de la pesificación asimétrica, y recuerdo que en este Senado varias veces pedimos que el esquema de canje de deuda originalmente pactada en dólares se hiciera extensiva a las provincias y a los municipios.

Primero se pudo avanzar con el canje de las deudas correspondientes a la Provincia de Entre Ríos, y de esa manera se instrumentó el canje con un plazo de hasta

16 años, y de la misma manera después el Gobierno Nacional ha permitido avanzar con la renegociación en similares condiciones de las deudas correspondientes a los municipios entrerrianos en este caso.

Aquí se estaría beneficiando a los Municipios de Chajarí, Paraná, Uruguay, Basavilbaso, Ramírez, Concordia, La Paz y Federación, por un monto total sumando los conceptos en pesos y dólares de 47.480.235,74; o sea 47 millones de deuda original, que se van a refinanciar en las mismas condiciones que la deuda de las provincias, esto es, a dieciséis años, con una pesificación a 1,40 más CER, que permita hacer más manejable la deuda pública de los municipios de la Provincia.

Particularmente se destaca el gran beneficio que significa esto para la Municipalidad de Paraná, porque de los 47 millones, 38 millones ochocientos mil pertenecen a deudas del municipio de la capital entrerriana.

Y allí hay conceptos de deuda por distinto origen a lo largo de los años; particularmente tiene una reprogramación de toda la deuda con el Fondo Fiduciario por el tema del Banco Municipal, y de la misma manera por otros conceptos.

Hay municipios como el de Federación, por ejemplo, que se refiere al crédito que oportunamente se tomara para el emprendimiento de las termas en esa ciudad, allá por el año 95; lo mismo en el caso del Municipio de La Paz, que también tiene un financiamiento que oportunamente se destinó al desarrollo termal. Y bueno, podemos analizar en cada uno de los casos cuál ha sido la aplicación.

Creo que es de estricta justicia permitirle a los municipios que puedan entrar en la renegociación de las deudas bancarias. Por eso, vamos a acompañar en el texto de esta ley, haciendo la salvedad de las correcciones que ya ha propuesto el senador Campos y que habíamos acordado en Labor Parlamentaria, y con la salvedad de que todavía están pendientes de renegociación las deudas de la Provincia y de los municipios con los organismos internacionales; porque se renegociaron las deudas bancarias, las deudas en títulos públicos, pero falta la renegociación de los créditos internacionales con el Banco Mundial, el

BID y demás, cosa que todavía tiene pendiente el Gobierno Nacional. Esperamos que el Gobierno Nacional avance con ese tema, con su deuda con los organismos internacionales, y permita que también puedan entrar las provincias y los municipios.

**Sr. Presidente (Colobig):** Tiene la palabra el senador por el departamento Paraná.

**Sr. Senador (Campos):** Muy breve, señor presidente.

Yo hice alusión recién a una deuda de la Municipalidad de Concordia con el Banco Patagonia. La incorporación fue solicitada expresamente por el señor intendente, ingeniero Orduna, en representación del municipio, por lo que había omitido que esta carpeta fuera incorporada al expediente; acá está la petición en concreto, señor presidente.

**Sr. Presidente (Colobig):** Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, con las modificaciones propuestas en el recinto por el señor senador Campos, que fueron ya evaluadas en la reunión de Labor Parlamentaria. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también en particular.

**Sr. Presidente (Colobig):** Queda aprobado, por unanimidad: pasa en revisión a la Cámara de Diputados.

## ***10.2 - Unidos por la Paz. Solicitud de convocatoria a asamblea de la ONU.***

### **Consideración.**

**Sr. Presidente (Colobig):** Se encuentra reservado el proyecto de resolución por el que se interesa a autoridades y legisladores nacionales la convocatoria a la asamblea general de la ONU por entender que se han dado las condiciones objetivas para enfrentar una amenaza o violación a la paz o un acto de agresión, expediente 7.043.

Se va a votar el tratamiento sobre tablas acordado en Labor Parlamentaria.

-Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Colobig):** Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

**Sr. Presidente (Colobig):** Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

-Resulta aprobado, como así también en particular.

**Sr. Presidente (Colobig):** Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

**10.3 - Adhesión al 150° Aniversario de la Colonia agrícola-militar de Va. Urquiza.**

**Consideración.**

**Sr. Presidente (Colobig):** Se encuentra reservado el proyecto de resolución por el que el H. Senado adhiere a la conmemoración del 150° Aniversario de la creación de la Colonia agrícola-militar de Villa Urquiza, expediente 7.045.

Se va a votar el tratamiento sobre tablas acordado en Labor Parlamentaria.

-Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Colobig):** Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

**Sr. Presidente (Colobig):** Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

-Resulta aprobado, como así también en particular.

**Sr. Presidente (Colobig):** Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

**10.4 - Adhesión a asambleas de vecinos y productores de los Departamentos Villaguay y Uruguay por mal estado de RP 20.**

**Consideración.**

**Sr. Presidente (Colobig):** Se encuentra reservado el proyecto de resolución por el que el H. Senado adhiere a las asambleas de productores y vecinos de los departamentos Villaguay y Uruguay, por el mal estado de la ruta provincial 20, expediente 7.049.

Se va a votar el tratamiento sobre tablas acordado en Labor Parlamentaria.

-Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Colobig):** Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

**Sr. Presidente (Colobig):** Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

-Resulta aprobado, como así también en particular.

**Sr. Presidente (Colobig):** Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

**10.5 - Oposición al traslado del Laboratorio de Calidad del Colegio Superior del Uruguay "J. J. de Urquiza".**

**Consideración.**

**Sr. Presidente (Colobig):** Se encuentra reservado el proyecto de comunicación por el que se interesa que el Poder Ejecutivo imparta directivas para evitar el traslado del Laboratorio de Calidad del Colegio Superior del Uruguay, hacia la Facultad de Ciencia y Tecnología de la UAER, expediente 7.050.

Se va a votar el tratamiento sobre tablas acordado en Labor Parlamentaria.

-Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Colobig):** Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

**Sr. Presidente (Colobig):** Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

-Resulta aprobado, como así también en particular.

**Sr. Presidente (Colobig):** Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

**10.6 - "1er. Encuentro Infantil y Juvenil de Canto, Música y Danzas Folclóricas", en Crespo. Declaración de interés.**

**Consideración.**

**Sr. Presidente (Colobig):** Se encuentra reservado el proyecto de resolución por el que se declara de interés del H. Senado el 1er. Encuentro Infantil y Juvenil de Canto, Música y Danzas Folclóricas, en Crespo, expediente 7.051.

Se va a votar el tratamiento sobre tablas acordado en Labor Parlamentaria.

-Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Colobig):** Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

**Sr. Presidente (Colobig):** Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

-Resulta aprobado, como así también en particular.

**Sr. Presidente (Colobig):** Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

**10.7 - Policía Judicial. Creación.**

**Fundamentación.**

**Sr. Presidente (Colobig):** Se encuentra reservado el proyecto de ley por el que se

crea la Policía Judicial de la Provincia de Entre Ríos, expediente 7.053.

Tiene la palabra el senador por el departamento La Paz.

**Sr. Senador (Rosas Paz):** Señor presidente: Expresaba hoy al solicitar la reserva de este expediente al simple objeto de fundamentar el ánimo que inspira su presentación, dado que ha de pasar a la comisión pertinente, que lo promuevo en la creencia de que, sobre todo cuando hay ilícitos o hechos delictivos, cuanto más si son de naturaleza económica o con un fuerte componente político, es interesante que la instancia de investigación no dependa justamente del poder político.

Dicho esto, debo hacer la salvedad que no caigo en la ingenuidad de pensar que con la creación de la Policía Judicial, sólo por ese hecho la Justicia adquiriría un funcionamiento pleno y acorde a las expectativas que la ciudadanía tiene al respecto. Creo que esto es inescindible o debiera formar parte necesariamente de un cambio radical en el sistema de designación de los jueces, radical en el sentido etimológico, por supuesto. En prueba de esto es que jurisdicciones como provincia de Buenos Aires y provincia de Córdoba que cuentan con Policía Judicial, no obstante esa existencia todos podemos como casos paradigmáticos recordar o evocar las dificultades o los tropiezos que hubo en la dilucidación de casos resonantes que tuvieron amplia difusión pública, como el caso José Luis Cabezas, que a la postre, no obstante y por suerte, tuvo dilucidación. No ocurrió lo mismo en la provincia de Córdoba con el crimen de Regino Mader.

Dicho esto, creo someramente expresados los motivos por los cuales he presentado este proyecto y espero que en la comisión a la cual va derivado se le dé el tratamiento que estimo merece por su importancia.

**Sr. Presidente (Colobig):** El proyecto pasa a las Comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.

**10.8 - Programa Alimentario Familiar. Solicitud de continuidad.**

**Consideración.**

**Sr. Presidente (Colobig):** Se encuentra reservado el proyecto de comunicación por el que se expresa a las autoridades pertinentes el interés en la continuidad en nuestra Provincia del Programa Alimentario Familiar, expediente 7.054.

Se va a votar el tratamiento sobre tablas acordado en Labor Parlamentaria.

-Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Colobig):** Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

**Sr. Presidente (Colobig):** Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

-Resulta aprobado, como así también en particular.

**Sr. Presidente (Colobig):** Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

***10.9 - Vigencia de Artículos 12 y 17 de la Ley de Hipermercados N° 9393.***

**Consideración.**

**Sr. Presidente (Colobig):** Se encuentra reservado el proyecto de ley por el que se dispone la vigencia de los artículos 12 y 17 de la Ley de Hipermercados N° 9393, expediente 1.930 de Mesa de Entradas.

Se va a votar el tratamiento sobre tablas interesado por el señor senador Ghiano.

-Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Colobig):** Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

**Sr. Presidente (Colobig):** En consideración.

Tiene la palabra el senador por el departamento Nogoyá.

**Sr. Senador (Ghiano):** Señor presidente: La Ley 9393, denominada de Hipermercados, establecía en un artículo la necesidad de la reglamentación para la puesta en vigencia de la misma.

Lamentablemente no se ha puesto en vigencia ni se ha reglamentado; por lo tanto, no se ha podido empezar a constituir, entre otras cosas, el fondo de fomento del comercio minorista que planteaba esta ley, con un aumento de la alícuota del impuesto a los Ingresos Brutos para los hipermercados que iba del 3,5 al 5,5 por ciento. Esta ley dispone la no necesidad de la reglamentación para la aplicación de esa ley, lo que va a generar un aumento de recursos al erario provincial. Este aumento de recursos se estima que estaría en el orden de los 10 millones de pesos al año, por lo que se incrementa el Presupuesto del corriente año, que vamos a tratar en forma inmediata, esta ley está relacionada precisamente con el Presupuesto, en este monto. Y el destino de estos recursos, que en la ley estaba previsto que sean destinados totalmente a ese fondo de promoción del comercio minorista, se modifica a partir de la necesidad de mayores recursos que detectamos en un trabajo que se llevó adelante en el Senado de la Provincia, con funcionarios de las distintas reparticiones, producto de una cuestión que todos conocíamos, que es la suba de precios de muchos productos necesarios para el funcionamiento de distintas áreas del Estado, como salida del sistema de convertibilidad en el año 2001.

Por lo tanto, se plantea incrementar los recursos para las jefaturas departamentales de Policía en un 25 por ciento de los fondos que se recauden para este fondo; un 40 por ciento para los hospitales, para gastos de medicamentos e insumos hospitalarios; un 16,75 por ciento para el Consejo Provincial del Menor; un 3,25 por ciento para el Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación de Entre Ríos, y queda un 15 por ciento para el Fondo establecido en el artículo 12 de la Ley 9393 al que hacía referencia.

Por supuesto que esto pretende, primero, avanzar en la puesta en vigencia de la Ley de Hipermercados, que lamenta-

blemente no se había hecho y ya lleva casi dos años de aprobada, y una vez que termine el ejercicio presupuestario de este año, el Fondo pasaría a estar constituido por la totalidad de lo que se recaude por aplicación de esta ley.

Éste es el motivo de este proyecto y solicito su aprobación.

**Sr. Presidente (Colobig):** Si ningún otro senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

-Resulta aprobado, como así también en particular.

**Sr. Presidente (Colobig):** Queda aprobado, por unanimidad; pasa en revisión a la Cámara de Diputados.

***10.10 - Presupuesto General de la Provincia 2003.***

**Consideración.**

**Sr. Presidente (Colobig):** Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de ley en revisión por el que se establece el Presupuesto de la Administración Provincial para el ejercicio 2003, expediente 13.222.

Se va a votar el tratamiento sobre tablas interesado por el señor senador Ghiano.

-Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Colobig):** Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:



Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado, en revisión, el proyecto de ley del que es autor el Poder Ejecutivo por el que se establece el Presupuesto de la Administración Provincial para el ejercicio 2003; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

## L E Y

### Capítulo I

#### Título I

#### Presupuesto de la Administración Provincial

Artículo 1°: Fíjase en la suma de pesos dos mil catorce millones ochocientos sesenta y cinco mil (\$ 2.014.865.000.) las erogaciones del Presupuesto de la Administración Provincial para el ejercicio 2003 con destino a los gastos corrientes y de capital que se indican a continuación:

Objeto del Gasto	Gastos corrientes	Gastos de Capital	Total
Gastos en personal	730.014.000		730.014.000
Bienes de consumo	51.166.000		51.166.000
Servicios no personales	148.328.000		148.328.000
Bienes de uso		311.227.000	311.227.000
Transferencias	642.766.000	26.101.000	668.867.000
Inversión financiera		34.711.000	34.711.000
Servicios de la deuda (intereses)	80.552.000		80.552.000
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>1.652.826.000</b>	<b>372.039.000</b>	<b>2.024.865.000</b>
Economías de Ejecución	4.000.000	6.000.000	10.000.000
Total de Erogaciones Neto de economías	1.648.826.000	366.039.000	2.014.865.000

El total de erogaciones fijado precedentemente se destina a las finalidades que se indican a continuación, y en cuadros anexos al presente artículo.

Finalidad	Gastos corrientes	Gastos de Capital	TOTAL
-----------	-------------------	-------------------	-------

Administración			
Gubernamental	320.605.000	37.258.688	357.863.688
Servicios de Seguridad	123.460.000	1.055.000	124.515.000
Servicios Sociales	1.067.498.500	64.205.312	1.131.703.812
Servicios Económicos	60.710.500	269.520.000	330.230.500
Deuda Pública	80.552.000		80.552.000
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>1.652.826.000</b>	<b>372.039.000</b>	<b>2.024.865.000</b>
Economías de Ejecución	4.000.000	6.000.000	10.000.000
Total de erogaciones neto de economías	1.648.826.000	366.039.000	2.014.865.000

Dispónese la concreción de Economías de Ejecución por un monto de pesos diez millones (\$ 10.000.000,00). De ese total, un monto de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000,00) se aplicarán sobre las Erogaciones Corrientes financiadas por el Tesoro Provincial de los incisos Bienes de Consumo y Servicios no Personales, y un monto de pesos seis millones (\$ 6.000.00,00) sobre el total de Erogaciones de Capital previstas con financiamiento del Tesoro Provincial, no pudiendo afectar el rubro Construcciones. El Poder Ejecutivo adoptará las medidas para cumplimentar dichas economías y lo comunicará a la Contaduría General para su instrumentación.

**Cálculo de Recursos de la Administración Provincial**

Art. 2°: Estímase en la suma de pesos un mil setecientos cuarenta y tres millones sesenta y nueve mil (\$ 1.743.069.000) el cálculo de Recursos de la Administración Provincial destinados a atender los gastos fijados por el artículo 1° de la presente ley de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en cuadro anexo al presente artículo:

Recursos corrientes:	\$ 1.701.732.000
Recursos de capital:	\$ 41.337.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.743.069.000</b>

Erogaciones Figurativas

Art. 3°: Fíjase los gastos figurativos para las transacciones corrientes y de capital de la Administración Provincial, y consecuentemente las contribuciones figurativas de la Administración Provincial en las sumas que figuran en el detalle de los cuadros anexos del presente artículo.

#### Balance Financiero

Art. 4°: Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1° y 2° estímase para la Administración Provincial un resultado financiero negativo de pesos doscientos setenta y un millones setecientos noventa y seis mil (-\$ 271.796.000) para el ejercicio 2003 que será atendido con las fuentes de financiamiento, deducida la Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos, de acuerdo con los cuadros y planillas anexas al presente artículo.

Resultado financiero (\$ 271.796.000,00)

#### Fuentes de financiamiento

-Disminución de la inversión financiera de Caja y Bancos	\$ 16.005.000
-Endeudamiento público e incremento de otros pasivos	\$ 616.733.344

#### Aplicaciones financieras

-Amortización de deuda y disminución de otros pasivos	\$ 360.942.344
---	----------------

Fíjase los gastos figurativos para las Aplicaciones Financieras y consecuentemente las contribuciones figurativas de la Administración Provincial, en las sumas que figuran en el detalle de los cuadros anexos del presente artículo.

El resultado financiero negativo del Tesoro Provincial no podrá superar la suma de pesos setenta y cinco millones ochocientos mil (\$ 75.800.000,00).

Art. 5°: Los totales del Balance Presupuestario aprobado en los artículos precedentes corresponden a los totales brutos de las erogaciones, Cálculo de Recursos y del resultado financiero, incluidas las transferencias internas que el mismo expone, según planillas anexas A y B que forman parte de la presente.

#### Crédito Público

Art. 6°: Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público por hasta la suma de pesos cuatrocientos treinta y tres millones cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y cuatro (\$ 433.042.344) con los siguientes destinos exclusivos:

<b>TOTAL</b>	\$ 433.042.344
--------------	----------------

Servicios Amortización de la Deuda Año 2003	\$ 109.242.344
---	----------------

Déficit Ejercicio 2003	\$ 75.800.000
------------------------	---------------

Rescate de Letras de Tesorería para Cancelación de Obligaciones - Federal	\$ 148.000.000
---	----------------

Déficit ejercicios

Anteriores

\$ 100.000.000

La autorización para Uso del Crédito con destino a financiar el déficit primario del ejercicio 2003, no comprende la emisión de títulos públicos.

Art. 7°: El Poder Ejecutivo Provincial queda facultado a afectar en garantía o ceder en pago los recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales, Ley N° 23.548, o régimen que lo sustituya en el futuro como garantía o pago de los financiamientos autorizados en la presente ley.

Art. 8°: Las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Provincial sólo podrán iniciar gestiones para realizar operaciones de crédito público cuando cuenten con opinión favorable del Ministerio de Hacienda habiendo efectuado, si correspondiere, los recaudos estimativos sobre la disponibilidad de los aportes de contrapartida locales.

Distribución analítica de los créditos

Art. 9°: El Poder Ejecutivo, el presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo y el Superior Tribunal de Justicia, distribuirán en sus respectivos ámbitos los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estimen pertinente, según lo establezcan las normas vigentes en la materia.

Art. 10: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por esta ley, facultando a la Contaduría General, a la Tesorería General y a la Dirección de Presupuesto para que dispongan las reimputaciones y ajustes contables que resulten necesarios para adecuar las registraciones a las previsiones establecidas por la presente.

Planta permanente y personal temporario

Art. 11: Fíjase en cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y seis (46.666) la planta permanente de cargos y en ciento cincuenta y siete mil setecientos trece (157.713) la cantidad de horas cátedra permanente.

Dichas cantidades constituyen el límite máximo de los cargos y horas de cátedra financiados por los créditos presupuestarios de la presente ley. Su habilitación estará supeditada a que se hallen comprendidos en las estructuras organizativas aprobadas o que se aprueben para cada jurisdicción o entidad.

Sobre los cargos vacantes existentes por ceses de agentes públicos por renunciaciones, fallecimientos y aplicación del sistema jubilatorio provincial, exceptuando el régimen de la Ley N° 9428, el Poder Ejecutivo deberá incorporar a la Administración Pública Provincial a los agentes alcanzados por la Ley N° 9427, en las condiciones y requisitos establecidos por esta norma.

Declárase nulas de nulidad absoluta las designaciones efectuadas en violación a las Leyes N° 9407 y N° 9428. Exceptúase de estas disposiciones las designaciones recaídas en cargos vacantes por renunciaciones, fallecimientos y jubilaciones previstas en el artículo 35 de la Ley N° 8732.

A partir de la fecha de publicación de la presente ley, se prohíbe el nombramiento de personal en las plantas permanente, temporaria y contratados de la Administración Central, sus empresas y organismos descentralizados por el término de cinco años, a excepción de las reincorporaciones del personal que prevé la Ley N° 9427. No se considerarán comprendidas en aquella prohibición, las incorporaciones a los servicios en establecimientos educativos, de salud, minoridad, seguridad y Orquesta Sinfónica.

Art. 12: Establécese en la cantidad de cuatro mil doscientos sesenta y tres (4.263) el límite máximo de personal temporario a atender dentro de la Administración Pública Provincial.

Art. 13: El total de cargos fijados en el artículo 11 se disminuirá durante cinco años, a contar desde el 1° de enero de 2003, de acuerdo con la cantidad de ceses de agentes públicos que se produzcan en razón de la aplicación del sistema jubilatorio provincial, incluyendo al régimen de la Ley N° 9428, renuncias y fallecimientos. Se exceptuarán los cargos correspondientes a servicios educativos, de salud, minoridad, seguridad, magistrados, Orquesta Sinfónica y cargos jerárquicos de cada órgano de los tres Poderes del Estado Provincial. El Poder Ejecutivo comunicará trimestralmente al Poder Legislativo, la nómina de los ceses producidos y el detalle de los cargos disminuidos.

Art. 14: Conforme a las estructuras organizativas aprobadas por disposición del Poder Ejecutivo el personal podrá ser reasignado en la administración, teniendo en cuenta su categoría de revista presupuestaria, capacitación y aptitud. A los fines del presente artículo, la reasignación no implicará desarraigo.

Los créditos del inciso 1: Gastos en personal, de las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Provincial deberán absorber en su totalidad, los crecimientos de gastos de cualquier naturaleza que se produzcan por aplicación de las normas escalafonarias vigentes para cada una de las jurisdicciones y entidades. Asimismo, el mayor costo que puede originarse como consecuencia de cambio de estructuras organizativas y de modificaciones orientadas al ordenamiento general de la normativa laboral vigente será atendido con los créditos asignados en la presente.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo dentro de los sesenta (60) días de publicada la presente ley.

#### Suplencias

Art. 15: La planta de personal docente suplente deberá mantenerse como máximo, dentro del ocho por ciento (8 %) del costo del plantel docente permanente aprobado por la presente ley.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo dentro de los sesenta (60) días de publicada la presente ley.

#### Modificaciones y facultades

Art. 16: Facúltase al Poder Ejecutivo, al presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo y al Superior Tribunal de Justicia a modificar los totales determinados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente ley, fijados en sus respectivos ámbitos mediante transferencias compensatorias de créditos que aseguren en todo momento el equilibrio preventivo que se proyecta en el balance presupuestario que surge de las planillas anexas que forman parte de la presente.

Dichas modificaciones no podrán significar un incremento de los gastos corrientes, compensadas con disminuciones de los gastos de capital.

Las modificaciones que se autoricen deberán tender a mantener los totales que por finalidades del gasto se fijan en la presente ley, exceptuándose aquellos casos en que se afecten créditos para destinarse al pago de servicios de la deuda pública y obligaciones a cargo del Tesoro y las que resulten de reestructuraciones institucionales.

Art. 17: Facúltase al Poder Ejecutivo, al presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo y al Superior Tribunal de Justicia a modificar las plantas permanentes de cargos, la cantidad de personal temporario y las horas cátedra, fijados en sus respectivos ámbitos mediante transferencias compensatorias que no incrementen los totales establecidos para cada caso y el costo.

Las modificaciones que se autoricen deberán tender a mantener los totales que por escalafón se fijan, excepto las resultantes de modificaciones institucionales o por las reestructuraciones de cargos originadas en leyes o regímenes especiales que determinen incorporaciones de agentes, siempre y cuando las mismas establezcan los recursos o economías que aseguren sus financiamientos manteniendo el equilibrio presupuestario preventivo que fija la presente.

Art. 18: Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a ampliar el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos o fuentes financieras que conforman esta ley por nuevos o mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados en leyes o convenios con terceros, suscriptos en el marco de legislaciones especiales. Las medidas que se dicten en uso de esta facultad podrán destinar hasta un treinta y cinco por ciento (35 %) al Tesoro Provincial, exceptuándose los fondos provenientes de N° 24.954.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a la Legislatura toda ampliación que realice conforme este artículo, dentro de los siete (7) días de producida.

Art. 19: En caso de producirse mayores ingresos de recursos no afectados estimados por la presente, los mismos deberán destinarse a atender a las erogaciones que comprenden la finalidad Servicios Sociales.

#### Normas sobre gastos

Art. 20: El Poder Ejecutivo Provincial, las jurisdicciones y las entidades de la Administración Provincial no podrán proponer o dictar normas ni aprobar convenios que originen gastos que superen el límite fijado por el artículo 1° de la presente ley sin el cumplimiento previo de la identificación del gasto que se dará de baja o el recurso con el cual se atenderá.

Art. 21: El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, deberá elaborar una programación de la ejecución presupuestaria mensual, conteniendo los montos de erogaciones que se autorizan devengar y los conceptos e importes que desembolsará el Tesoro. Esta se remitirá a la Legislatura, la Contaduría General y la Tesorería General, dentro de los cinco (5) días anteriores a la iniciación de cada período.

Art. 22: El Poder Ejecutivo podrá disponer transitoriamente de la reprogramación de obras públicas contratadas con terceros, a fin de obtener una modificación en sus curvas de inversión comprometidas jurídicamente, que las adecue a las posibilidades ciertas de financiación.

#### Otras disposiciones

Art. 23: Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir letras del Tesoro u otras obligaciones negociables hasta un monto máximo de pesos treinta millones (\$ 30.000.000), en los términos del artículo 67 de la Ley N° 5140, texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP.

Art. 24: El Poder Ejecutivo Provincial dispondrá la disminución de la asignación de recursos del Tesoro Provincial para la atención de gastos de cualquier naturaleza, cuando la ejecución de los recursos resulte menor a las previsiones calculadas en el balance de esta ley.

#### Título II

##### Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Central

Art. 25: En los cuadros y planillas anexas se detallan los importes determinados para la Administración Central, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 4° de la presente ley.

### Título III

Presupuesto de gastos y recursos de organismos descentralizados e instituciones de seguridad social

Art. 26: En los cuadros y planillas anexas se detallan los importes determinados para los organismos descentralizados e instituciones de seguridad social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, de la presente ley.

### Capítulo II

Disposiciones generales

Art. 27: Establécese a partir del 1° de enero de 2003 y hasta el 31 de diciembre de 2003, como retribución máxima por todo concepto, para los funcionarios y agentes públicos provinciales activos de los organismos de la Administración Central, organismos descentralizados, instituciones de seguridad social, entes autárquicos, empresas y sociedades del Estado Provincial, el noventa por ciento (90 %) de la remuneración del gobernador de la Provincia establecida en la Ley N° 8620.

Art. 28: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a diferir hasta el 1° de enero de 2004 la constitución del Fondo de Amortización del "Federal" establecido en el artículo 23 de la Ley N° 9359. El Poder Ejecutivo afectará para el rescate de Letras de Tesorería para Cancelación de Obligaciones -Federal- ingresos provenientes de los fondos que la Nación adeuda a la Provincia al 31 de diciembre de 2002 cualquiera fuera su origen.

### Capítulo III

Art. 29: Información al ciudadano. En el término improrrogable de treinta (30) días a partir de la vigencia de la presente, el Poder Ejecutivo, a través del organismo competente elaborará y ejecutará un Programa de Información al Ciudadano, a través de publicaciones en el sistema Internet y de información a suministrar por los medios de comunicación que reciben publicidad estatal. En el programa se publicarán diariamente la recaudación por clase de tributo y los recursos provenientes de jurisdicción nacional. Los gastos se publicarán mensualmente en forma específica como también la cantidad total de agentes públicos por jurisdicciones, y toda información fiscal que resulte de interés para una mejor comprensión del comportamiento de la economía y del Estado. También deberán publicarse los decretos y resoluciones de los Poderes del Estado Provincial. Cualquier ciudadano tendrá legitimación activa para exigir judicialmente por la vía más idónea el cumplimiento de esta obligación legal.

Art. 30: Entes residuales. En el término improrrogable de treinta días de publicada esta ley, culminarán todas las liquidaciones iniciadas u organismos residuales existentes. Los activos con que cuenten los organismos residuales pasarán al Estado Provincial. Los funcionarios a cargo de entes residuales cesarán automáticamente en sus cargos a partir de la fecha citada. Es nula cualquier disposición que se oponga a la presente. El ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos tomará a su cargo el cumplimiento efectivo del presente artículo.

Art. 31: A partir del 1° de enero de 2003 será de utilización obligatoria el Plan de Actualización y Perfeccionamiento de los Catastros Urbano y Sub Rural (PAPCUS), y se pondrá en vigencia el Plan de Catastro Rural y Áreas Urbanizadas (CRAU), no contempladas en el PAPCUS.

Art. 32: El Poder Ejecutivo celebrará con otros gobiernos provinciales convenios para que a través de los organismos de recaudación se controle el cumplimiento del pago del impuesto a los Ingresos Brutos de los sujetos adheridos al Convenio Multilateral y el Impuesto Automotor.

Art. 33: Toda la información que por monitoreo de cuentas fiscales se envíe al Gobierno Nacional será remitida en los mismos plazos y períodos a ambas Cámaras Legislativas Provinciales.

Art. 34: Disminúyese en un cincuenta por ciento (50 %) las erogaciones del rubro Publicidad que efectúan los entes descentralizados, autárquicos, empresas del Estado y el Poder Ejecutivo Provincial, tomándose como base el promedio mensual efectivamente gastado durante el año 2002.

A los fines de un eventual aumento de las partidas, los entes señalados y el Poder Ejecutivo Provincial deberán presentar sus respectivos programas de publicidad a la Legislatura para su aprobación. La Legislatura deberá expedirse dentro de los treinta (30) días de presentada.

Art. 35: Créase el "Foro de Planeamiento Estratégico para la Provincia de Entre Ríos", en el ámbito de la Legislatura de Entre Ríos con el objeto de elaborar políticas en materia educativa, de salud, minoridad, seguridad, administración en general, previsional, impositiva y toda otra que revista el carácter público.

El Foro estará constituido por una asamblea y un comité ejecutivo. La asamblea del Foro estará conformada por entidades civiles no gubernamentales sin fines de lucro de rango federativo, colegios profesionales, cajas de previsión social de carácter público o semipúblico, universidades y partidos políticos debidamente inscriptos en los registros públicos de la Provincia de Entre Ríos y con una actuación no inferior a los cinco años.

La asamblea del Foro adoptará sus decisiones por mayoría especial de dos tercios de sus integrantes. Los presidentes de ambas Cámaras Legislativas provinciales reglamentarán conjuntamente este artículo en el término de quince (15) días de publicada la presente.

Art. 36: Créase en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos la "Oficina de Presupuesto". Serán sus funciones entender en todo lo relativo al trámite del proyecto de ley de presupuesto de cada ejercicio fiscal, el análisis de la cuenta de inversión, la realización de estadísticas, informes y en general las tareas inherentes a la materia. La Oficina tendrá facultades para que en el término de cinco (5) días corridos le sean respondidos los informes técnicos que requiera de cualquier oficina pública de la Provincia. Los funcionarios y agentes públicos estarán obligados a contestar dichos informes y para el caso de no hacerlo, tal actitud se considerará falta grave a los efectos disciplinarios.

El director deberá ser designado por concurso. La primera designación recaerá sobre personal con cualquier situación de revista existente en la Administración Pública Provincial. Cada Cámara Legislativa asignará de su personal de planta permanente los recursos humanos necesarios para el funcionamiento de la "Oficina de Presupuesto".

Art. 37: Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a disponer de hasta la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00), con destino a préstamo a la Empresa Líneas Aéreas de Entre Ríos Sociedad del Estado (LAER), con el fin de atender el pago de remuneraciones adeudadas a su personal.

Art. 38: Modifícase los totales aprobados en el artículo 1° de la presente ley, mediante una transferencia compensatoria de créditos por un total de \$ 600.000 (seiscientos mil pesos), disminuyendo la partida de "Transferencias para financiar partidas de capital", aumentando el valor del aporte del Tesoro Provincial a la "Unidad Ejecutora Provincial - SUPCE", que se asignarán a las obras Desagües Pluviales Cuenca Norte - Gualaguaychú (Proyecto 23, Obra 6) y Defensa Toma de Agua y Rehabilitación Puerto - Victoria (Proyecto 24, Obra 6).

El Poder Ejecutivo instrumentará la modificación presupuestaria prevista en el presente artículo.

Art. 39: La Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (CAFESG) financiará con sus recursos la contrapartida provincial de las obras Defensa Sur, Manzores, y Concordia III Et. (Proyecto 3, Obras 8, 9 y 10) y Defensa Uruguay (Proyecto 4, Obra 6) previstas por la SUPCE - Unidad Ejecutora Provincial.

El Poder Ejecutivo instrumentará la modificación presupuestaria dispuesta en el presente artículo.

Art. 40: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 15 de abril de 2003.

Juan E. Ghiano. Juan C. Lucchessi. Jesús D. Liberatore. Hugo A. Lesca. Juan A. Colobig.

**Sr. Presidente (Colobig):** En consideración.

Tiene la palabra el senador por el departamento Nogoyá.

**Sr. Senador (Ghiano):** Es para solicitar un cuarto intermedio de cinco minutos, señor presidente.

**Sr. Presidente (Colobig):** En consideración la moción de cuarto intermedio.

-Resulta afirmativa.

-Eran las 23 y 17.

-Siendo las 23 y 20, dice el

**Sr. Presidente (Colobig):** Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el senador por el departamento Nogoyá.

**Sr. Senador (Ghiano):** Señor presidente: Es válido aclarar que no hubo presupuesto del año 2002, que lo lógico hubiera sido que debatiéramos y aprobáramos el presupuesto en los términos que marca la Constitución. De todas maneras, ésta es la situación por la que atravesamos y que atraviesa la Provincia.

Vale la pena recalcar que el año pasado el Poder Ejecutivo hizo con el Gobierno Nacional un convenio de financiamiento del déficit, que no mereció aprobación parlamentaria, ya que implicaba una serie de decisiones que, por lo menos desde este bloque mayoritario de la Cámara de Senadores, no estábamos dispuestos a convalidar. En ese momento, implicaba reducir, para financiar el déficit, los salarios de los trabajadores de la Administración Pública, que ya estaban sufriendo, por un lado, la devaluación que se había llevado adelante, con el consiguiente aumento en los precios, producto de medidas nacionales, y por otro lado también estaban sufriendo la depreciación de los salarios, producto de la circulación del bono Federal en la Provincia.

Fracasada la aprobación de ese convenio de financiamiento, se generó un proceso de reclamo a la Nación del pago de la deuda que tenía con la Provincia.

Distintos actores sociales entrerrianos, la Federación Económica, la Multisectorial, sectores de la producción, del trabajo, con el acompañamiento de representantes de distintos bloques legislativos de la Provincia, instamos a generar un proceso de movilización para que la Nación pague la deuda que tenía con la provincia de Entre Ríos. Diversos cálculos hablan de distintos montos, pero en todas las variantes tienen que ver con sumas importantes, y hasta se relacionó esto con la pérdida tremenda de recursos que sufrieron los productores entrerrianos por aplicación de las retenciones a la producción agropecuaria. Fuimos acompañados, incluso, por senadores nacionales que representan a nuestra Provincia en el Congreso de la Nación. Todo este proceso terminó en un compromiso de pago de 17 millones, se aprobó una ley que permitía o viabilizaba ese pago de los 17 millones, pero lamentablemente nunca se concretó como pago de deuda sino que solamente vinieron recursos como anticipos de coparticipación.

En diciembre del año pasado ingresó el presupuesto a la Cámara de Diputados y se generó un proceso de discusión respecto del déficit que el mismo contenía. El Gobierno Nacional advirtió que debía ser disminuido el déficit planteado en el Presupuesto de 2003, en una suma de alrededor de 35 millones de pesos, para que pueda entrar dentro del Programa de Financiamiento Ordenado que proponía el Gobierno Nacional ya en ese momento.

Vale la pena resaltar una instancia que se generó a partir de las desavenencias y de las dificultades para el tratamiento de estos temas. Se generó, entonces, una convocatoria por parte de los cuatro obispos de la Iglesia Católica con sede en la Provincia, que creo que fue bien recibida, al menos por nuestro bloque de senadores radicales, pero también bien recibida por el conjunto de la sociedad entrerriana. Se generó -decía- un espacio de diálogo que permitió reiniciar contactos con el Gobierno Nacional y con los bloques legislativos provinciales y el Poder Ejecutivo Provincial. Y si bien producto de esa convocatoria de los obispos entrerrianos no se lograron acuerdos o consensos, como era la pretensión, sí se avanzó en el tratamiento de

estos temas a partir de una mayoría que se conformó para el tratamiento del presupuesto en la Cámara de Diputados.

En el dictamen de Comisión que hoy estamos considerando, se respetan muchas de las propuestas de la Cámara de Diputados; hay algunos cambios, que a nuestro criterio no son sustanciales, y esperamos que cuando vuelva a la Cámara de Diputados el Presupuesto sea aprobado con la redacción que se sugiere en el dictamen de comisión, que representa, es obvio, la opinión unánime del bloque de senadores radicales, no contó el despacho de comisión con la firma de los senadores del bloque justicialista.

A nuestro criterio, hubiera sido preferible que se generaran los espacios de consenso entre las distintas expresiones de las bancadas del Poder Legislativo, tanto de la Cámara de Diputados como de la Cámara de Senadores, como era el objetivo, incluso, de esa reunión de febrero convocada por los obispos entrerrianos. Ello, seguramente, hubiera permitido modificar muchos aspectos del presupuesto, pero bueno, éstas son las circunstancias en que estamos desarrollando nuestra actividad y que también indican la necesidad de aprobar, por eso es que hemos tenido por unanimidad la habilitación para el tratamiento en el Senado, hemos tratado de darle la mayor celeridad posible al tratamiento del presupuesto, en el convencimiento de que también hay una solicitud de crédito de la Provincia para poder entrar en el Programa de Financiamiento Ordenado que propone el Gobierno Nacional y que va a permitir al menos paliar algunas de las situaciones de dificultad de funcionamiento del Estado Provincial.

Respecto de las modificaciones que se proponen al texto venido de la Cámara de Diputados, voy a ir enumerando las más importantes, porque ya está en manos de todos los senadores y atrasamos el inicio de la sesión para que lo pudieran conocer, incluso lo estuvimos explicando en la Comisión de Labor Parlamentaria.

Se proponen economías de gastos corrientes por 4 millones de pesos, y economías de gastos de capital por 6 millones de pesos. En el proyecto venido de la Cámara de Diputados se proponían economías

de gastos de capital por un monto de 10 millones de pesos. Esto permite mejorar la situación respecto de los recursos destinados a contrapartidas de créditos del BIRF, una de las preocupaciones que nos han transmitido intendentes, que forma parte de las preocupaciones de varios integrantes de este bloque de senadores radicales, y que también nos han transmitido vecinos de distintos lugares de la Provincia que se verían afectados si esos recursos no pueden estar disponibles para que la Provincia pueda comprometer los créditos del BIRF.

La contrapartida de la Provincia con financiamiento internacional está en el orden de los 21 millones de pesos. La obra de Gualeguay, que está prevista dentro de esas obras, es por 3.900.000 pesos, que van a ser recibidos del Fondo Hídrico; por lo tanto, se necesitarían 18 millones.

Con el rediseño de partidas estamos en condiciones de disponer de 14 millones, que es el doble de lo que se había previsto en la Cámara de Diputados.

Es obvio que con lo que ha transcurrido del año, la curva de inversión para lo que queda de 2003 permite que se lo atienda con estos 14 millones de pesos. Y estamos hablando de obras para las ciudades de Concordia, Uruguay, Diamante, La Paz, las defensas de Paraná, el arroyo Antoñico, Gualeguaychú, Victoria.

Hemos dispuesto fondos de la CAFESG para obras previstas en las ciudades de Concordia y Uruguay, y Aportes del Tesoro por valor de 600 mil pesos para obras en otras ciudades; y recuperamos 2 millones de pesos para obras de primera prioridad.

Entendemos que el paso del tiempo -como decía- con la disminución de la curva de inversión, va a permitir que los recursos puedan estar disponibles, si salen los créditos internacionales, para que puedan concretarse las obras.

Otro aspecto tiene que ver con la capitalización de LAER. Hoy se ha hablado del tema. Reducimos el monto de capitalización a 500 mil pesos, destinados a pago de sueldos atrasados; esto también aumenta los recursos para gastos de capital, este otro rubro que hablamos anteriormente.

Una cuestión tremendamente discutida en la Provincia tiene que ver con el personal. Hemos discutido acá lo que significó, primero, la aprobación de la Ley 9235, y luego la Ley 9247. Es decir, cómo se llevó adelante la aplicación de la Ley 9235, de acuerdo a los criterios que no eran los que se pretendían cuando se aprobó la ley. Esto no fue una excepción a todos los cambios de gobierno que ha habido en la Provincia desde el año 87 en adelante, lo que habla a las claras de la tremenda irresponsabilidad, en la mayoría de los casos, de los gobernantes que se iban, y también de la voluntad de persecución de los gobernadores que entraban. Recuerdo el Decreto 512, la Ley 8706, y aun dentro del mismo partido cuando fue la sucesión de Moine a Busti hubo problemas en el tema del personal. En general, los trabajadores designados en la Provincia terminaban siendo cautivos de los cambios de gobierno.

Nosotros hemos incluido en el despacho de comisión una reducción de la planta de personal respecto del año 2001, de lo que estaba presupuestado en el 2001, pero atendemos también incrementos necesarios en servicios como Seguridad -Policía y Servicio Penitenciario- LAER -con la ley que aprobamos- Poder Judicial, las reincorporaciones de la Ley 9247. Y en función de terminar con esta historia tan triste de las transiciones de los distintos gobiernos de la Provincia y, a veces, la mala aplicación de las leyes o la aplicación incorrecta de normas que son aprobadas, establecemos la prohibición por cinco años para las designaciones de personal, tanto en planta permanente como temporaria, obviamente que excluyendo de esta propuesta al personal jerarquizado y de los servicios críticos que debe brindar la Provincia, como educación, salud, minoridad, seguridad, de modo que en esos lugares no corre esta prohibición que planteamos. Lo expresa la nueva redacción del artículo 11, completado con la redacción del artículo 13.

Otra cuestión que hemos introducido es el tratamiento del déficit, de la deuda del año 2002, que hemos introducido la posibilidad de que se obtenga el financiamiento para pagar esta deuda con el presupuesto de este año.

También hemos sacado del texto del proyecto que vino de Diputados, la declaración de nulidad del fideicomiso con el BERSA para el cobro de los impuestos atrasados, ya que entendemos necesaria la elaboración de una ley especial que trate ese tema, por entender que la redacción que vino de la Cámara de Diputados podría generar más perjuicios que beneficios a la Provincia, lo que no quita que compartamos el criterio de que debe ser Rentas el organismo del Estado encargado y responsable de llevar adelante el cobro de las deudas impositivas.

En otro orden de cosas, se modificaron los artículos 18 y 19, donde se exceptúan de ir al Tesoro Provincial los recursos de Salto Grande. Y se eliminó del proyecto venido de Diputados su artículo 19, que permitía la incorporación de remanentes de recursos afectados a las Rentas Generales de la Provincia; este artículo se elimina, de manera que los fondos afectados para distintos organismos, como IAPV, Vialidad, etcétera, no puedan ser destinados a Rentas Generales.

También quiero mencionar una cuestión que se ha discutido mucho y que tiene que ver con el inicio del ciclo lectivo, que es la implementación del polimodal. Nosotros entendemos que en una situación de restricciones, la implementación del polimodal va a hacer que se destinen recursos de otras áreas a ésa; por lo tanto, entendemos que no se debe implementar el polimodal.

En el proyecto que vino de la Cámara de Diputados se autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Letras del Tesoro por 30 millones de pesos para el corriente año. Estas letras del Tesoro es obvio que no tienen nada que ver con los bonos de circulación en la Provincia. Y hemos dejado dentro del dictamen de la Comisión, que esperamos que sea aprobado, una serie de mecanismos previstos en el texto que vino de la Cámara de Diputados, que tienen que ver con información al ciudadano, de información y de remisión de datos al Poder Legislativo.

Establecemos que la liquidación de los entes residuales tiene que ser llevada adelante por el ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, cosa que no estaba

prevista quién es el funcionario que debía hacerlo.

Compartimos la implementación del PAPCUS y del CRAU. Se disminuyen las erogaciones del rubro Publicidad en un cincuenta por ciento, que se comparte con la Cámara de Diputados. También aceptamos la creación del Foro de Planeamiento Estratégico y de la Oficina de Presupuesto, que si bien son cuestiones que pueden o no estar dentro del proyecto de presupuesto, hemos preferido mantenerlas en función de viabilizar también posibles acuerdos con la Cámara de Diputados que aceleren o que puedan permitir que se acepten estas modificaciones generales que se han hecho al presupuesto, tal cual vino de la Cámara de Diputados.

Señor presidente, he tratado de ser sintético como acordamos entre los distintos bloques, concluyo con mi exposición.

**Sr. Presidente (Colobig):** Tiene la palabra el senador por el departamento Tala.

**Sr. Senador (Casaretto):** Señor presidente: Para ser sintético, la Ley de Presupuesto es la ley de leyes y es la más importante, tal vez, de las leyes que periódicamente se tratan en esta Legislatura. Lamentablemente, en estos tres años y medio de gobierno sólo se ha aprobado una ley de presupuesto, correspondiente al año 2001, e inclusive fuera de término. No hubo Ley de Presupuesto de 2000, no hubo Ley de Presupuesto de 2002, y estamos tratando el Presupuesto 2003 fuera de tiempo; pero no porque la estemos tratando nosotros fuera de tiempo, sino porque al Ejecutivo no le interesó contar con esta norma, ya que tendría que haber mandado el presupuesto en el mes de setiembre y recién lo mandó en diciembre.

La Cámara de Diputados tuvo el tema desde el 15 de diciembre hasta fines de marzo, y el Senado, en menos de dos semanas, lo está tratando. Así que ya estamos fuera de término, esta ley se tendría que haber aprobado antes de diciembre y lo estamos discutiendo en abril.

Creo que hay una preocupación en los entrerrianos, referida al rol que tiene que tener el Estado, y si nosotros pensamos que el Estado tiene que estar equilibrado y

gastar lo que tiene, o si podemos tener recurrentemente déficit presupuestario producto de gastar más de lo que se tiene. Y esto es lo que nos preocupa, porque si bien es cierto que se dieron instancias de discusión con distintos sectores de la sociedad, prácticamente ninguna de las propuestas de los sectores sociales se contemplaron dentro del presupuesto.

La primera de ellas era tener un presupuesto equilibrado. Lo que viene de la Cámara de Diputados y lo que se propone como texto de la Comisión tiene un déficit de 75.800.000 de pesos en las Rentas Generales y un déficit global de 271.000.000 de pesos, que se cubren con endeudamiento. O sea, la Provincia tiene un endeudamiento de 2.619.000.000 al 31 de diciembre de 2002, y con la aplicación del CER ya se proyecta por encima de los 3.000.000.000 para fines de este año, a lo cual habría que sumar este déficit del presupuesto que se propone. O sea que vamos a estar en un monto de entre 3.000.000.000 y 3.300.000.000 de pesos de deuda pública provincial.

Todo lo que estamos tratando son leyes para el rescate de los bonos, con más endeudamiento; leyes para pagar los salarios docentes, con más endeudamiento, y bueno, leyes con distintos objetivos sobre la base de más endeudamiento. Entonces, no creo que ésta sea una política sana. Quien hoy está gobernando nombra personal, dispone gastos, crea más cargos, instrumenta las cosas que quiere, se endeuda, y que lo pague el que viene. Si esto es lo que pasó desde 1983 en adelante, donde hubo sólo tres presupuestos equilibrados, los de 1996, 1997 y 1998, antes y después todos tuvieron déficit, creo que es una conducta que hay que corregir para adelante. De manera tal de que los entrerrianos sepan que el primero que hace el ajuste, si se quiere, es el Estado, ordenándose de una manera apropiada.

A los efectos reglamentarios, para que quede en claro, viene en revisión el texto de Diputados, la comisión ha emitido un despacho que es lo que en este momento se está tratando. Así que el tratamiento va a ser votar por la afirmativa o por la negativa, en relación al presupuesto que han

propuesto los senadores de la Alianza en la comisión y que es el despacho.

De entrada, aclaro que mi voto va a ser negativo y entiendo que también el de la mayoría o la totalidad de los legisladores que componen nuestro bloque, por distintas razones.

De la misma manera, analizando algunos temas puntuales -lo decíamos en el transcurso de esta sesión- tenemos un presupuesto que es la ley de leyes y que la Constitución dice que tienen que estar todos los ingresos y todos los gastos. Ahora, nos encontramos con que acá vamos a aprobar una ley, pero que después aparecen montones de leyes que disponen más ingresos o más gastos. Generalmente más gastos, y no tienen la contrapartida de recursos. Finalmente, esto es indicativo, pero a esto habría que agregarle todos los artículos que se le van agregando en el devenir del tratamiento de la ley y todas las leyes particulares que van disponiendo más erogaciones de aquí para adelante.

Y algunas cosas que, desde ya, queremos aclararle a la sociedad que no se van a hacer. Por ejemplo, el artículo 1° contempla gastos de capital por 366 millones de pesos. En el mejor de los casos, las obras que ha ejecutado esta administración no superan los 120 millones anuales; así que pensar que se van a hacer 366 millones en obras, en el peor año tal vez que es cuando el Gobierno se va, es por allí incluirle todas las obras que se enumeran pero que no se van a hacer. Creo que alguien lo tiene que decir. Esto es, artículos de obras "pour les galeries", para quedar bien, pero finalmente las obras no se van a concretar, y esto es importante que quede sentado.

De la misma manera, que en el cálculo de los recursos no se tomaron en consideración muchas de las propuestas que se habían hablado en el debate con la Multisectorial, con distintos sectores sociales. Y creo que eso hubiera permitido contribuir a aumentar los ingresos. De igual forma, se utiliza recurrentemente -como decía- la figura del crédito público. El artículo 6° prevé 433 millones de operaciones de crédito público y 148 millones para el rescate de las letras; 75,8 para el déficit del ejercicio 2003; 109 de endeudamiento adicional para los servicios de

amortización de deuda y 100 millones más que se agregan sobre lo que había en Diputados, para atender el déficit de ejercicios anteriores. Creo que esto tiene un motivo, que es que este presupuesto sería la base para acceder al Programa de Financiamiento Ordenado, y ese Programa de Financiamiento Ordenado debe tener autorización legislativa en Entre Ríos. Me parece que la inclusión de este concepto está como para tomar las autorizaciones de este artículo y firmar con el Gobierno Nacional este programa, sin tener necesidad de pasar nuevamente por la Legislatura Provincial.

No obstante lo que dice este artículo, entiendo que de cualquier manera el convenio tendría que pasar por la Legislatura. Considero que hay que hacer esta advertencia.

Y hay un tema que se discutió largamente, que es el tema del personal. Y en el tema del personal, objetivamente, más allá de la discusión, el Gobierno pretende avanzar creando más cargos. No hay plata para pagarle a los empleados que están, tenemos que tomar un crédito a dieciséis años para pagarle a los maestros, y pretendemos crear más cargos en Seguridad, en la Policía, en Servicio Penitenciario, en el Poder Judicial... Recuerdo haber hablado muchísimas veces con cada responsable de área y siempre el planteo es: nos falta personal, nos falta personal. Entre Ríos tenía veinticinco mil empleados y ahora tiene cincuenta y cinco mil, y todo el mundo dice que le falta personal, los que están adentro, claro. Ahora, los que están afuera dicen: por qué el Estado no se ordena y administra mejor, para no tener que estar creando más y más cargos que tienen que soportar el común de los contribuyentes.

Así que la redacción que se propone del artículo 11 y sucesivos son para regularizar todos los nombramientos que ha hecho la Administración Montiel y para nombrar más, y el cepo que se pretende poner es para adelante. O sea, hasta acá blanqueamos todo, y de acá en adelante, que el gobierno que viene, a lo largo del tiempo, no pueda nombrar más.

Creo que no hay que blanquear lo que hizo este Gobierno, sino que hay que

volver atrás con los nombramientos y ascensos de categoría que se hicieron en forma arbitraria. Sí creo que hay que poner límites para adelante, para que cualquier gobierno que venga tenga limitaciones. Y particularmente lo digo porque en diciembre va a haber un gobierno peronista en Entre Ríos y esto tiene que ser una pauta que el justicialismo se comprometa a asumir con el conjunto de la sociedad.

De la misma manera -como ya lo señaló el miembro informante- hay algunos otros artículos que se han incluido y otros que se han eliminado. Aquí quiero hacer mención de algunas obras con financiamiento de la SUPCE, que creo que son importantes, para Gualeguaychú y para Victoria, en el artículo 38. Pero también, el riesgo que significa el 39, en la medida que nuevamente se toman fondos de la CAFESG para reemplazar contrapartida provincial de fondos de Rentas Generales que tendría que haber puesto la Provincia. Éstos son proyectos que vienen en curso pero la contrapartida al crédito internacional tendría que hacerse con fondos de Rentas Generales. Lamentablemente, como el Gobierno se gasta lo que no tiene, tiene que invertir parte de los excedentes de Salto Grande que están allí contemplados.

Hay dos o tres temas relativamente conflictivos, que están planteados. Uno es el tema del fideicomiso por el convenio con el BERSA, que se anulaba en el texto de Diputados. Ahora se elimina ese artículo; por lo tanto, se lo deja totalmente vigente.

Creo que es importante la eliminación del artículo 19 -como lo vengo diciendo a lo largo del debate- en la medida en que elimina una de las posibilidades que el Gobierno está teniendo de tomar fondos afectados, dentro de los aspectos más importantes.

Así que, a efecto de no extenderme demasiado, quiero sentar claramente mi posición y la de nuestro bloque, contraria al texto de la ley que se propone en el despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Básicamente, la observación es que no podemos aprobar un presupuesto con déficit y con más endeudamiento, porque esto está prohibido por la Constitución. Pero aparentemente, en la práctica se le ha hecho una gambeta a la

Constitución y se ha dicho: avanzamos igual porque tenemos mayoría como para hacerlo.

Por estas razones y por otras que darán mis colegas, no vamos a acompañar la votación del despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda del Senado.

**Sr. Presidente (Colobig):** Tiene la palabra el senador por el departamento Gualeguaychú.

**Sr. Senador (Irigoyen):** En función del tiempo voy a ser muy breve, señor presidente.

Comparto muchos de los conceptos con el colega de bancada. Iniciamos una serie de rondas, de charlas muy productivas, con la Multisectorial. Yo compartí y comparto todo lo que se elaboró allí, pero sintéticamente veo que el presupuesto que está para aprobarse no tiene nada que ver con lo que se charló y se consensuó, lo cual es una lástima, porque creo que fue desaprovechada una gran oportunidad de que sectores sociales y sectores sindicales participaran de funciones que normalmente desempeña la Legislatura y el Estado, por lo cual lamento profundamente que no se haya podido concluir en una mesa de consenso, aprobando algo que todos compartiáramos.

En lo particular, no voy a acompañar este presupuesto. Solamente voy a acompañar el artículo 38 -que es lo que manifestaba mi colega Casaretto- que son fondos que tiene la SUPCE destinados a obras en mi ciudad, Gualeguaychú, y que como bien decía Casaretto, por ahí muchas de esas obras no se han de realizar, porque no va a dar el tiempo material y no están listas en una cantidad de localidades, por lo cual son recursos que no aumentan el gasto y que son sacados de otras partidas.

Por otro lado, me parece hasta beneficioso, porque va a obligar a obligar a Rentas Generales a hacer un ahorro efectivo, porque al destinarse parte de las rentas generales a este financiamiento, por ahí obliga al señor gobernador, efectivamente, a hacer algún ahorro real en el presupuesto.

**Sr. Presidente (Colobig):** Tiene la palabra el senador por el departamento Feliciano.

**Sr. Senador (Firpo):** Señor presidente: Sabiendo la situación en que la Provincia comenzó el 2003 y en base a aquella convocatoria que se había hecho la Iglesia, a pedido del gobernador, estuvimos trabajando como lo expresaban en sus manifestaciones los señores senadores Irigoyen y Casaretto, que comparto plenamente, en aquel entonces, charlando con varios diputados y senadores de todos los partidos, uno lo que quería era consensuar un presupuesto con la finalidad de solucionar los graves problemas que en el corto plazo acuciaban a la Provincia.

Se hablaba en aquel entonces de este déficit del presupuesto, que arrancó con 128 millones de pesos, después terminamos con 75; de conseguir un crédito para pagar las deudas, la amortización de la deuda de 70 millones de pesos, hoy estamos hablando de 109; se hablaba de la deuda flotante de 340 millones de pesos, hoy creo que está en 360, y que en este Programa de Financiamiento Ordenado que se acordaba con la Nación, podían venir 40 millones de pesos, seguía una deuda de 300; se hablaba de 70 u 80 millones para el rescate de los federales. Pero yo veo que gran parte de lo que hablábamos hace pocos meses se ha hecho elástico y ha cambiado profundamente. Hoy estamos hablando de un endeudamiento muy diferente para el caso del rescate de los federales; hablamos en ocasión de la ley que aprobamos hace un rato para el pago de los docentes, de 94 millones de pesos más.

Para sumar a lo que decía el senador Casaretto, quiero expresar que durante mucho tiempo interpreté que el volumen más importante del presupuesto del Estado era el gasto en personal, y el hombre que no conoce el Estado, el hombre común y del interior, interpreta que el grueso del gasto del Estado es el gasto en personal. Cuando uno hace estos comentarios, después de haber evaluado el gasto de personal que en los últimos años está rondando los 700 millones de pesos y que no ha variado en gran volumen, porque hablamos de 700 millones y de 730 para este nuevo presupuesto, y si uno saca ex-

clusivamente el sueldo líquido del personal, son poco más de 400 millones de pesos al año. A esto lo digo por dos cosas: porque son muchos los que me preguntan qué pasa con el resto del presupuesto, los 2.014 ó 2.048 millones de pesos, qué los hace el gobernador de la Provincia, qué se hace si ni siquiera alcanza ese presupuesto para pagar sueldos. Entonces uno evalúa en qué gasta el dinero el gobernador de la Provincia, si es esto nada más el gasto de personal en el total del presupuesto. Realmente creo que ha sido una incógnita para todos nosotros y es muy difícil comprobar dónde ha ido el dinero en estos últimos años, el que llega de la coparticipación nacional o de la Provincia. A esto lo digo con signo de pregunta, realmente no ha de ser fácil la respuesta. ¿Qué ha sucedido con el dinero, si estamos hablando que de los 2.000 millones de pesos del presupuesto, para personal son nada más que 700? A su vez, de estos 700 quiero desglosar lo que es el Poder Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial. Sacando de eso el tema educación, que es el tema más urticante de la Provincia, son 354 millones de pesos. Por otro lado, aparece Educación con 340 millones de pesos del total de ese presupuesto.

Entonces, desglosando, cuando uno comenta esto, cuando se habla de que son 16 millones de pesos para el Poder Legislativo, 63 millones de pesos para el Poder Judicial, en total 274 millones de pesos en el año 2001 lo ejecutado del presupuesto, del resto de las estructuras, sin Educación, uno se pregunta y entra a evaluar. Y cuando hablo de los 700 millones de pesos del básico, del líquido, nada más que 400, tal vez parezca una barbaridad lo que voy a decir, pero mi manera de pensar y mi visión es diferente a lo que veo que se está ejecutando hoy; porque no se puede en un proceso inflacionario del doscientos por ciento, seguir manteniendo los sueldos en las mismas proporciones; con doscientos por ciento de inflación y pagado en federales, un papel que sirve a medias. Tarde o temprano, esta estructura estatal, que es parte de lo que hace funcionar la actividad comercial de la Provincia se está viendo afectada y va a ser grave su problema.

Es un tema que da pena acotarlo en tan pocos minutos -el senador Jaime me dice que me queda poco tiempo- es una lástima, porque quería expresar mucho de lo que me parece que del Estado por ahí no se entiende.

He observado, incluso, la planta permanente de personal: en el año 92 eran 43.220; en el 66 eran 46.666. Por supuesto que acá hay algunas estructuras, como la Empresa Provincial de la Energía, que eran 1.500 empleados que se bajaron y han sido ocupados. Yo creo que hay una mala distribución en cuanto a los recursos que se tienen, que vienen de los recursos corrientes de la Provincia.

Quiero llegar, a pesar del poco tiempo que me queda, a este tema: por ejemplo, en el año 1998 se ejecutaron 1.486 millones de pesos en la Provincia, donde los recursos tributarios eran 1.050 millones, eso distribuidos 765 millones en recursos nacionales y 283 millones en recursos provinciales. Y en el año 2002, con todo el proceso inflacionario, los recursos tributarios nacionales fueron 680 millones y los provinciales 230 millones. A mí me parece que con todo el proceso inflacionario, y quiero remarcar esto, me parece una muy mala ejecución de lo que es la recaudación en la Provincia.

No hace mucho tiempo, yo puse un proyecto para que se tuviera muy en cuenta el tema del ajuste por inflación. Muchas empresas, no tengo ninguna duda que es así, en base a que ese ajuste por inflación no se dio, comercializaron y están comercializando como ustedes sabrán que debe ser en un trueque, y no pagaron los impuestos correspondientes. O sea que lo que por ahí trajo como beneficio no trabajar sobre el tema del ajuste por inflación, le ha dañado profundamente el tema de la recaudación por la falta de la actividad comercial blanqueada. Y además, la muy mala ejecución que se ve, por parte de Rentas, de los recursos impositivos; inclusive, en el 98 se recaudaron en Rentas 283 millones, y proyectando lo de hoy, que parece mucho, los del 2002 fueron de 230 millones y los del 2003 proyectados serían 310 millones. Con semejante proceso inflacionario, creo que en algo estamos fallando y que este presupuesto, con el

déficit que tiene de más de 270 millones de pesos, que coincido plenamente en que no se va a ejecutar, creo que lo que está fallando es la recaudación. Pero no hay que perseguir a los que normalmente pagan ni a los medianos y pequeños empresarios, que de alguna manera hay que ayudarlos a subsistir, sino que de una vez por todas hay que tratar de localizar a quienes tienen posibilidades de pagar sus impuestos y que los evaden, porque no tengo ninguna duda de que son los que tienen la posibilidad de pagar a algún buen abogado y un contador que les permita salvar la situación y que los pequeños y medianos empresarios no tienen ninguna posibilidad, y esto no va en desmedro de los abogados y contadores, pero esto es así y Rentas de la Provincia debe de alguna manera poder recaudar mejor.

Creo que como están las cosas al día de hoy, si se sigue endeudando la Provincia, como se está endeudando a corto y mediano plazo, como se pretende este crédito para el pago de los docentes, y como se pretende rescatar los federales, les puedo asegurar a ustedes que si a la Alianza le toca ser gobierno, voy a disentir con el senador Casaretto y les voy a dar alguna posibilidad, en el 2004, les puedo asegurar que van a tener que pagar más de 400 millones al año de amortización y de intereses de la deuda que existe actualmente. Y quisiera saber qué provincia puede ser gobernable con un presupuesto como el que está previsto, con moneda estable, que tenga que pagar casi la recaudación total nacional, la coparticipación nacional, en pago de la amortización de la deuda y de los intereses. Éste es un tema gravísimo, es una barbaridad, y la pregunta es la misma. Si el gasto en Personal, que les puedo asegurar que el hombre común una de las cosas que más critica es el personal que tiene el Estado, cuando yo desgloso el porcentaje del gasto en Personal, me parece que hay otras partes que se administran muy mal y que es tal vez más del sesenta por ciento del presupuesto. En algún lugar va a tener que haber algún ajuste, y más sabiendo la desocupación que hay hoy en la Provincia y la falta de trabajo.

Pero este tema del endeudamiento a mediano y largo plazo es gravísimo para el

futuro gobierno. Imagínense si ustedes pueden serlo, si con una deuda de 700.000.000 y una deuda flotante de 100.000.000, se llegó a este endeudamiento de 3.000.000.000 en pocos años, qué posibilidades le quedan a un próximo gobierno si no varían las recaudaciones impositivas y no se recauda más dinero para achicar ese déficit.

Yo creo que hoy tendríamos que estar hablando de un presupuesto de más de 3.000.000.000 de pesos.

**Sr. Presidente (Colobig):** Solicito al senador Pacayut que asuma la Presidencia.

-Asume la Presidencia el señor senador Pacayut y ocupa su banca el señor senador Colobig.

**Sr. Presidente (Pacayut):** Tiene la palabra el senador por el departamento Diamante.

**Sr. Senador (Colobig):** Voy a ser muy breve. Ya se ha dicho bastante sobre nuestro presupuesto, pero quería agregar que nuestra Provincia está pasando por una crisis inédita, no únicamente económica, sino política, también social y con problemas de gobernabilidad, con problemas institucionales.

Durante mucho tiempo, nosotros insistimos en que una de las pocas soluciones que teníamos era tratar de hacer una gran concertación social, de dialogar, y hablamos mucho de los renunciamentos y de ceder, por parte de aquel sector de la sociedad que aún podía ceder algo en favor de los otros; y por eso compartimos muchas reuniones con el senador Irigoyen en la Multisectorial, que no está constituida únicamente por los tres gremios importantes de la Provincia, sino por muchos sectores de la sociedad entrerriana. Y creo que se hizo algo que era inédito para nuestra Provincia: un presupuesto al que podríamos llamar participativo, ya que intervinieron distintas instituciones intermedias en las propuestas, que no pertenecían a la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos.

Lamentablemente, ese presupuesto no es el que hoy estamos tratando, pero

creo que fue una experiencia muy interesante y que tiene validez y que se podría volver a repetir para que la ciudadanía pueda también participar en los destinos de nuestra Provincia.

Señor presidente, quiero que se me permita leer dos pequeñas reflexiones. "Cuando vuelan los pájaros, lo hacen en forma de ve corta. Tal vez te interese saber por qué lo hacen de esta forma. Lo hacen porque al batir sus alas cada pájaro produce un movimiento en el aire que ayuda al pájaro que va detrás de él. Volando en ve la bandada de pájaros aumenta por lo menos un setenta y uno por ciento más su poder de vuelo, en comparación con un pájaro que vuela solo. Las personas que comparten una dirección común y tienen sentido de comunidad pueden llegar a cumplir sus objetivos más fácil y rápidamente, porque ayudándonos entre nosotros los logros son mejores. Cada vez que un pájaro sale de formación siente inmediatamente la resistencia del aire, se da cuenta de lo que significa hacerlo solo y rápidamente vuelve a la formación para beneficiarse del compañero que va adelante. Si nos unimos y nos mantenemos junto a aquellos que van en nuestra misma dirección el esfuerzo será menor, será más sencillo y placentero alcanzar las metas. Cuando el líder de los pájaros se cansa se pasa a uno de los lugares de atrás y otro pájaro toma su lugar. Los hombres obtenemos mejores resultados si nos apoyamos en los momentos duros, si nos respetamos mutuamente en todo momento, compartiendo los problemas y los trabajos más difíciles. Los pájaros que van atrás hacen ruido para alentar a los que van adelante a mantener la velocidad. Una palabra de aliento a tiempo ayuda, da fuerza, motiva, produce el mejor de los beneficios. Finalmente, cuando un pájaro se enferma o cae herido por un disparo, otros dos pájaros salen de la formación y lo siguen para apoyarlo y protegerlo. Si nos mantenemos al lado del otro, apoyándonos y acompañándonos, si hacemos realidad el espíritu de equipo, si pese a las diferencias podemos conformar un grupo humano para afrontar todo tipo de situaciones, si entendemos el verdadero valor de la amistad, si somos conscientes del sentimiento de

compartir, la vida será más simple y el vuelo de los años más placentero.”

Y, para terminar, quiero leer algo de Juan Bautista Alberdi: “No hay barómetro más exacto para medir el grado de sensatez y civilización de cada país que su Ley de Presupuesto. La ley de gastos, si se habla la verdad, nos dice a punto fijo si el país se halla en manos de explotadores o está regido por hombres de honor, si marcha hacia la barbarie o camina hacia su engrandecimiento, si se sabe dónde está y adónde va o se encuentra a ciegas sobre su destino y su posición.”

**Sr. Presidente (Pacayut):** Tiene la palabra el senador por el departamento La Paz.

**Sr. Senador (Rosas Paz):** Señor presidente: Nos encontramos, lamentablemente, muy tristemente, otra vez ante la circunstancia del hecho consumado, de la necesidad consumada. Recién se decía que sin contar con este presupuesto, no tenemos educación asegurada para nuestros niños.

Creo que hay que reflexionar muy seriamente sobre lo que implica tener que legislar, justamente en una materia de semejante importancia, a la luz o condicionados por una necesidad de tal magnitud.

Debo decir que participo conceptualmente de gran parte o de la mayoría de los puntos enunciados por la Multisectorial en su propuesta de proyecto alternativo, aun cuando también debo decir que esas coincidencias desde lo conceptual no siempre se darían en el terreno de lo práctico. Y para ponerlo en otros términos que clarifiquen esta posición, quiero decir que si bien entiendo que sería procedente y pertinente proceder a un ajuste en la estructura tributaria de la Provincia, creo que antes que aumentar las cargas tributarias a algunos deberíamos, por ejemplo, ver si pagan aquellos que deben hacerlo.

En el mes de setiembre -y lo repetí en el mes de octubre- presenté notas dirigidas a sendos directores -cambiaron en ese ínterin- de la Dirección General de Rentas, para ver cuál era el estado de cuenta tributario de los más grandes contribuyentes al impuesto Inmobiliario rural. Hasta el día de hoy no he tenido respuesta.

-Reassume la Presidencia el señor senador Colobig.

Obviamente, creo que si aquello sobre lo cual yo inquiría hubiera tenido una respuesta en sentido inverso, digamos que mostrase el equívoco de la duda que yo planteaba, realmente se hubiera hecho llegar. Es decir, en otros términos, cabe pensar que aquellos que más tienen y deben pagar, no lo están haciendo. Si a eso sumamos que la Provincia es acreedora de la Nación por una suma que ya se ha enunciado acá, si reparamos en el trato distinto, francamente lesivo a los intereses de la Provincia y que contrastan con el trato que han tenido otras provincias, quizá casualmente, no sé, quiero pensar que es casualidad, otras provincias como el primer Estado Nacional, no sólo por su demografía sino por sus recursos naturales, la provincia de Buenos Aires, que con el hoy presidente, digamos, quedó en un estado lamentable de deuda y que, no obstante, el Estado Nacional, aun en la administración de la Alianza, que siendo de otro signo partidario concurrió en su auxilio; y posteriormente han ocurrido otras conductas, ha habido conductas de tipo similar con Estados también ricamente dotados, como Córdoba y Santa Fe, caemos en la cuenta de que es muy complejo el análisis que se debe hacer y que, realmente, la situación en la que estamos no obedece a un solo ingrediente o, dicho de otra forma, confluyen distintos elementos para configurar la situación de crisis que -como usted muy bien lo dijo cuando ocupó su banca recién- no se limita al área económica, al aspecto económico, sino que es abarcativo de muchas otras instancias o de todas las otras instancias que conforman la vida de una sociedad.

Por eso creo, no feliz con mi voto, habré de votarlo favorablemente en general, reservándome el derecho de no hacerlo en particular en algunos artículos.

**Sr. Presidente (Colobig):** Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general según el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, por mayoría.

-En particular, se votan y aprueban por mayoría de diez votos la totalidad de los artículos, con excepción del Art. 38.

-El Art. 38 es aprobado por once votos.

**Sr. Presidente (Colobig):** Queda aprobado. Vuelve en revisión a la Cámara de Diputados.

## 11

### CAMBIO DE HORARIO DE PRÓXIMA SESIÓN

**Sr. Presidente (Colobig):** Tiene la palabra el senador por el departamento Nogoyá.

**Sr. Senador (Ghiano):** Señor presidente: Informaciones del Poder Ejecutivo nos dicen que mañana podría estar firmándose el convenio de la Provincia con el Poder Ejecutivo Nacional, para el rescate de los bonos federales.

Posiblemente, mañana a primera hora de la tarde podríamos tener una copia del texto del convenio, y el convenio en sí firmado por el presidente y el gobernador, a primeras horas de la noche.

Como necesita aprobación parlamentaria y hay un plazo determinado para la puesta en vigencia del convenio, voy a proponer cambiar el horario de la sesión de mañana, en vez de que sea a las 20, que sea a las 21 y 30, que sería el tiempo que haría falta para que llegue el texto del convenio a nuestra Provincia.

**Sr. Presidente (Colobig):** Tiene la palabra el senador por Tala.

**Sr. Senador (Casaretto):** Vamos a acompañar la moción del senador Ghiano, en razón de que el rescate de los bonos es algo que reclama el conjunto de los entrerrianos.

Nosotros, siendo oposición, tenemos vocación como para acompañar el tratamiento rápido de este tema.

Creo que es importante que la sociedad conozca también que muchos de los temas que hoy tratamos, y los que mañana vamos a tratar, requieren la sanción de ambas Cámaras Legislativas. Así es que vemos con preocupación que la diligencia que ha tenido el Senado para tratar estos temas, no la tenga la Cámara de Diputados, y lamentablemente tal vez demos sanción hoy a muchas cosas y luego se demore la instrumentación, responsabilidad de la otra Cámara.

No obstante, acompañamos el tratamiento inmediato del tema de los bonos en la sesión de mañana.

**Sr. Presidente (Colobig):** La sesión de mañana queda fijada para las 21 y 30.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

-Era la 0.20 del 16 de abril de 2003.

**EMILIA ELENA GARCÍA**  
Subdirectora del Cuerpo de Taquígrafos